



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2023

VOL. LXXI

San Juan, Puerto Rico

Miércoles, 21 de junio de 2023

Núm. 31

A las dos y ocho minutos de la tarde (2:08 p.m.) de este día, miércoles, 21 de junio de 2023, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Buenas tardes a todos. El Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos hoy miércoles, 21 de junio, a las dos y ocho de la tarde (2:08 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, buenas tardes. Para dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la misma está a cargo del compañero Jan Marcos Escobar, de la Oficina del Sargento de Armas.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Jan Marcos Escobar, de la Oficina del Sargento de Armas, procede con la Invocación.

SR. ESCOBAR: Buenas tardes a todos los presentes. En el día de hoy preparamos nuestros corazones para invocar la presencia del Señor.

Señor Jesús, salva a tu pueblo, bendice tu heredad, día tras día bendícenos y alabamos tu nombre para siempre, por la eternidad de eternidades. Dígnate, Señor, en este día guardarnos del pecado, ten piedad de nosotros, que tu misericordia venga sobre nosotros, como lo esperamos de Ti. En Ti, Señor, confiamos y no nos defraudas nunca. Hoy me alzo con la fuerza para recordemos, comprendamos y veneremos el amor que nos tuvo Jesucristo y cuanto a nosotros hizo y padeció. Hoy me alzo con poderosa fuerza e invoco a la Trinidad con trinitaria fe, procesando la unidad del creador

de todo lo creado. Te rogamos, pues, que vengas en ayuda de tus siervos, a quienes redimiste con tu preciosa sangre. Haz que en la gloria eterna nos asociemos a tus santos.

Todo esto te lo pedimos por Cristo, nuestro Señor. Amén.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se apruebe el Acta correspondiente al pasado martes, 30 de mayo, enmendada, y que se posponga la aprobación del Acta de la pasada sesión, correspondiente al jueves, 15 de junio.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Vargas Vidot, la señora Rivera Lassén; y los señores Bernabe Riefkohl, Matías Rosario y Aponte Dalmau solicitan Turnos Iniciales a la Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot. Senadora Ana Irma Rivera Lassén. Senador Rafael Bernabe. Senador Gregorio Matías. Señor Portavoz.

Comenzamos los turnos con el senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchísimas gracias, señora Presidenta.

Hay varias situaciones que se han dado durante estos días que de alguna forma fortalecen la percepción que hay de absoluta incertidumbre en cuanto a cuál es el orden de esta gobernanza, cuál es el orden de la sociedad, en dónde estamos, hacia dónde es que vamos, y muchas de ella han sido señaladas una y otra vez, señaladas, precisamente para que sirvan de alguna manera de punto de partida o de referencia para lograr que nuestra conducta legislativa dé un giro hacia reconocer la necesidad que tiene el pueblo de ser reconocido en lo que parece ser, para esta cúpula y esta burbuja, detallitos, cosas sin significado.

En la pasada sesión algunas senadoras y senadores presentaron la urgencia que se le debe de dar a las obras públicas en sus áreas, en sus distritos, algo que pasa como si esto no fuera aquí, como si el Gobierno transita en el discurso de un programa político de espectáculo al mediodía, o si todo lo que buscamos es quedar bien en un panel que discuten a la saciedad los temas más inoficiosos del mundo y el país se queda exactamente igual.

De momento aquí vemos personas que dicen, ¿viste cómo le contesté y viste cómo quedó?, y todo se lleva, lamentablemente, a la ridiculez de utilizar la vanidad, la prepotencia, la falta de respeto que se ha ido naturalizando en nuestra forma de no ver al pueblo, de invisibilizar la gente, de ver la cantidad de adultos mayores que quedan solos, que quedan amparados en la esperanza de que venga alguien y se dé cuenta de que existen.

Hoy estaba yo consultando con una persona que me está diciendo que está sufriendo fuertemente los efectos adversos de una insulina y para poder lograr afinar algo tan difícil como eso, pero tan importante, tiene que esperar a que los endocrinólogos vea al paciente en septiembre. Pero los médicos, que les encanta venir aquí a buscar llenar el bolsillo, se niegan a reconocer la necesidad que hay de ampliar la visión de quién es médico en Puerto Rico. No, no, no, todo se queda en cuánto pueden discutir algunas de las personas que gozan precisamente de toda esa opulencia relacionada a su clase y mientras tanto cientos de médicos tienen que cargar en sus hombros un asunto ético de estar luchando contra aseguradoras criminales que no permiten que el país progrese en términos de salud.

Igual pasa, tuvimos la experiencia cercana de un “carjacking”, y en ese “carjacking” en plena, afuera de la iglesia, pa’ empezar la misa, ya no hay sitio donde sentirse seguro o segura y de momento no hay una respuesta para nada.

Y vemos entonces a quién le echamos la culpa entre los vigilantes sobre el espuma “party” que hay en el Cayo San Martín y nadie dice: “Yo”, nadie dice nada.

Todas esas cosas cobrarán su peaje en las elecciones. Y yo creo que estamos a tiempo todavía, un poquito a tiempo de provocarnos una redención política, tratando de que nuestras acciones revelen de alguna manera que el pueblo nos importa más allá del estribillo de campaña.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno a la senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Ayer miraba un artículo en la prensa y me llamaba la atención una comunidad conocida como “Mascogos” en el norte de México, estas personas llevan celebrando o conmemorando el 19 de junio como el “Día de las Personas Negras” desde hace muchísimo tiempo. En México, alguna gente piensa que en México no hay personas negras, hay una gran comunidad afromexicana. Y lo interesante de la historia es que esta comunidad creció y se hizo a base de las migraciones de personas negras provenientes de Estados Unidos yendo hacia México en busca de libertad y mejores condiciones de vida en tiempos donde empezaba a trabajarse el tema de la abolición de la esclavitud en Estados Unidos, pero cruzaban fronteras buscando libertad y mejores condiciones de vida. Y conmemoran el 19 de junio.

Precisamente, este lunes pasado fue feriado por ese 19 de junio, que ahora es día feriado en los Estados Unidos y que en México hace ya un tiempo estas personas, descendientes de quienes habían sido esclavizadas por el tema de la esclavitud, llevan conmemorando, esclavizadas solo por ser personas negras.

De la prensa podemos ver que el feriado del 19 de junio, el “Día de la Emancipación” o “Juneteenth” conmemora el fin de la esclavitud en Estados Unidos, sin embargo, el país todavía enfrenta problemas sistémicos de racismo e injusticia. Eso lo acabo de leer de una nota de CNN.

Igualmente, la nota da cuenta de que el 16 de junio del 2021 se aprobó una legislación que establece el 19 de junio como el “Día de Independencia Nacional Juneteenth” -que es una mezcla de la palabra “June”, que es junio es inglés, y “nineteen”, diecinueve-, un feriado federal que conmemora el fin de la esclavitud en Estados Unidos. Pero mucha gente dirá, pero es que esa no fue la fecha. Lo importante es que la fecha en que realmente las últimas personas que no sabían que se había abolido la esclavitud se enteraron un 19 de junio del año 1865, cuando el General George Gordon llegó hasta Galveston, Texas, y le contó a esas últimas personas esclavas que se había abolido la esclavitud desde 1863. Así que en ese momento, en ese momento se entiende que fue realmente el día en que marca la abolición total de la esclavitud, al menos formal, en ese sentido, en los Estados Unidos.

Y esa fecha se conmemora también porque también hacía mucho tiempo que en los Estados Unidos, y como vimos en México, la gente venía conmemorando esa fecha del 19 de junio reconociendo ese hecho histórico de no solamente que se hubiera abolido la esclavitud, que realmente la gente se hubiera enterado de esto.

Y a mí me parece importante ya que en Puerto Rico también conmemoramos recientemente los ciento cincuenta (150) años de la abolición formal de la esclavitud y todavía pues estamos trabajando muchos temas que tienen que ver con el racismo que todavía persiste, persiste en Estados Unidos, persiste en Puerto Rico.

Y tenemos en Puerto Rico la Ley 24 del 2021 que reconoce que tenemos que trabajar como pueblo el problema del racismo y tener orgullo de nuestra afrodescendencia.

Pero no quiero terminar este turno sin decir algo y repetir algo que he escrito en algunos documentos, que empieza con cosas que todavía personalmente y otra gente que conozco, y a mí también me toca, les dicen, nos dicen cuando, en vez de darnos argumentos, nos insultan para supuestamente decir algo en contra nuestra; mona, fea, bruta, excreta. Y estoy usando la agresión que se puede decir, que son algunos de los insultos que recibo de algunas personas que al parecer difieren de mí y en vez de argumentos expresan insultos indignantes y degradantes.

Pienso y repito, como he dicho otras tantas veces, que como país debemos tener el compromiso no solamente de trabajar en contra del racismo, de trabajar en contra de todos los prejuicios, de todos los prejuicios que nos dividan como pueblo, y uno de ellos, sin duda, tiene que ser el racismo.

Y, señora Presidenta, voy a terminar diciendo nuevamente unas palabras sobre que el discurso del odio sirve al odio, promueve los ataques y promueve el fanatismo ciego que repite frases e insultos prefabricados en las redes sociales y en los comentarios en la prensa.

Y como dije en el último turno que estuve aquí, yo les invito a detenerse, en la carrera del odio hay que pensar el país y hay que pensar en el país.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Le corresponde el turno al senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

El pasado domingo 18 de junio se publicó un artículo muy interesante en el periódico *New York Times*, por la corresponsal Patricia Cohen, que lleva por título “Por qué parece que todo lo que sabíamos sobre la economía global ya no es cierto”. Y este artículo plantea cosas que deben ser de mucho interés para nosotros. La autora plantea que a la luz de la experiencia de las últimas décadas hay que reevaluar lo que ella describe como el consenso de lo económico reinante durante las últimas décadas. ¿Y cuál ha sido ese consenso reinante durante las últimas décadas? La idea de la uniforme superioridad de los mercados abiertos y del libre comercio y la idea de que hay que reducir al mínimo la participación del Gobierno en la economía.

Y la autora plantea -estoy citando, traduciendo del inglés-, la autora plantea que: “Siguiendo esas doctrinas, se dejó al mercado decidir cómo distribuir el empleo, la tecnología y el capital, confiando que la eficiencia y el crecimiento seguirían automáticamente. Se presionó -continúa la autora- a los países pobres a remover todas las restricciones al movimiento de capitales. El argumento era que el dinero, al igual que las mercancías, debía fluir libremente entre las naciones.

“¿Y cuáles fueron las consecuencias de esas políticas?” Se pregunta la autora. Repito, en el *New York Times*, que no es un periódico de izquierda ni socialista. Dice: “Como consecuencia de esas políticas las corporaciones se lanzaron a una búsqueda de trabajadores con bajos salarios sin importar las protecciones laborales, el impacto ambiental o los derechos democráticos.

Televisores y camisetas y tacos -dice la autora- se hicieron más baratos que nunca, pero muchos servicios esenciales, como la salud, la vivienda y la educación superior estaban cada vez menos al alcance de las personas.

Se suponía -continúa la señora Cohen- que la globalización financiera iniciaría una era de crecimiento robusto y estabilidad fiscal en el mundo en desarrollo, pero acabó siendo lo opuesto”. Es decir, ni crecimiento robusto ni estabilidad fiscal.

Y continúa la autora y sigo citando: “La austeridad ordenada por el Fondo Monetario Internacional -recordemos la autoridad impuesta en Puerto Rico por la Junta de Control Fiscal-, la austeridad ordenada por el Fondo Monetario Internacional que obligaba a los gobiernos a cortar gastos -como hizo la Junta y hace la Junta de Control en Puerto Rico- a menudo trajeron miseria a través de recortes de los programas sociales, pensiones, educación y salud”.

Y a la misma vez, con este proceso de globalización neoliberal, el transporte de productos alrededor del mundo, aumentó las emisiones de gases de efecto invernadero. La globalización aceleró el cambio climático y profundizó las desigualdades”.

Y traigo todo esto porque nada de esto es ajeno a nosotros, las políticas que todavía rigen la dirección del Gobierno de Puerto Rico y de la Junta de Control Fiscal son precisamente estas políticas que la autora señala que tenemos que reevaluar, a la luz de la experiencia. La política de la privatización de salud desde la década del 90; la privatización de Acueductos, que fue tan desastrosa que hubo que revertirla; la privatización del servicio eléctrico; la privatización de la educación con el modelo de las escuelas chárter; los ataques a los derechos laborales; la política de austeridad impuesta por la Junta, todas obedecen a esas políticas neoliberales fracasadas, cuya consecuencia plantea la autora en el *New York Times*, es la precariedad, la desigualdad y la destrucción ambiental.

Nosotros insistimos que entre la mala administración pública que hemos sufrido y el culto de mercado y la privatización existe una tercera alternativa, que es la buena administración pública con participación laboral y ciudadana, y la planificación económica, en vez de los desastres de la economía neoliberal que se nos ha querido vender.

Ante esos desastres del neoliberalismo nosotros seguiremos luchando por esa alternativa que es la que Puerto Rico necesita y la que el mundo necesita.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidenta, y así bendiga a mis hermanos senadores.

Juan 11: “Jesús, entonces, la vio llorando y los judíos que habían llegado con ella también llorando, se conmovió un espíritu y se turbó y dijo: “¿Dónde lo pusiste?”, le dijeron: “Señor, ven y ve”, y lloró Jesús, y lloró Jesús”.

En estos días hubo un suceso en mi casa, en mi familia. Y decía Henry Neumann, nuestro exsenador, que lo importante de este primer turno que nos permite hablar de lo que nosotros queramos, no de lo que nos puede preguntar un periodista dos minutos por crear morbo, no de lo que nos puede preguntar un periodista porque cree que nos está haciendo daño, nos da la oportunidad de hablar, en esas preguntas, pues, me conmoví en espíritu, como mismo hace el Maestro, al que yo trato de imitar, aunque no lo pueda igualar, el más poderoso hombre que ha estado bajo la faz de la tierra, Jesucristo, dicen que lloró. Así que para mí no es vergüenza llorar por los míos.

Para mí no es vergüenza decir que me duele cuando le pasa algo a los míos, ese no soy yo, yo soy el que tenía que combatir criminales, el que tenía que estar en tiroteos con criminales, el que no me escondí, el que no corrí, el que di frente, aunque haya unas personas, como dice la senadora Ana

Irma, que aprovechen momentos como estos, como no encuentran nada para tratar de herirte, para tratar de pensar que tú ya estás destruido. Y no, yo voy a seguir luchando de frente como siempre he hecho. Yo voy a seguir defendiendo a mi familia, pero no voy a negar por lo que estoy aquí, para luchar por la gente. Yo no me voy a avergonzar de lo que yo he hecho hasta ahora porque he tratado de hacer lo mejor. Eso es lo que yo voy a hacer aquí.

Hay gente y periodistas que están dolidos porque yo no les cogí el teléfono o porque no le contesté. A esos periodistas, a esos periódicos que yo no le contesté: ¡usted nunca me llamó para hablarme de policías!, ¡usted nunca me ha llamado para hablarme de la estadidad!, ¡usted nunca me ha llamado para hablar de los servidores públicos!, así que conmigo usted no tiene que hablar. Espere que yo hable con los que sí me han dado la puerta para yo adelantar mi agenda o hablar de lo que yo quiero hacer y usted de ahí lo toma y lo publica como usted quiera.

Pero no, yo no soy un caudillo de ustedes, yo no me muevo por lo que ustedes puedan pensar, cuando yo llegué aquí llegué por mis luchas y no me voy a rendir, no voy a rendirme ante nadie porque yo solamente me arrodillo ante Dios.

Claro que tengo una situación personal, claro que es difícil. Voy a seguir luchando, voy a seguir luchando por los míos, por los policías, por la estadidad, por los servidores públicos.

Y para los que hablaban del karma -que yo no creo en el karma, yo creo que Dios pone unas situaciones y tú tienes que enfrentarlas y Él te dará la salida-, para los que hablaron del karma les quiero decir, a esos que se cobijan bajo esto para mandar señales diferente, si es Matías, si es Rodríguez o si es Nogales y comete delito, es un delincuente y hay que ficharlo. Así que conmigo ese jueguito no va. Y repito lo mismo, si es Matías, si es Rodríguez o si es Nogales y comete delito, hay que ficharlo como un delincuente.

Se equivocaron con Gregorio Matías, estoy de frente luchando, voy a seguir luchando por los míos.

Y hay algo. Yo hace más de diez (10) años que no me apoyo de mí mismo, hay alguien que me dejó algo y dice así: “Jesús dijo a sus apóstoles: “En el mundo tendréis aflicción, pero confiad, yo he vencido al mundo”. Al que yo le sirvo ya venció por todo lo que yo estoy pasando.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Le corresponde el turno al portavoz Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, no voy a asumir mi turno para continuar con los procesos parlamentarios.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, un primer informe parcial conjunto sobre la investigación requerida por la R. del S. 593.

De la Comisión de Salud, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1459, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 1155, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1677, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 972, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, un segundo informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 79, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, cinco informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 859; 1044 y 1089; y de los P. de la C. 245 y 1355, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un segundo informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 452, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, once informes proponiendo la aprobación de las R. del S. 131; 481; 768; 778; 782; 783; 784; 785; 788; 792 y 793, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe proponiendo la aprobación de la R. del S. 787, sin enmiendas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 991.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes de continuar con el próximo asunto queremos enviarle un saludo a todos los jóvenes que están participando del Programa de Verano del Senado de Puerto Rico. Bienvenidos.

Adelante con el próximo asunto.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 30

Por los representantes Méndez Núñez y Hernández Montañez:

“Para enmendar el Artículo 12.020 del Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de facultar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a la Oficina del Procurador del Ciudadano y a la Comisión de Derechos Civiles a contratar sus seguros.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 374

Por el representante Cruz Burgos:

“Para enmendar la Ley Núm. 45 de 23 de mayo de 1995 y derogar la Ley Núm. 18 – 2010, con el propósito de declarar el 23 de febrero como el “Día del Rotarismo en Puerto Rico”; y para otros fines.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 1112, 1257 y 1415

Por la Comisión de Relaciones Federales, Internacionales, Estatus y Veterano:

“Para enmendar el inciso G del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, para que no se considere como ingreso para fines de determinación de elegibilidad de beneficios de asistencia pública, la pensión del Departamento de Asuntos de Veteranos; para establecer que toda localidad como centros comerciales, coliseos, salas de conciertos, instalaciones deportivas y centros culturales, proveerá estacionamiento exclusivo para veteranos y veteranas; para disponer que todo establecimiento comercial, desde donde una persona, natural o jurídica, proveedora de bienes y servicios que, por sí misma o a través de un oficial, agente, empleado, vendedor o representante del vendedor, realiza transacciones comerciales y ofrece para la venta o arrendamiento bienes o servicios a consumidores en Puerto Rico, de aplicarle, tendrá la obligación de diseñar y colocar en un lugar visible, un letrero, mediante el cual anuncie todo tipo de privilegios, descuentos u ofertas especiales que, como política institucional del comercio, se le extienden a los veteranos; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 1583

Por las representantes Rodríguez Negrón, Martínez Soto; y el representante Hernández Montañez:

“Para enmendar el Artículo 1.3; crear el nuevo Artículo 3.2A; añadir un nuevo inciso (c) y redesignar los actuales incisos (c) y (d) como los nuevos incisos (d) y (e) del Artículo 3.6; y enmendar el Artículo 3.11 de la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada; enmendar el Artículo 2 de la Ley 59-2017; añadir los nuevos incisos (uu), (vv) y (ww) al Artículo 14 y enmendar los sub-inciso (1) y (2) del inciso (e) y los sub-incisos (1) y (2) del inciso (f) del Artículo 93 la Ley 146-2012, según emendada; añadir un nuevo Artículo 53A en la Ley 57-2023, añadir un nuevo sub-inciso (j) al inciso (2) y un nuevo sub-inciso (vi) al inciso (10) del Artículo 2 de la Ley 266-2004, según enmendada, a los fines de reconocer el estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional como una modalidad de

maltrato agravado; limitar el ejercicio de la discreción judicial al prohibir la concesión del privilegio de desvío ante una convicción por esta modalidad delictiva; sancionar como asesinato en primer grado el estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional; atemperar el “*Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*” y el “*Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores*” a la reformulación doctrinal dispuesta en este estatuto; ordenar el diseño de un protocolo uniforme de evaluación e intervención aplicable a todas las instituciones médico-hospitalarias ante un caso certificado o sospechoso de estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional; requerir al Departamento de Justicia y al Negociado de la Policía de Puerto Rico a identificar, certificar y divulgar trimestralmente las estadísticas recopiladas sobre la prevalencia de esta manifestación extrema de violencia; y para otros fines.”

(ASUNTOS DE LAS MUJERES)

P. de la C. 1750

Por el representante Hernández Montañez:

“Para crear la “Ley para Instituir el Nuevo Modelo de Enseñanza Creando Ciudadanos” como una metodología educativa alterna en las escuelas del Departamento de Educación; establecer su propósito y política pública; disponer los lineamientos de la metodología de enseñanza; estructurar las métricas e instrumentos de evaluación; autorizar un horario extendido y ampliar el ofrecimiento académico desde el periodo maternal; viabilizar un programa extracurricular novel adaptado al siglo XXI; autorizar un registro de entidades adscritas y diseñar un acuerdo colaborativo permanente; crear la “Programa de Creando Ciudadanos”; exponer su propósito, funciones, deberes y responsabilidades; establecer las responsabilidades del personal docente bajo esta reformulación doctrinal; sentar las bases para la autonomía financiera de todas las escuelas y brindar acceso directo a fondos municipales, estatales y federales; disponer para la descentralización del sistema educativo de Puerto Rico; reconocer la facultad de adoptar reglamentos; enmendar los Artículos 2.01, 2.04, 2.05 y 7.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; añadir un nuevo inciso E a la Sección 1033.10(a)(1), y añadir un nuevo inciso (v) a la Sección 1033.15(a)(3)(B) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer créditos contributivos para empresas que aporten recursos económicos o humanos a este nuevo modelo académico y permitir una deducción mediante donación o aportación por los gastos incidentales por aportaciones realizadas mediante el acuerdo colaborativo con las escuelas participantes del modelo de enseñanza “Creando Ciudadanos”; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 426

Por el representante Varela Fernández:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” auscultar la posibilidad de transferir la titularidad, libre de costos, o conceder el usufructo u otro negocio jurídico, del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Borinquen Pradera en el municipio de

Caguas a El Acueducto Rural Pedro Calixto Inc., con el propósito de establecer en dichas instalaciones proyectos dirigidos al desarrollo y fortalecimiento comunitario, y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO DE LA REGIÓN ESTE)

R. C. de la C. 491

Por el representante Sánchez Ayala:

“Para designar con el nombre de Hon. Isaac Llantín Ballester, ex alcalde del Municipio de San Germán, la Carretera PR-362 que discurre desde el kilómetro 0.0 del Barrio Guamá hasta el kilómetro 12.6 del Barrio Minillas en San Germán. En honor a sus aportaciones como primer mandatario del Municipio durante los años 1997 al 2000; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO DE LA REGIÓN OESTE)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1255

Por la señora González Arroyo:

“Para declarar la Capital del Mundillo de Puerto Rico al Municipio Moca, a los fines de establecer los mecanismos de un nuevo modelo de iniciativa socioeconómica que impulse las necesidades económicas, sociales y culturales mediante la participación de actividades turísticas y culturales para convertir a Moca en un destino turístico y cultural; y para otros fines.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 1256

Por los señores Dalmau Santiago, Aponte Dalmau y Ruiz Nieves; y la señora Rosa Vélez:

“Para establecer la “Ley de Energía Renovable en las escuelas públicas de Puerto Rico”, a los fines de ordenar la implementación de energía renovable en los planteles escolares públicos de Puerto Rico; declarar como política pública del Estado Libre Asociado el uso de fuentes de energía renovable como primera alternativa para proveer electricidad a las escuelas públicas; imponer responsabilidades al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos; y para otros fines relacionados.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 1257

Por los señores Ruiz Nieves y Aponte Dalmau; y la señora Rosa Vélez:

“Para enmendar los Artículos 2 y 24 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de otorgar alivios contributivos para los residentes de Puerto Rico; definir el turismo interno; promover el turismo a nivel local, y para otros fines.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 1258

Por la señora Trujillo Plumey:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 7.035 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la revocación de la exoneración contributiva a propiedades inmuebles dedicadas a fines residenciales por el solo hecho de que el dueño o su familia se trasladen o pernocten temporalmente en la residencia de un pariente con la edad de sesenta (60) años o más que se encuentre en estado crítico de salud con el propósito de asistir o cuidar de este; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 806

Por el señor Santiago Torres:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas en el Distrito Senatorial de Guayama; así como la situación de los municipios, la infraestructura vial, el desarrollo turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio y para otros fines relacionados.

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 807

Por los señores Torres Berríos y Ruiz Nieves:

“Para ordenar a las Comisiones de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor y de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico investigar el funcionamiento de los cargos por servicio incluidos en órdenes de compra para espectáculos públicos en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 808

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 657 que ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur-Central del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las acciones tomadas y los fondos asignados por el gobierno central para mitigar los daños de la comunidad Reparto Cerca del Cielo de Ponce, afectada por deslizamientos de terrenos desde el 2004 y los problemas y situaciones que continúan confrontando esta comunidad ponceña.”

R. del S. 809

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar la Sección 4 de la R. del S. 483, que ordena a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación fiscal, operacional y administrativa de la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico.”

R. del S. 810

Por el señor Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 4 de la R. del S. 666 aprobada el 15 de noviembre de 2022, que ordena a las Comisiones de Salud; y de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación sobre el presupuesto asignado por el Departamento de Salud, así como los gastos, contrataciones, compras, transacciones de recursos humanos y medidas implementadas e incurridas para cumplir con la política pública de prevención de enfermedades, según dispuesto en la Ley 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y la visión y misión de este Departamento en la ejecución de sus deberes para con el pueblo de Puerto Rico. Con el propósito de investigar cuán costo-efectiva ha sido la implementación de medidas específicas para fomentar la prevención de enfermedades y estudiar la necesidad de legislación al respecto que pueda ayudar a Puerto Rico a enfrentar la crisis en el sistema de salud de una manera más puntual y reducir los costos a largo plazo, así como mejorar la calidad de vida.”

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 449; 1017 y 1124; y las R. C. del S. 349 y 379.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado la R. C. del S. 148, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes siete comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 30; 374; 1583 y 1750; las R. C. de la C. 426 y 491; y el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 1112, 1257 y 1415, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los P. de la C. 1173; 1411; 1420 y 1480; la R. C. de la C. 176; y el Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 454, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 454 y a tales fines solicita conferencia, designando en su representación a los señores y señoras Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Torres García, Hernández Montañez, Matos García, Varela Fernández, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Márquez Reyes, Burgos Muñiz y Márquez Lebrón.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 540 y 1114; las R. C. del S. 206 y 363; y la R. Conc. del S. 48, debidamente enroladas y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmadas por su Presidente.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones devolviendo firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo los P. del S. 540 y 1114; las R. C. del S. 206 y 363; y la R. Conc. del S. 48.

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. del C. 334; 594 y 1688; y la R. C. de la C. 329, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 540 y 1114; las R. C. del S. 206 y 363; y la R. Conc. del S. 48, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo, acordó en su sesión del martes, 20 de junio de 2023, solicitar el consentimiento del Senado para pedir la devolución al Gobernador de las R. C. de la C. 2 y 442; y del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1113 y 1116, con el fin de reconsiderarlos.

La senadora García Montes ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1137, con la autorización del senador Ruiz Nieves, autor de la medida.

La senadora Rivera Lassén ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1137, con la autorización de la senadora Rodríguez Veve, autora de la medida.

El senador Dalmau Santiago; la senadora González Arroyo; y el senador Vargas Vidot han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1252, con la autorización del senador Aponte Dalmau, autor de la medida.

La senadora García Montes ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1253, con la autorización de la senadora González Huertas, autora de la medida.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban los Mensajes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido Comunicación de la Cámara de Representantes indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó con enmiendas la Resolución Conjunta del Senado 148, proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y que dicha concurrencia sea incluida en el Calendario de Votación del día de hoy. En el Calendario de Órdenes Especiales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido Comunicación de la Cámara de Representantes indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 279, proponemos que el Senado no concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 279, por lo cual se solicita conferencia, y a tales fines solicitamos que se nombren los senadores y senadoras que usted tenga a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Por parte del Senado de Puerto Rico el Comité de Conferencia se compone de los siguientes senadores y senadoras: senador Ruiz Nieves, senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senador Torres Berríos, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido Comunicación de la Cámara de Representantes indicando que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 454, a tales fines se solicita conferencia, proponemos que se nombre a los senadores y senadoras que usted tenga a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Por parte del Senado de Puerto Rico el Comité estará formado de los siguientes senadores: senador Dalmau Santiago, senador Ruiz Nieves, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senador Santiago Torres, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido Comunicación de la Cámara de Representantes indicando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 4, al Proyecto de la Cámara 114, al Proyecto del Senado 909, a tales fines solicitan conferencia y proponemos que se nombren a los senadores y senadoras que usted tenga a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Por parte del Senado de Puerto Rico el Comité de Conferencia estará a cargo de los siguientes senadores: senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Ruiz Nieves, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senadora Trujillo Plumey, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se han recibido tres (3) Comunicaciones de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión del pasado martes, 20 de junio, acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir la devolución al Gobernador de la Resolución Conjunta de la Cámara 2 y 442, y el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto 1113 y 1116, con fines de reconsiderarlos. Proponemos que se consienta dicha petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se excuse al señor presidente Dalmau Santiago de los trabajos legislativos de los días 18 al 24 de junio por estar fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, igualmente se solicita excusar al compañero Carmelo Ríos por estar fuera de los trabajos legislativo durante los días 21 y 24 de junio por estar en un viaje oficial.

SRA. VICEPRESIDENTA: Del 21 al 24 de junio. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, también se solicita que se le excuse al compañero Rubén Soto de los trabajos de hoy miércoles, 21 de junio.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del jueves, 15 de junio de 2023, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 15 de junio de 2023, hasta el miércoles, 21 de junio de 2023.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 20 de junio de 2023, dicho cuerpo legislativo acordó conceder su consentimiento para que el Senado pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 15 de junio de 2023, hasta el miércoles, 21 de junio de 2023.

Del Presidente del Senado, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 18 al 24 de junio de 2023 por estar fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales y notificando que la Vicepresidenta, senadora Marially González Huertas ejercerá como Presidenta en Funciones de conformidad con lo establecido en las Secciones 6.2 (b) y 7.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

De la señora Claudia M. Méndez, Directora de Oficina, Oficina del senador Carmelo J. Ríos Santiago una comunicación solicitando se excuse al senador Ríos Santiago de los trabajos legislativos del 21 al 24 de junio de 2023 por estar en un viaje oficial a Oslo, Noruega.

De la señora Arleen Hernández Avilés, Ayudante Especial, Senador Rubén Soto Rivera, una comunicación solicitando se excuse al senador Soto Rivera de los trabajos legislativos del miércoles, 21 de junio de 2023.

Del Presidente del Senado una comunicación notificando los integrantes de la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste del Senado:

“16 de junio de 2023
Sr. Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico
El Capitolio

Estimado señor Secretario:

En virtud de los poderes enumerados en la Sección 6.1 del Reglamento del Senado y las disposiciones de la Resolución del Senado Número 40, según enmendada, le comunico las designaciones de los senadores y senadoras que integran la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste del Senado de Puerto Rico. A partir de hoy sus integrantes son:

COMISIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN SURESTE

Integrantes en propiedad

Hon. Héctor. L. Santiago Torres, Presidente
Hon. Albert Torres Berríos, Vicepresidente
Hon. Ramón Ruiz Nieves - Secretario
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Hon. Migdalia González Arroyo
Hon. Ada I. García Montes
Hon. Rosamar Trujillo Plumey
Hon. Rubén Soto Rivera
Hon. Keren Riquelme Cabrera, Portavoz, Partido Nuevo Progresista
Hon. Gregorio Matías Rosario
Hon. Ana I. Rivera Lassén, Portavoz, Movimiento Victoria Ciudadana
Hon. María de Lourdes Santiago Negrón, Portavoz, Partido Independentista Puertorriqueño
Hon. Joanne Rodríguez Veve, Portavoz, Proyecto Dignidad
Hon. José A. Vargas Vidot

Integrantes *Ex Officio*

Hon. José Luis Dalmau Santiago, Presidente del Senado
Hon. Marially González Huertas, Vicepresidenta del Senado
Hon. Javier A. Aponte Dalmau, Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario
Hon. Thomas Rivera Schatz, Pasado Presidente

Notifique inmediatamente a los compañeros senadores y senadoras.

Cordialmente,

{firmado}

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente”

De la senadora García Montes, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Nueva York, Nueva York, celebrado del 6 al 12 de junio de 2023, en el que participó del Desfile Nacional Puertorriqueño, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

De la senadora González Huertas, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Nueva York, Nueva York, celebrado del 7 al 12 de junio de 2023, en el que participó del Desfile Nacional Puertorriqueño, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

De la senadora Rosa Vélez, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Nueva York, Nueva York, celebrado del 8 al 11 de junio de 2023, en el que participó del Desfile Nacional Puertorriqueño, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del senador Soto Rivera, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Nueva York, Nueva York, celebrado del 8 al 12 de junio de 2023, en el que participó del Desfile Nacional Puertorriqueño, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

La senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl ha radicado la Petición de Información 2023-0132:

“En los últimos meses, residentes de Villa España, Riverside Park, Las Veredas, Jardines de Caparra y otras comunidades de Bayamón y Guaynabo han visto el avance a toda prisa de un proyecto para instalar una planta dosificadora de hormigón asfáltico (asfaltera) en el Barrio Juan Sánchez de Bayamón. La localización de esta asfaltera detrás de la Oficina para el Manejo de Emergencias del Municipio y contiguo al Parque Nacional Julio Enrique Monagas ha causado asombro y consternación entre residentes de la zona y usuarios del Parque. El Monagas cuenta con gazebos, columpios, caminos y veredas para caminar, correr bicicleta, practicar el *mountain biking* y *hiking*, así como lugares para practicar *rappelling*, miradores y un área para niños y niñas. Además, alberga un Parque Ecuestre y el Centro Ambiental Santa Ana del Recinto Metro de la Universidad Interamericana. Sin duda, este bosque urbano tiene un gran valor ecológico, cultural, recreativo y educativo.

La construcción a toda prisa de una asfaltera contigua a un parque nacional tan importante y cercana a tantas áreas residenciales como villa España, Jardines de Caparra, Valle de Sol, Virgilio Dávila, Santa Rosa, Quintas del Río, Brisas de Bayamón, Las Veredas y Alturas de Flamboyán, por solo mencionar algunas, es sumamente preocupante. A pesar de los reclamos de los y las residentes de estas zonas y de los esfuerzos de distintas comisiones en Cámara y Senado, aún quedan preguntas por resolver e información por solicitar. A los fines de conocer y verificar la documentación que ha sido evaluada por las agencias pertinentes, el senador y la senadora que suscriben solicitan que la Oficina de Gerencia de Permisos someta la siguiente información, conforme la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta petición:

*PETICIÓN DE INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES (DRNA)
RELACIONADA AL PROYECTO PARA UNA PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGÓN
ASFÁLTICO POR PARTE DE INDUSTRIAL INVESTMENTS, LLC. (NÚMERO DE CATASTRO
061-087-189-01)*

Se le solicita:

1. Se cualquier expediente, informe, evaluación o documento sobre fuente de emisiones que tenga el Departamento respecto al proyecto para una construir y operar una Planta Dosificadora de Hormigón Asfáltico de Industrial Investments LLC en la parcela con número de catastro 061-087-1890-01.
2. Cualquier expediente, informe, evaluación documento o comentario que haya producido la Oficina de Asesoramiento Científico, la Secretaría Auxiliar de Permisos, Endosos y Servicios Especializados (SAP) o cualquier oficina o subdivisión del DRNA sobre el proyecto para una construir y operar una Planta Dosificadora de Hormigón Asfáltico de Industrial Investments LLC en la parcela con número de catastro 061-087-1890-01.
3. Cualquier informe, documento, permiso, evaluación, endoso o documento que haya emitido el DRNA respecto al proyecto para una construir y operar una Planta Dosificadora de Hormigón Asfáltico de Industrial Investments LLC en la parcela con número de catastro 061-087-1890-01.

Si al vencimiento de esta solicitud no se tiene toda la información, el DRNA producirá la información que tenga disponible en ese momento así indicándolo y deberá continuar con la producción de información solicitada tan pronto la tenga disponible.

Se solicita se le remita copia de esta petición a la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales, Lcda. Anaís Rodríguez Vega, a través de la Secretaría del Senado.”

Del señor Alberto Pantoja, Subsecretario, Departamento de Hacienda, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0118, presentada por el senador Dalmau Santiago, y aprobada por el Senado el 25 de mayo de 2023.

Del honorable Manuel Cidre Miranda, Secretario, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0121 presentada por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, y aprobada por el Senado el 5 de junio de 2023.

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a las Peticiones de Información 2023-0098 y 2023-0124:

“21 de junio de 2023

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Peticiones 2023-0098 y 2023-0124

Notifico, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13, según enmendada), que luego de dos notificaciones, el Municipio de Juncos y la Universidad de Puerto Rico no han cumplido con las Peticiones de Información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,

{firmado}

Yamil Rivera Vélez

Secretario

Senado de Puerto Rico

/anejo

PETICIONES NO CONTESTADAS
(actualizado a las 10:00 am del 21 de junio de 2023)

Número de Petición (senadoras o senadores) Agencia/Entidad	Información Solicitada	Comunicaciones
2023-0098 (Santiago Negrón) Municipio de Juncos	Inventario de Propiedades Declaradas como Estorbo Público de su municipio. Lista de propiedades declaradas que luego de ser declaradas estorbo público han sido expropiadas y transferidas a un tercero. Indicar para cada propiedad: Nombre del adquirente de la propiedad Si la propiedad fue transferida mediante compraventa, subasta pública o venta judicial	2 (notificación inicial y prórroga)

	<p>Precio de compraventa Valor de la justa compensación entregado al titular expropiado Copia de la sentencia declarando ha lugar la expropiación</p>	
<p>2023-0124 (Rivera Lassén y Bernabe Riefkohl)</p> <p>Universidad de Puerto Rico</p>	<p>Toda la información que tenga la Universidad de Puerto Rico con relación a los planes para con el Merendero del Jardín Botánico.</p> <p>Confirme o niegue que la Universidad pretende construir un estacionamiento nuevo en el Jardín Botánico. Explique y fundamente su decisión, por escrito.</p> <p>Una copia de todos los estudios de impacto ambiental que ha utilizado o encargado la Universidad para cualquier construcción o demolición en el Jardín Botánico por los últimos cinco años, incluyendo el 2023.</p> <p>Un resumen de los planes o intenciones de la Universidad para con el Merendero del Jardín Botánico. Incluya todos los documentos que sustenten las intenciones o en los que se basó la Universidad para los planes con el Merendero.</p> <p>Copias de los contratos de la Universidad de Puerto Rico con la Fundación Ecológica Educativa desde el año 2000 hasta el presente.</p> <p>Enumere o escriba todas las razones que tiene la Universidad para no firmar un contrato con la Fundación Ecológica Educativa.</p> <p>Toda documentación con la cuenta la Universidad en relación a planes de construcción o demolición en el 2023 o en el futuro, con relación al Jardín Botánico.</p> <p>Copias de todas las minutas de las reuniones que se han llevado a cabo con personal u oficiales de la Universidad en las que se haya discutido los planes de la Universidad para con el Jardín Botánico.</p>	<p>2</p>

	Solicitud de permisos y permisos concedidos para toda construcción que se esté llevando a cabo o que se pretenda llevar a cabo en el Jardín Botánico.	
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Del señor Luis A. de Jesús Clemente, DEA en Desarrollo Económico y Finanzas, Autoridad de los Puertos, una comunicación remitiendo los Estados Financieros Auditados y “Single Audit” de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, para el año fiscal terminado al 30 de junio de 2021.

Del señor José Julián Ramírez Ruiz, Director Ejecutivo, Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP), una comunicación remitiendo el Informe Anual para el Año Operacional 2022, requerido por la Ley 198-2002, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”; y el Informe de Auditoría para los años terminados al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2022.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe de Auditoría M-23-33 del Municipio de Utuado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera Rivera Lassén y el compañero Bernabe Riefkohl han presentado Petición de Información 2023-132 solicitando al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que someta el informe requerido dentro de un término no mayor de cinco (5) días laborales; para que se apruebe dicha Petición y se conceda hasta el próximo 26 de junio para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 26 de junio de 2023 para contestar la misma.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido comunicación del Secretario del Senado informando que luego de dos notificaciones el Municipio de Juncos y la Universidad de Puerto Rico no han cumplido con las Peticiones de Información 2023-98 y 124, respectivamente, se notifica a este Cuerpo que adopte las medidas que correspondan.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se concede hasta el próximo lunes, 26 de junio de 2023 para contestar dicha Petición; de no ser contestada, que se refiera a Asesores del Presidente.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2023-0857

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Alejandrina Burgos Hernández, Alexander Hernández Ortiz, Alexis Collazo Torres, Ana C. Alejandro Ramos, Ana D. Monge Cruz, Ana T. Nieves

Rodríguez, Ana V. Arache Martínez, Ángel Viera Encarnación, Angelissa Morales Rodríguez, Aydin Alers Talavera, Betzaida Mackenzie Marín, Billy B. Flores Piña, Brenda L. Torres Acevedo, Brunilda Guzmán Parrilla, Carlos Pino Pagán, Carmen G. Vargas Maldonado, Carmen María Figueroa Fortis, César Rivera Triburcio, Charles A. Pérez Rodríguez, Dalia E. Pérez García, Danilo Carmona Castro, Denisse Lanzó Cortijo, Dwight Colón Fuentes, Edgardo Pimentel Vázquez, Elaida R. Del Valle Carrión, Eliabel Ferrer Osorio, Elvin O. Miró Pereira, Emilio Maymí Báez, Eusebio Vega Cintrón, Fabián Velázquez López, Gabriel A Pérez Pérez, Gilda L. Pimentel Porfil, Gumersindo Roldán Dones, Héctor Andrés Santiago Ramos, Héctor M. Montañez Ramos, Héctor Mulero Vázquez, Irma Delgado Arroyo, Isabel Cristina García Aguayo, Ivette Pagán Montalvo, Ivonne V. Colón Rodríguez, Jaime León Medina, Joaquín González Pérez, Joel A. Amaro Rodríguez, Joel A. Osorio Chiclana, Joel Félix Peña, Johann J. García Reyes, José A. Hernández Rivera, José E. Dalmau Martínez, José E. Rivera Verdejo, José R. Vázquez Pérez, Juan A. Lugo Ramos, Juan Pizarro Sánchez, Julimar Fuentes Mercado, Julio Febo Febo, Julio L. Rosa Ponce, Kevin Omar Morales Vázquez, Leocadia De La Cruz García, Lesbia J. Méndez Figueroa, Liduvina Feliciano Parrilla, Lillian Sandoz Perea, Lilliana S. Landrón Sandín, Lisette Rosario Guzmán, Luanny Benjamín Guishard, Luis A. Ayala Asencio, Luis A. de Jesús Marrero, Luis A. Morales Montañez, Luis D. Rivera Soto, Luis E. Matta Donatiú, Luis M Mangual Ocasio, Luis O. Mercado Jiménez, Luisa Lebrón Vda. De Rivera, Luz D. González Encarnación, Lydia Antonia Cordero García, Manuel Sanjurjo Carrión, María A. Mulero Pastrana, María de Lourdes Zayas Alemán, María E. Pérez Maisonet, María E. Rodríguez Rohena, María M. Rexach Osorio, Maribel Bonano Márquez, Maribel López Vázquez, Migda E. Rodríguez Sánchez, Miguel A. Jiménez Carrión, Miguel Ayala Betancourt, Milagros G. López Campos, Minerva Ortiz Figueroa, Miriam Flores Betancourt, Mirta Andrades Ruiz, Misael Feliciano Monell, Nahely Rivera Rojas, Nellie Zambrana Ortiz, Néstor González Peña, Nilda I. Vázquez Díaz, Nilda L. Cordero Parrilla, Noemi Rodríguez Reyes, Onel Febo Rivera, Paulina Delerme Bonano, Pedro E. Rodríguez Gómez, Pedro José Rodríguez Núñez, Rafael Rivera Rivera, Ramón Félix Barreto, Rebeca Clemente Sabalier, Ricardo Donatiú Berríos, Roberto Colon Baerga, Rosa L. Muñoz Marzán, Rosa V. Quiñones Ortiz, Ruth E. Soiza Ruiz, Salvador Benítez Nieves, Samuel Donato Sánez, Samuel Rivera Nieves, Sandra Rivera Bermúdez, Santos Franco Martínez, Sara E. Carrión Ramos, Sigfredo Rivera Meléndez, Sonia E. Pérez Ortega, Sonia N. Romero Sánchez, Tiffany N. Rohena Pérez, Víctor M. Morales Aquino, Víctor Torres Santiago, Waleska Mulero González, Wanda De Jesus Dávila, Wilfredo Lugo Fabre, Wilfredo Ríos Saldaña, William Rodríguez Díaz, Yamir Pérez Pizarro, Yeila S. Cuadrado Sanjurjo, Yolanda Horta Encarnación, Yolanda Pizarro Quiñones, Zoraida Sanjurjo Pimentel, legisladoras y legisladores municipales de Canóvanas, Loíza, Carolina, Ceiba, Culebra, Fajardo, Luquillo, Río Grande, Trujillo Alto y Vieques, con motivo de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.

Moción 2023-0858

Por el senador Morales:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca nuevamente a Félix Trinidad, en ocasión del homenaje que se le rinde a su carrera con la dedicatoria de los Juegos de Puerto Rico.

Moción 2023-0859

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Harry Cancel Aguilera de Cataño, en la celebración del Día de los Padres.

Moción 2023-0860

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Manuel Oquendo Calderas de Cataño, en la celebración del Día de los Padres.

Moción 2023-0861

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Rosa M. Sánchez Ortiz, por motivo de la celebración de “Mujeres al Mando de las Carreteras”.

Moción 2023-0862

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Abdiel Centeno, Adrian E. Roa Correa, Adrian O. Maldonado Rivera, Alejandro Y. Osorio, Alexander Morales Robles, Alexis Delgado, Alexis Manzano, Andrés M. Piñero Ginel, Andrés O. Maldonado Rivera, Ángel Filomeno Ortiz, Ángel Ramírez Villegas, Antoine G. Meléndez Cruz, Ariam Bermúdez Rodríguez, Boaz González Fígaro, Brandon A. Maldonado Díaz, Bryan Peña, Bryant G. Pérez Delgado, Christian O. Rodríguez, Daniel Richard López, Darío A. Rodríguez Cabezudo, Dereck A. Andino Sánchez, Deriel L. Cruz Burgos, Diego A. Maldonado Santiago, Edier Gutiérrez Morales, Edwin Rufino, Eiram S. Andino Muñiz, Erick De La Cruz Reinoso, Felipe Castillo, Frank Axel Morillo, Gamiriel García Fígaro, Gereny J. Solano Gómez, Ian C. Carrión Otero, Ian E. Fernández González, Jampol Tavera Liriano, Jan Michael Santiago, Jasiel I. Sequeira, Jayden A. Maldonado Díaz, Jayden J. Hernández Jorge, Jayden Serrano, Jeftniel Quiñones Sevilla, Jeniell O. Santana Delgado, Jeremy David Anzola Guzmán, Jerianis Filomeno Ortiz, Jeryson E. Aquino Figueroa, Jesseanly Soto Mercado, Jesús J. Polanco Rodríguez, Jiandriel Reynoso Báez, Joel P. Bermúdez Rodríguez, Johaniel Malavé Cortijo, Johniel J. Rivera Delgado, Jonathan López, Jordan E. Perales Betancourt, José Berríos Rodríguez, José D. Delgado Otero, José Santos Mauricio, Joseph Ponce González, Joshua Mercado Miranda, Joshua Rosario Sánchez, Josué Sánchez González, Juan Y. Hernández Rondón, Kariel O. Guillen García, Keniel Dávila Reyes, Kenneth Guzmán Cordero, Keven Lebrón Williams, Kevin Meléndez Colón, Kevin O. Ortiz Barrios, Keyren J. Fernández Clemente, Khris Dávila, Khriz Y. González Clemente, Kobe Franko Ramírez, Kreiven González Clemente, Luis Guzmán Cordero, Luis Y. Rosario Ramos, Luis Yadiel Clases, Magdiel H. González Díaz, Michael Pérez Rodríguez, Natziel O. Martínez Fonseca, Neiser Soto Ruiz, Owen Gael Clemente Román, Ricardo I. Cirino, Robert Rodríguez, Roberto Colón Moreno, Samuel Hernández Taveras, Saúl A. De Los Santos De La Rosa, Sebastián Toyens, Víctor J. Concepción Pérez, Wander Clases, Xabdiel Figueroa Ortiz, Xavier De Peña Cabrera, Yabdiel Figueroa Ortiz, Yadiel O. Rodríguez Díaz, Yadiel Reyes, Yadier De Peña Cabrera, Yan C.

Espocetti Toro, Yaniel E. De la Cruz, Yaniel Rodríguez Rivera, Yaniel Y. Osorio Reyes, Yariel Padilla Varela, Yensen Parrilla Filomeno, Yeriel Álvarez Méndez y Zahi E. Ruiz Dorville, del “San Juan Hornets Basketball Academy Inc.” con motivo del Torneo de Colores del Baloncesto Club Hornets.

Moción 2023-0863

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Jaime Cosme Oliver, por motivo de la celebración de “Mujeres al Mando de las Carreteras”.

Moción 2023-0864

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Adriel Nieves, Ángel L. Morales, Ángel R. Quiles García, Ángel Rodríguez Santiago, Angélica M. Rosado Crespo, Angelo Meléndez, Astrid Soto, Billy B. Serrano Gómez, Cheryl Suárez, Cindy Aguayo Mejías, Cristina J. Crespo Rosario, Daisy Malpica, Daniel Cardona López, Danny Rodríguez, Dannyshka París Santiago, Darynés De Jesús Ortiz, Delmaris Irizarry Mercado, Dilia I. Martínez Soria, Eduardo Collado, Eileen Scot, Elyvoneth García Pastrana, Enid Vanessa Díaz Figueroa, Fabiola C. Acabeo Quiñones, Félix D. Cartagena Montes, Francisco Joel Sánchez Figueroa, Gamalier Mora, Gloria I. Ortiz, Hiram Suárez, Irysbelle Alicea Pizarro, Ivan Chico, Janette Nieves Correa, Joelenid Marie Sánchez Díaz, Jorge H. López Jiménez, Jorge Ivan Padilla López, Jovanie Emanuel Sánchez Díaz, Juan G. De Jesús Pabón, Karen Michelle Santana, Kenya Marie Meléndez Rodríguez, Kristopher Rosa, Lady López, Lucy Vigo, Luis Antonio Mazo Amill, Luis López, Luis Orlando Casiano, Magdiel Lugo Nieves, María A. Rosado Crespo, María E. Rodríguez Rivera, Mariangely Santiago, Marilyn Medina Pedraza, Miosotis Rivera, Mónica Martínez Nieves, Nelson J. Cordero Pitre, Nibia Liz Marrero, Nilmaris Santos Berríos, Ninoshka Santiago Ramos, Noel Cruz Correa, Ramón Hiraldo Orlando, Sahira Pantojas Medina, Sigfredo Rodríguez Cruz, Tatiana Marís Pérez García, Thairy De León Rivera, Víctor López Cruz, Waleska Quiñones, Wilma Martínez, Yan Karlos Rivera y a la Payasa Sonia Bernard, por la labor realizada por los Payasos en Puerto Rico.

Moción 2023-0865

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los Vigilantes del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico en su semana.

Moción 2023-0866

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a todo el pueblo hatillano, con motivo de la celebración de los 200 años de fundación del Municipio de Hatillo.

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales sobre Investigaciones Ordenadas Previamente mediante una Resolución Aprobada por el Senado
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales sobre Investigaciones Ordenadas Previamente mediante una Resolución Aprobada por el Senado:

R. del S. 808

Por el senador Ruiz Nieves:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 657 que ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur-Central del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las acciones tomadas y los fondos asignados por el gobierno central para mitigar los daños de la comunidad Reparto Cerca del Cielo de Ponce, afectada por deslizamientos de terrenos desde el 2004 y los problemas y situaciones que continúan confrontando esta comunidad ponceña, *a los fines de extender el término para presentar el informe hasta el 1 de septiembre de 2023.*

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 657, para que lea como sigue:

“Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe [*parcial en o antes del 30 de noviembre de 2023*] al Senado de Puerto Rico [*y un informe final*] con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ***en o antes del 1 de septiembre de 2023*** [*de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Décima Novena Asamblea Legislativa.*]” **[dentro de ciento ochenta (180) días después de la aprobación de esta Resolución].**

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 809

Por el senador Ruiz Nieves:

“Para enmendar la Sección 4 de la R. del S. 483, **según enmendada por la R. del S. 748, aprobada el 1 de marzo de 2023,** que ordena a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación fiscal, operacional y administrativa de la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico, *a los fines de extender el término para presentar el informe hasta el 1 de septiembre de 2023.*

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 4 de la R. del S. 483 para que lea como sigue:

“Sección 4.- La Comisión rendirá un primer informe conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, antes del **[30 de junio 30 de noviembre] 1 de septiembre** de 2023 y un informe final antes de concluir la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de sura aprobación.”

R. del S. 810

Por el senador Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 4 de la R. del S. 666 aprobada el 15 de noviembre de 2022, que ordena a las Comisiones de Salud; y de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación sobre el presupuesto asignado por el Departamento de Salud, así como los gastos, contrataciones, compras, transacciones de recursos humanos y medidas implementadas e incurridas para cumplir con la política pública de prevención de enfermedades, según dispuesto en la Ley 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y la visión y misión de este Departamento en la ejecución de sus deberes para con el pueblo de Puerto Rico. Con el propósito de investigar cuán costo-efectiva ha sido la implementación de medidas específicas para fomentar la prevención de enfermedades y estudiar la necesidad de legislación al respecto que pueda ayudar a Puerto Rico a enfrentar la crisis en el sistema de salud de una manera más puntual y reducir los costos a largo plazo, así como mejorar la calidad de vida, *a los fines de extender el término para presentar el informe hasta el 1 de septiembre de 2023.*

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 4 de la R. del S. 666 aprobada el 15 de noviembre de 2022, para que lea:

“Sección 4.- Las Comisiones rendirán informes parciales con hallazgos y recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El primero de estos informes será presentado **[dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución]** *en o antes [de finalizar la Sexta Sesión Ordinaria de la Presente Asamblea Legislativa] del 1 de septiembre de 2023.* Las Comisiones rendirán un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 685, 764, 928, 984, 994, 1136 y 1141. P. de la C. 694, 928, 1454 y 1567. R. C. del S. 265.”

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 92, 558, 762, 788, 879, 936, 957, 1080 y 1170; la Resolución Conjunta del Senado 275 y 365; el Proyecto de la Cámara 1309; y la Resolución Conjunta de la Cámara 99.”

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Joanne M. Rodríguez Veve, presidenta de la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo que, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, 130 días adicionales para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno a los Proyectos del Senado 495, 583, 588 y 1156.”

El senador Ruiz Nieves ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de sesenta (60) días adicionales, a partir de la fecha de notificación de la aprobación de la presente Moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. C. del S. 378 y R.C.C. 358.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se reciban y se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se excuse al compañero Zaragoza Gómez de la sesión del pasado jueves, 15 de junio.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se solicita la reconsideración al Proyecto de la Cámara 1078.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para secundar la moción del compañero Portavoz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada por el senador Ramón Ruiz Nieves, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se retire el informe presentado en torno al Proyecto del Senado 444 y que la medida sea devuelta a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se retire el informe presentado en torno al Proyecto de la Cámara 1665 y que la medida sea devuelta también a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el compañero Soto Rivera ha presentado una moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Salud pueda terminar el trámite necesario para rendir su informe en torno a los siguientes Proyectos del Senado: 685, 764, 928, 984, 994, 1136, 1141; a los Proyectos de la Cámara 694, 928, 1459 y 1567. Vamos a corregir. Mil cuatro cincuenta y cuatro (1454); y mil quinientos sesenta y siete (1567). Y la Resolución Conjunta del Senado 265. Para que se apruebe dicha moción y que se conceda hasta el próximo 1 de septiembre para rendir los informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 1 de septiembre de 2023.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera García Montes ha presentado moción solicitando prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Educación, Turismo y Cultura pueda terminar el trámite necesario para rendir su informe en torno a los siguientes Proyectos del Senado: 92, 558, 762, 788, 879, 936, 957, 1080, 1170; las Resoluciones Conjuntas del Senado 275, 365; el Proyecto de la Cámara 1309; a la Resolución Conjunta de la Cámara 99. Para que se apruebe dicha moción y se conceda hasta el próximo 1 de septiembre para rendir los correspondientes informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el 1ero. de septiembre de 2023.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera Rodríguez Veve ha presentado una moción solicitando una prórroga de ciento treinta (130) días adicionales para que la Comisión de Asuntos de Vida y Familia pueda terminar el trámite necesario para rendir su informe en torno a los siguientes Proyectos del Senado: 495, 583, 588 y 1553; para que se apruebe dicha moción y se conceda hasta el próximo 1ero. de septiembre para rendir su correspondiente informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo...

SR. APONTE DALMAU: Para corregir, el Proyecto del Senado 1156.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 1ero. de septiembre de 2023.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero Ruiz Nieves ha presentado una moción solicitando prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central pueda terminar el trámite necesario para rendir su informe en torno a la Resolución Conjunta del Senado 378 y a la Resolución Conjunta de la Cámara 358. Para que se apruebe dicha moción y se conceda hasta el próximo 1ro. de septiembre para rendir los informes correspondientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 1ro. de septiembre de 2023.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para convocar a los integrantes de la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste a una Reunión Ejecutiva este viernes, 23 de junio, desde las diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta la una de la tarde (1:00 p.m.) en la oficina del compañero Héctor Santiago Torres, con el propósito de aprobar reglamentos de Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera González Huertas presentó una moción, a los fines de que se autorice de conformidad a la Sección 32.2 del Reglamento hasta en o antes del 30 de junio de 2023 para culminar el trámite legislativo del Proyecto del Senado 1153.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para convocar a los integrantes de la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central para su correspondiente Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres, para evaluar los informes de la Resolución del Senado 60 y la Resolución Conjunta del Senado 406, a partir de ahora.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera González Huertas a las Mociones 858 y 865.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Para aclarar, 858 y 865.

SR. APONTE DALMAU: Correcto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Santiago Torres a las Mociones 861 y de la 863 a la 866.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Igualmente unir a la compañera González Arroyo a las Mociones 861 y de la 863 a la 866.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para que se releve a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Proyecto del Senado 1255 y se ponga en primera instancia a la Comisión de Desarrollo del Oeste.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en su estado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Nombramientos: Honorable Marta Isabel Dávila Román para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; Honorable Lizardo William Mattei Román para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; Honorable Viviana Janet Torres Reyes para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; Licenciada Lorimar Barreto Vincenty como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; Licenciada Arelys Marie Ortiz Rivera, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; Licenciada Gretchen Marie Pérez Catinchi, como Fiscal Auxiliar III; Licenciada Carolyn Arcelay González, para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II; Licenciada Blanca Ivette Quetell Torres como Fiscal Auxiliar II; Licenciada Maritza Valero Ramírez como Fiscal Auxiliar II; Licenciada Lisa Angelica Alicea Alvarado como Fiscal Auxiliar I; Licenciado José Pablo Aponte Torres como Fiscal Auxiliar I; Licenciada Kechia Marie Díaz Aponte como Fiscal Auxiliar I; Licenciada Kristia Joalys Díaz Pérez como Fiscal Auxiliar I; Licenciada Ana María Cruz Oliver como Fiscal Auxiliar I; Licenciado Jesús González Cruz para un nuevo término como Procurador de Asuntos de Menores; Licenciada Diana Margarita Ruiz Hernández como Registradora de la Propiedad; Licenciado Christian Trinidad de Jesús como Comisionado en la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en capacidad de representante de la Autoridad de los Puertos, para un término que vence el 30 de marzo de 2027; P. del S. 877; P. del S. 983; P. del S. 1109; P. del S. 1139; R. C. del S. 97; R. C. del S. 398; P. de la C. 110; P. de la C. 236 (Reconsiderado); P. de la C. 1053 (Reconsiderado); R. C. de la C. 186; R. C. de la C. 197).

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 793, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 122 ~~del de~~ 9 de junio de 1967, según enmendada, conocida como “Ley para Eximir de Toda Clase de Aranceles a la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico y otras Entidades Análogas” con el propósito de ampliar la exención del pago de cualquier derecho arancelario y/o sellos notariales a a los fines de eximir expresamente los servicios administrativos y registrales del pago de toda clase de derechos, aranceles, contribuciones o impuestos de cualquier naturaleza notariales y derechos a tenor con lo dispuesto en dicha Ley ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de asegurar el acceso a la justicia de todos los ciudadanos de nuestro país, es necesario aclarar que los procedimientos que están eximidos del pago de cualquier derecho arancelario y/o sellos notariales bajo la Ley 122 ~~del de~~ 9 de junio de 1967, según enmendada, no se ~~limite~~ limita exclusivamente a los procedimientos judiciales. Según se establece en la mencionada ley, las entidades sin fines de lucro con funciones y propósitos similares a las que ~~dicha ley~~ dicho estatuto enumera, estarán exentas del pago de toda clase de derechos, aranceles, contribuciones o impuestos de cualquier naturaleza.

Ha sido política pública de esta Asamblea Legislativa, adelantar las causas de la justicia social en Puerto Rico. Esta medida precisamente deja clara nuestra política pública de mayor acceso a la justicia incluyendo dentro de la exención del pago los servicios administrativos y registrales.

Para contextualizar el propósito de esta Ley, ~~esta medida legislativa~~, es importante conocer el trabajo que lleva cada una de esas entidades exentas, como por ejemplo, el Colegio Notarial ~~de~~ Notarios de Puerto Rico. Esta entidad que agrupa a los notarios y notarias de Puerto Rico, ha desarrollado un programa de servicios a las personas con escasos recursos denominado ~~llamado~~: “Notarios por Puerto Rico”. A través de esta iniciativa, los notarios y notarias, de manera voluntaria brindan asesoría legal y servicios notariales totalmente libre de honorarios. Este programa busca atender, encaminar y resolver múltiples situaciones de titularidad que enfrentan los ciudadanos en Puerto Rico. Es de conocimiento público que luego de los fenómenos atmosféricos que sufrió nuestro País en el año 2017 y los recientes terremotos, los ciudadanos que no ~~puedan~~ pueden demostrar la titularidad de sus propiedades se han visto impedidos de recibir ayuda para reconstruir o sustituir sus hogares. Mediante la iniciativa “Notarios por Puerto Rico”, se han logrado acuerdos de colaboración con los municipios y otras instituciones que asisten personas y comunidades ~~en~~ en desventaja económica para ~~alcanzar mayor~~ impactar una cantidad mayor de ciudadanos.

Como parte de los objetivos del programa y con el propósito que los participantes pudieran obtener el mayor beneficio, el Colegio Notarial ~~de~~ Notarios de Puerto Rico, solicitó al Secretario de Justicia la exención en pago de aranceles notariales y derechos en virtud de la Ley Núm. 122, supra, ~~del 9 de junio de 1967, según enmendada~~ y del Art. 10 de la Ley Notarial de Puerto Rico. Dicha exención fue concedida mediante comunicación del Secretario de Justicia el 2 de abril de 2019. Desde entonces tal fecha, el Colegio Notarial ~~de~~ Notarios ha ~~podido ofrecerles~~ provisto servicios notariales a múltiples ciudadanos para encaminar la titularidad de sus propiedades. De la misma forma, se han logrado procesos como declaratorias de herederos, planillas de caudal relicto, escrituras de liquidación de bienes hereditarios, repudiaciones y cesiones de herencias, actas de edificación, poderes, entre otros. Todos estos servicios se han llevado a cabo sin costo alguno para los participantes.

No empece a lo anterior, han surgido situaciones donde Registradores de la Propiedad se han negado a inscribir los documentos que no están relacionados con procedimientos judiciales, haciendo una interpretación restrictiva de ~~la~~ la Ley Núm. 122, supra. Se ha argumentado por parte de los

Registradores de la Propiedad, que al referirse a la Ley Núm. 122 supra, la exención no aplica a los derechos registrales y que se debe pagar por los mismos al presentar documentos al Registro de la Propiedad. En ausencia de medios económicos para sufragar estos costos, los participantes no han podido inscribir sus documentos.

Con el fin de atender esa situación y evitar que ciudadanos de escasos recursos se vean impedidos de acceder ~~no puedan tener accesos~~ a estos servicios, ~~promovemos la siguiente enmienda a se propone enmendar~~ la Ley Núm. 122 supra, ~~para a los fines de~~ eximir del pago de estos aranceles, además de los servicios judiciales, aquellos servicios administrativos y registrales que brindan todas las entidades cubiertas por la “Ley para Eximir de Toda Clase de Aranceles a la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico y otras Entidades Análogas”. ~~ley.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 122 de 9 de junio de 1967, según enmendada, conocida como “Ley para Eximir de Toda Clase de Aranceles a la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico y otras Entidades Análogas”, para que lea como sigue:

“Artículo 1. – Exenciones.

La Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, el Centro Legal de Ayuda a Menores del Distrito de Mayagüez, Inc., ~~[y]~~; la Corporación de Servicios Legales de San Juan, ~~el Colegio de Notarios de Puerto Rico~~ y toda aquella otra entidad u organización municipal sin fines de lucro cuyas funciones y propósitos sean similares a los de dichas Corporaciones estarán exentas, en todo lo que fuere pertinente al desempeño de sus funciones y logros de sus objetivos o cuando sea necesario para el trámite de los casos o asuntos en que estuvieren interviniendo a beneficio de las personas a quienes están prestando servicios legales gratuitos, del pago de toda clase de derechos, aranceles, contribuciones o impuestos de cualquier naturaleza dispuestos por las leyes vigentes para la tramitación de procedimientos judiciales, *administrativos y registrales*, ~~[y]~~ *así como para la expedición de certificaciones en los centros del Gobierno Estatal, incluyéndose el sello forense y los impuestos notariales.*

El Secretario de Justicia llevará constancia de todas las organizaciones o entidades que se acojan al beneficio de esta sección y, a tales efectos, deberá autorizar y certificar previamente a éstas, con excepción de la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, el Centro Legal de Ayuda a Menores del Distrito de Mayagüez, Inc., ~~[y]~~ y la Corporación de Servicios Legales de San Juan ~~y el Colegio de Notarios de Puerto Rico.~~

Se faculta al Secretario de Justicia a que adopte las reglas que estime necesarias para el fiel cumplimiento de lo aquí dispuesto.”

Sección 2. – Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 793, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 793 tiene como propósito “enmendar el Artículo 1 de la Ley 122 del 9 de junio de 1967, según enmendada, con el propósito de ampliar la exención del pago de cualquier derecho arancelario y/o sellos notariales a los servicios administrativos y registrales del pago de aranceles notariales y derechos a tenor con lo dispuesto en dicha ley; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de lo Jurídico solicitó y obtuvo comentarios del Colegio Notarial de Puerto Rico y de la Oficina de Administración de los Tribunales (“OAT”). Desafortunadamente, **y a pesar de haber sido consultados desde el 18 de agosto de 2022**, al momento de redactar este Informe la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”) no habían comparecido ante esta Honorable Comisión. Por su parte, el Secretario de Justicia de Puerto Rico, tras ser consultado, presentó a la Comisión un desglose de las organizaciones certificadas como exentas por el Departamento de Justicia para efectos de la Ley Núm. 122, *supra*.

ANÁLISIS

La Ley Notarial de Puerto Rico requiere a los notarios adherir y cancelar los correspondientes sellos de Rentas Internas, de la Sociedad para Asistencia Legal y el Impuesto Notarial en cada escritura original autorizada por estos, así como en las copias certificadas que expidan.¹ En cuanto al Impuesto Notarial, su valor fijo es de un dólar (\$1.00) tanto en escrituras originales como en sus copias certificadas. Por su parte, el sello de Asistencia Legal se computa en múltiplos de cinco dólares (\$5.00), e incrementa a base del valor de cada negocio jurídico, mientras que la cuantía del sello de Rentas Internas depende completamente del valor del negocio jurídico autorizado por el notario.

En esencia, el dinero recaudado por concepto de estos sellos debe utilizarse a los fines de brindar servicios de orientación y asistencia legal a personas de escasos recursos, y como fuente de ingresos para operar nuestro gobierno.² El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha sostenido en múltiples ocasiones que todo “[...] notario tiene la ineludible obligación de adherir y cancelar en cada documento o instrumento público que autorice y en las copias certificadas que de ellas expida los correspondientes sellos de aranceles notariales. Se trata, pues, de un deber ministerial al que deberá darle cumplimiento estricto y que requiere que el arancel sea adherido al momento de su otorgamiento... Por lo tanto, al no hacerlo estaría dando fe de haber realizado un acto que realmente no efectuó, lo que constituye una falta extremadamente grave.”³

Sin embargo, la propia Ley Notarial reconoce determinadas excepciones a este deber notarial. La Ley Núm. 122 de 9 de junio de 1967, según enmendada, conocida como “Ley para Eximir de Toda Clase de Aranceles a la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico y otras Entidades Análogas” es ejemplo preciso de dichas concesiones. Además de eximir expresamente a la Corporación de Servicios Legales, y la de San Juan, al Centro Legal de Ayuda a Menores del Distrito de Mayagüez, Inc., dicho estatuto faculta al Secretario de Justicia a expedir certificaciones para exceptuar a otras organizaciones que proveen servicios legales a indigentes de cancelar toda clase de derechos, aranceles, contribuciones o impuestos de cualquier naturaleza.⁴

¹ 4 L.P.R.A. § 2021

² *Id.*

³ *In re Troche Mercado*, 194 DPR 747 (2016), citando *In re Román Jiménez*, 161 DPR 727, 731 (2004).

⁴ 32 L.P.R.A. § 1500

Recientemente, en *Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. v. Registradora de la Propiedad*, el Tribunal Supremo de Puerto Rico reiteró que las exenciones contributivas “son concesiones legislativas para desviarse de la norma tributaria general. No obstante, deben interpretarse de manera que no frustre la intención legislativa.”⁵ En esa ocasión, el Tribunal también reafirmó que un cliente de Servicios Legales no tiene que pagar aranceles de presentación e inscripción en el Registro de la Propiedad. De igual forma, la Ley Núm. 47 de 4 de junio de 1982, según enmendada, conocida como “Ley del Sello de la Sociedad para Asistencia Legal” exceptúa la cancelación de este sello a defensores públicos, abogados de oficio designados, tanto para casos civiles o criminales, entre otros.⁶

El P. del S. 793, por su parte, pretende incluir al Colegio Notarial de Puerto Rico entre las entidades que actualmente la Ley Núm. 122, *supra*, les reconoce una exención en la tramitación de todo tipo de servicios legales, incluidos el pago de toda clase de derechos, aranceles, contribuciones o impuestos de cualquier naturaleza. La medida también pretende incluir expresamente la aplicación de dichas exenciones a todo tipo de recurso administrativo y registral efectuado por las organizaciones de servicios legales reconocidas en el Artículo 1 de dicho estatuto. Sin embargo, tal y como se discutirá más adelante, el Colegio Notarial de Puerto Rico goza actualmente de la exención provista por el Secretario de Justicia. De manera que, el impacto fiscal de esta medida, además de ser mínimo, estaría limitado a expandir dichas exenciones a transacciones y casos administrativos y registrales llevados a cabo por las organizaciones que poseen la exención expedida por el Secretario de Justicia.

Precisamente, la Comisión informante solicitó al Secretario de Justicia un desglose de todas las entidades exentas de conformidad al precitado estatuto, y en comunicación con fecha de 31 de mayo de 2023, el Hon. Domingo Emanuelli Hernández certificó que, al menos desde el 2018, las siguientes entidades han recibido la referida exención, a saber:

1. Instituto de Educación Práctica
2. Asociación Mayagüezana de Personas con Impedimentos, Inc.
3. One Stop Career Center of Puerto Rico, Inc.
4. Alianza de Juristas Cristianos, Inc.
5. Ayuda Legal Puerto Rico, Inc.
6. Universidad Ana G. Méndez, Recinto de Gurabo
7. Podemos Puerto Rico, Inc.
8. Centro de Apoyo Integrado y Kinesiología Energética, Inc.
9. Casa Juana Colón, Apoyo y Orientación a la Mujer, Inc.
10. Instituto del Notariado Puertorriqueño, Inc.
11. Oficina de la Procuradora de las Mujeres
12. Colegio Notarial de Puerto Rico
13. Universidad Ana G. Méndez-Proyecto *Homeless Experience Legal Protection*
14. EFATA Ministerio de Sordos y Señas

RESUMEN DE MEMORIALES

A. Colegio Notarial de Puerto Rico

En memorial suscrito por los Notarios Arsenio Comas Rodón y Manuel Pérez Caballer, presidente del Colegio y de su Comisión de Legislación respectivamente, ambos expresan favorecer la aprobación del P. del S. 793, con enmiendas. A su juicio, esta medida persigue subsanar una laguna

⁵ 2023 TSPR 18

⁶ 4 L.P.R.A. § 898

arrastrada desde la aprobación de la Ley Núm. 122 de 9 de junio de 1967, según enmendada, y que con la enmienda propuesta se permitiría ratificar y aclarar que la exoneración concedida bajo dicho estatuto es extensiva no solamente a procedimientos judiciales, sino también a aquellos de naturaleza notarial. Para el Colegio, es importante que el Legislador conozca que los Notarios cuentan con varias competencias que son concurrentes a las judiciales, como, por ejemplo, los divorcios, declaratoria de herederos, corrección de actas, cambio de nombres, y hasta expedientes de dominio según autorizado recientemente a través de la Ley 118-2022.

Una consideración adicional es que actualmente el Colegio Notarial de Puerto Rico cuenta con una exención para la cancelación de tales aranceles, de conformidad a las disposiciones de la Ley Núm. 122, *supra*, minimizando así el impacto fiscal del proyecto. Por ende, consideran inadecuado incluir en el Artículo 1 de la Ley Núm. 122, *supra*, el nombre de las instituciones declaradas exentas por el Secretario de Justicia. Desde su óptica, esa facultad del Secretario para autorizar o rechazar la extensión de una exención debe mantenerse inalterada, esto en protección del interés público y la sana política fiscal.

A base de lo anterior comentan que el “fin de la enmienda debe ser extender la exención de los asuntos notariales al ámbito registral y a otras agencias administrativas. Para mayor claridad la legislación debería ordenar al Departamento de Justicia enmendar las certificaciones de las exenciones concedidas y vigentes para que incluya los asuntos notariales en asuntos registrales y otras agencias administrativas”.⁷

De conformidad a las expresiones y recomendaciones vertidas por el Colegio Notarial de Puerto Rico, procedemos a realizar enmiendas en nuestro Entirillado Electrónico, de manera que se elimine la alusión a dicha entidad en la parte Decretativa del proyecto. Con este cambio, se acoge enteramente la postura del Colegio, y se limita la intención legislativa a reconocer la exención provista por la Ley Núm. 122, *supra*, a todo procedimiento administrativo y registral llevado a cabo por las entidades exentas.

B. Oficina de Administración de los Tribunales

El director administrativo de la OAT, Hon. Sigfrido Steidel Figueroa, expresó por escrito que el P. del S. 793 tiene como objetivo ampliar el alcance de la exención provista bajo la Ley Núm. 122, *supra*, a los procedimientos administrativos y registrales. Por tratarse de un estatuto que concede facultad al Poder Ejecutivo, a través de su Secretario de Justicia para certificar a entidades exentas de pago de derechos y aranceles, el Poder Judicial optó por abstenerse de emitir comentarios.

No obstante, recomendó mejorar el título del proyecto, de manera que aborde toda la intención legislativa. Además, nos advierte que es necesario sustituir el nombre de “Colegio de Notarios de Puerto Rico”, por “Colegio Notarial de Puerto Rico”, de manera que se haga referencia a dicha institución según denominada mediante la Ley 63-2022.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 793 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

⁷ Memorial Explicativo del Colegio Notarial de Puerto Rico, en la página 4.

**DEBER MINISTERIAL DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
REFERENTE A DISPONIBILIDAD DE FONDOS**

La Oficina de Gerencia y Presupuesto no suministró la certificación oficial de disponibilidad de fondos en el tiempo dispuesto por ley incumpliendo con el deber ministerial dispuesto en la Ley 103-2006, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 793, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1036, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (l) del Artículo 1.7 y el inciso (c) del Artículo 3.3 de la Ley Núm. 106-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”; ~~añadir un nuevo inciso (d), redesignar el actual inciso (d) como inciso (e); y enmendar el~~ añadir un inciso (8) al Artículo 4 de la Ley Núm. 9-2013, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2013”, a los fines de incluir a la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA) entre las Entidades Administradoras del Nuevo Plan de Aportaciones Definidas; como ofrecer la alternativa a los empleados activos bajo Reforma 2000 y el Plan 106 de que opten transferir voluntariamente su plan de aportaciones definidas a la dicha Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA), quien fungirá como entidad administradora; establecer una nueva categoría de socios de la Asociación señalada, que incluiría para incluir a los exempleados públicos del Sistema 2000, Plan 106 y otros; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 106-2017, según enmendada, conocida como la “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos” se firmó y entró en vigor el 23 de agosto de 2017. Su propósito principal fue establecer el Nuevo Plan de Aportaciones Definidas, proveer para su administración, crear la Junta de Retiro y delegarle facultades y deberes, entre otros fines. Efectivo al 1 de julio de 2017, todo participante en los Sistemas de Retiro del Gobierno de Puerto Rico pasó a formar parte del Nuevo Plan de Aportaciones Definidas.

Con la aprobación de la Ley Núm. 106-2017, *supra*, se dispuso que las aportaciones individuales de un 8.5%, como mínimo, y fondos en cada cuenta de aportaciones definidas serían de la exclusiva propiedad del participante. A su vez, se ~~dispuso~~ determinó que no ~~estarian sujetos~~ serían sujetas a contribución de clase alguna, ni a embargo, y que, ~~además,~~ estarían exentas de la acción singular o colectiva de los acreedores del participante, con excepción de las deudas ~~de los participantes~~ con los sistemas de retiro, del patrono y del Gobierno.

Se establecieron cuentas de aportaciones definidas, separadas de los activos generales y cuentas del Gobierno, individual para cada participante, acreditada y debitada conforme estableció a lo decretado en la Ley Núm. 106-2017, *supra*. El beneficio relacionado con estas aportaciones se proveerá a cada participante luego de su separación del servicio, ya sea por retiro o por otra causa, y dependerá del total que tenga acumulado en su cuenta a partir de la vigencia de la ley o de su ingreso al Plan de Aportaciones Definidas.

De igual forma, se dispuso que la Junta de Retiro, ~~creada mediante la Ley 106-2017, supra,~~ contrataría los servicios de una o varias entidades administradoras para manejar el Nuevo Plan de Aportaciones Definidas. Al respecto, el Artículo 4.2 inciso (b) dispone lo siguiente:

“(b) Contratar mediante procesos competitivos los servicios **de una o varias Entidades Administradoras para administrar la Cuenta para el Pago de las Pensiones Acumuladas y/o el Nuevo Plan de Aportaciones Definidas.** El proceso de selección de dicha entidad y/o entidades se realizará bajo el mecanismo de solicitud de propuestas “*request for proposals*” bajo las reglas que establezca la Junta de Retiro, velando por los mejores intereses del Gobierno y los Participantes, de forma cónsona con los mejores estándares de la industria...” (Énfasis nuestro.)

La entidad o entidades jurídicas que seleccione la Junta ~~debían~~ deben ser empresas reconocidas, con al menos diez (10) años de experiencia en la administración de planes de retiro, que gocen de buena reputación en la industria financiera y que garanticen al Gobierno, ~~contractualmente que lograría mediante contrato,~~ el generar un ahorro de al menos 25% de los gastos operacionales actuales incurridos en operar los Sistemas de Retiro. La Ley Núm. 106-2017, *supra*, no descartó que estas funciones pudiera ejercerlas alguna de las instrumentalidades del gobierno, siempre ~~tomando y cuando se tome~~ en consideración los mejores intereses de los participantes, retirados y beneficiarios, y la protección y garantía de las aportaciones individuales. La Entidad o Entidades Administradora(s) debe(n) establecer un fideicomiso, el cual no estará sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 219-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Fideicomisos”.

~~A tenor con la Ley 106-2017, supra, la entidad administradora establecería un fideicomiso, no sujeto a la Ley 219-2012, según enmendada, conocida como la “Ley de Fideicomisos”.~~

En los medios noticiosos se destacó como una de las ventajas del nuevo Plan de Aportaciones Definidas, que los empleados son los que deciden cómo desean invertir su dinero y que, para ello, podrán educarse financieramente ~~en~~ accesando a una página web designada ~~junto con~~ para ello o realizando consultas a un centro de llamadas libre de costo. Además, los participantes tendrán disponibles herramientas y recursos educativos que ~~ayudarían~~ los ayudaría a familiarizarse con el nuevo plan y obtener el conocimiento necesario para hacer las inversiones de acuerdo con sus intereses y necesidades.

El 10 de diciembre de 2019, el ~~director ejecutivo~~ Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAP), Lcdo. Omar J. Marrero, junto con el ~~director ejecutivo~~ Director Ejecutivo de la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, Sr. Luis M. Collazo, anunciaron el comienzo de la primera fase de implantación y administración del Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los empleados públicos manejado por la compañía *Alight Solutions*

*Caribe, Inc.*⁸ Este nuevo sistema fue bautizado como “Plan 106” por la Administración de los Sistemas de Retiro. La primera fase permitió que los empleados participantes pudieran acceder a su cuenta de retiro en línea y designar sus beneficiarios, entre otras transacciones, luego de registrarse en la plataforma creada por *Alight*.

La segunda etapa comenzó en enero de 2020. A partir de esa fecha los empleados pudieron ver sus balances acumulados, comenzar a decidir cuánto querían ahorrar para su retiro y en qué instrumentos o valores podían invertir su dinero.

El Plan de Aportaciones Definidas ~~creado por la Ley 106-2017, *supra*~~, formó parte de la reforma de pensiones ~~que exigía *exigidas por*~~ la Junta de Supervisión Fiscal con sobre 100,000 participantes activos de los Sistemas de Retiro. Dentro de este grupo de participantes se encuentran los empleados que comenzaron a aportar bajo el Sistema 2000.⁹ Las aportaciones de estos empleados fueron desviadas para pagar los beneficios de *los* retirados.

Mediante el Plan de Ajuste del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno, aprobado el 18 de enero de 2022, se dispuso un acuerdo para finiquitar las obligaciones que el sistema *Sistema* tenía con los participantes cobijados por el Sistema 2000. El acuerdo ~~estableció *indicaba*~~ que cada participante activo del Sistema 2000 recibiría la cantidad de aportaciones realizadas bajo el programa desde el 2000 hasta el 30 de junio de 2017, más los intereses devengados conforme la ley aplicable por el periodo. La cantidad total se depositaría en la cuenta de contribución ~~*según* definida establecida bajo en la Ley Núm. 106-2017, *supra*~~. ~~En el *El* Plan de Ajuste se dispone *advertía*~~ que ese depósito se invertiría en el fondo de retiro más cercano a la edad de 65 años, a menos que el participante hubiera elegido afirmativamente otro fondo. No obstante, la Ley *Núm. 106-2017, supra*, ~~dispone *señala*~~ que, si el participante no elige un fondo de inversión, ~~*entonces su aportación se depositará depositaría*~~ en el Fondo de Conservación de Capital. ~~La *No obstante al acuerdo anterior*~~, la Junta Supervisión Fiscal hizo caso omiso de esta disposición y la transferencia fue invertida conforme a sus instrucciones. Véase Artículo LV del Plan de Ajuste de 18 de enero de 2022.

De acuerdo con el Plan de Ajuste aprobado, los participantes bajo la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y la Ley *Núm. 1-1990*, que pasaron al sistema híbrido (Ley *Núm. 3-2013*), recibirían una cantidad fija de \$2,600.00 que se depositaría en su cuenta de aportaciones definidas manejada por *Alight Solutions*.

En consecuencia, luego de la transferencia recibida por los participantes el 15 de marzo de 2022, fecha en que entró en vigor la implementación del Plan de Ajuste de la Deuda, la Asociación informa que comenzó a recibir llamadas, mensajes y consultas de personas que indican que “de un día para otro perdí miles de dólares”. Esto ocurre, porque gran parte de los empleados que están en el Plan 106, a pesar de las orientaciones recibidas, no pueden o no se atreven tocar sus cuentas y mucho menos hacer movimientos de inversiones.

La información ofrecida por los medios noticiosos recalca que “será el servidor público y no el ~~gobierno~~ *Gobierno* quien decida cómo y dónde invierte el dinero que todos los meses se le deduce de su salario para su retiro. De igual forma, los servidores públicos tendrán acceso diario a sus

⁸ El proceso de selección de esta entidad se realizó en febrero de 2019, mediante el mecanismo de solicitud de propuesta, bajo las reglas establecidas por la Junta de Retiro y el respaldo de la Junta de Supervisión Fiscal. Véase Notiséis 360 del 10/12/2019.

⁹ A los empleados cubiertos por Ley Núm. 305 de 24 de septiembre de 1999 y Ley Núm. 3 de 4 de abril de 2013, se le conoce como Sistema 2000. Véase página de Retiro: www.retiro.pr.gov/plan-de-ajuste-reforma-2000/.

estados de cuenta y al rendimiento de sus inversiones.”¹⁰ Lo anterior es beneficioso para las personas que pueden y cuentan con la experiencia de saber manejar sus inversiones, pero no para personas que nunca lo han hecho. A pesar de que la página de *Alight* provee orientaciones sobre inversiones, no toda persona domina un asunto tan complejo. ~~como podrían ser las inversiones.~~

Por otro lado, los participantes de Sistema 2000 y del Plan 106, una vez cesen en el servicio público no pueden continuar siendo socios debido a que sufren una desvinculación total, pues no recibirán una pensión de ningún sistema de retiro. Luego de haber laborado en el sistema gubernamental por varios años creemos firmemente que deben tener la opción voluntaria de continuar disfrutando de los beneficios *de socio* que ofrece ~~ser socio de~~ *la* AEELA mediante la creación de una nueva categoría.

La Asociación es la opción que los empleados quieren y en la que pueden confiar. Como veremos más adelante, esta institución puede formar parte de las entidades administradoras de las aportaciones definidas de ahorro que hacen los empleados públicos al amparo de la Ley *Núm.* 106-2017, *supra*.

Trasfondo Histórico de la Asociación (AEELA)

La Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA) es una entidad sin fines de lucro que se creó con la Ley Núm. 52 del 11 de julio de 1921, como un mecanismo socioeconómico para fomentar el ahorro y ofrecer servicios financieros a los socios.

Luego de varias enmiendas a la Ley *Núm.* 52, ~~esta~~ *ésta* fue derogada por la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada (Ley *Núm.* 133) la cual dio continuidad al Fondo de Ahorro y Préstamos creado en 1921 y dejó vigente el descuento automático y compulsorio del 3% del sueldo mensual de todos los empleados regulares del Gobierno y de la Asociación.

Posteriormente, se aprobó la Ley *Núm.* 9-2013, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2013”, la cual derogó la Ley *Núm.* 133 y delegó a los socios el control del gobierno de AEELA. A través de la Asamblea de Delegados y del Comité Ejecutivo, los socios también tienen la administración de los asuntos operacionales y financieros. Todos los miembros de estos dos organismos son electos por el voto directo de los socios.

Los propósitos de la Asociación son: estimular el ahorro entre los empleados y los socios acogidos pensionados; establecer planes de seguros, incluyendo un seguro por muerte, efectuar préstamos, proveer a los empleados y a los socios acogidos pensionados *de* hogares e instalaciones hospitalarias para el tratamiento médico de ellos y sus familiares; y propender, por todos los medios y recursos a su alcance, el mejoramiento y progreso individual y colectivo de sus socios en el orden económico, moral y físico; y cualquier otra actividad que la Asamblea de Delegados, previo estudio, considere factible y provechosa a las finalidades que se persiguen.

La Asociación constituye la principal fuente de crédito para los socios, quienes obtienen los préstamos a una tasa máxima de 7% con solo solicitarlo. Esto implica que, los préstamos de *la* AEELA son una fuente de crédito que, además de ser segura porque no está sujeta a rechazo, es una de las más económicas del mercado. A su vez, ofrece un programa de ahorro y préstamos sin fiadores ni colateral, un programa de beneficios especiales, que incluye el saldo del balance del préstamo en caso de fallecimiento del socio y la devolución de sus ahorros libres de deuda a los herederos. También, provee al empleado programas de seguros regidos por normas actuariales que brindan seguridad económica al empleado público y su familia, tarjeta de crédito, servicios legales y préstamos hipotecarios.

¹⁰ Tomado de Notiséis 360, según publicado el 12 de octubre de 2019.

De conformidad con los poderes que la Ley de la Asociación le confiere, la Asamblea de Delegados aprobó una enmienda al Reglamento de la Asamblea (R-001) definiendo el ahorro, en su Artículo 3, de la siguiente manera: “significará los ahorros y dividendos acreditados en la cuenta de cada socio, cuya devolución constituirá un derecho propietario y adquirido a tenor con la Ley Núm. 9-2013 y a las obligaciones que se deriven de ésta.”

Hoy, después de 100 años de existencia, ~~que se cumplieron~~ cumplidos el 11 de julio del 2021, la pertinencia de la Asociación se justifica aún ~~más por~~ ante la crisis fiscal, que vivimos, en gran parte por los beneficios, servicios y las facilidades de crédito que por derecho propio brinda a su matrícula de 147,175 socios y sus familiares, incluyendo a los socios asegurados.

Funcionamiento Interno

La Ley 9-2013, *supra*, reiteró en el Artículo 46 que la Asociación es una entidad privada que cuenta con un sistema representativo en el que la Asamblea de Delegados, cuerpo electo por los socios de todas las entidades gubernamentales, municipales y el sector de acogidos y pensionados depositantes, tiene el poder de gobernanza máxima en las decisiones institucionales. La Asamblea tiene injerencia sobre todos los asuntos operacionales, financieros, administrativos o de cualquier otra naturaleza de la Asociación. El Comité Ejecutivo, electo por la Asamblea a la cual está subordinado y bajo su supervisión y fiscalización, tiene a su cargo las funciones administrativas que le delega la ley o la Asamblea.

~~El Artículo 8 de la Ley 9-2013, *supra*, se dispone que la Asamblea gobierna todos los asuntos operacionales, financieros, administrativos y de cualquier otra naturaleza de la Asociación. Este mismo Artículo dispone que el Comité Ejecutivo, electo por la Asamblea a la cual está subordinado y bajo su supervisión y fiscalización, tiene a su cargo las funciones administrativas que le delega la ley o la Asamblea.~~

A estos fines, el Artículo 6 de la Ley Núm. 9-2013, *supra*, atiende la composición y organización de la Asamblea de Delegados; ~~de la manera siguiente: al indicar que la misma es representativa de los distintos sectores que componen la matrícula de la Asociación. Esto no es solo en la Asamblea, sino que también se refleja en la elección de delegados en los comités y corporaciones subsidiarias.~~

“A. Asamblea de Delegados

~~La Asamblea de Delegados será representativa de los distintos sectores que componen la matrícula de la Asociación. Sólo podrán ser miembros de la Asamblea de Delegados; el Comité Ejecutivo, los Comités y las Corporaciones Subsidiarias, los delegados electos por la matrícula,”~~

Es pertinente indicar que, de acuerdo con los poderes y facultades de la Asamblea, esta ésta analiza y toma decisiones sobre los asuntos que requieren de su aprobación, conforme al Artículo 8 de la Ley Núm. 9-2013, *supra*. Sin embargo, esto no representa una limitación para ejercer sus prerrogativas sobre asuntos operacionales, financieros, administrativos y de cualquier otra naturaleza de la Asociación, por ser el cuerpo que gobierna.

Por otro lado, el Artículo 2 inciso (h) de la Ley Núm. 9-2013, *supra*, establece que el Director Ejecutivo es el oficial ejecutivo que estará a cargo de las operaciones de la Asociación nombrado por el Comité Ejecutivo. Mientras que el Artículo 5 inciso (g) dispone que será nombrado por el Comité Ejecutivo y ratificado por la Asamblea de Delegados.

Conforme a las normas vigentes, el Director Ejecutivo es convocado a las reuniones del Comité Ejecutivo para presentar su informe, sobre los asuntos administrativos que requieren de la aprobación de dicho Comité, e informar sobre asuntos de diversa naturaleza, según le sea requerido. Una vez

concluida la reunión, se levanta un acta que recoge los acuerdos aprobados por el Comité Ejecutivo. En el acta se incluyen los informes del Presidente del Comité Ejecutivo, del Director Ejecutivo y de las Comisiones.

Este funcionamiento ha probado ser exitoso. La larga trayectoria de *la* AEELA, como una institución comprometida con asegurar la estabilidad económica y contribuir al bienestar de varias generaciones de asociados y sus familiares, la ha convertido en un modelo de gobernanza y responsabilidad social.

Situación Financiera de la Asociación

Es menester destacar que, la Asociación no recibe fondos del Gobierno. Sus recursos provienen de las aportaciones de los empleados públicos, que forman parte de su salario devengado y son sus socios y dueños. Los beneficios netos obtenidos por la Asociación se acreditan anualmente a los socios en calidad de dividendos en proporción con sus respectivos ahorros.¹¹ Véase Artículo 17 de la Ley *Núm. 9-2013, supra*.

Para manejar los aspectos financieros de sus programas, la Asociación tiene establecidos varios fondos que se identifican en los estados financieros auditados. Todas las transacciones contables de la Asociación son registradas por fondo, siguiendo las normas de administración establecidas en la Ley *Núm. 9-2013, supra*, y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Ley *Núm. 9-2013, supra*, dispone que estos fondos sean mantenidos por separado. Los fondos existentes se clasifican y se combinan, incluyendo aquellos fondos relacionados a las operaciones de ahorros y préstamos, seguros, beneficios y fideicomiso de cuentas IRA para propósitos de presentación de los estados financieros de la Asociación.

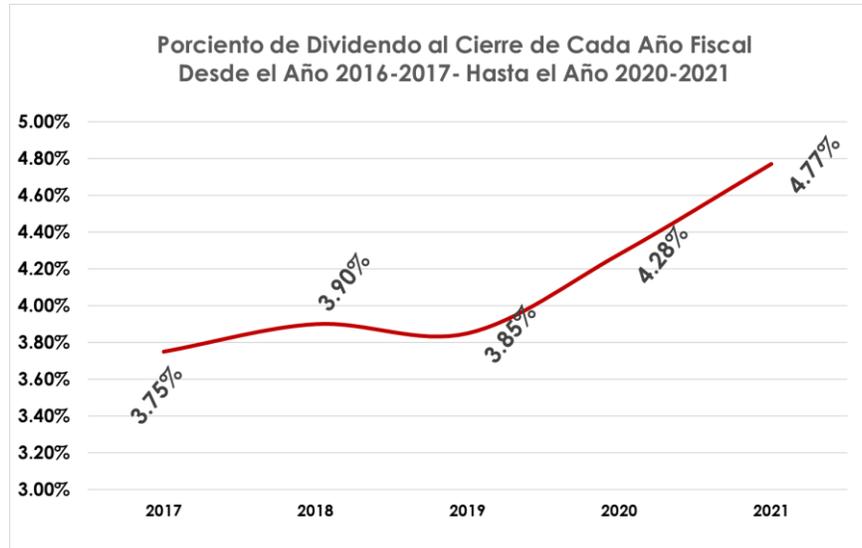
Los estados financieros de *la* AEELA se preparan de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América, para presentar ~~la~~ *su* situación financiera y los resultados operacionales ~~de la Asociación~~. **Anualmente, estos éstos se publican en la página web oficial de la Asociación.** El artículo 20 de la Ley *Núm. 9-2013, supra*, dispone lo siguiente:

“Al finalizar cada año fiscal, la Asociación preparará y publicará sus estados financieros debidamente intervenidos por un contador público autorizado o una firma de contadores públicos autorizados con licencia para ejercer la profesión en Puerto Rico. La intervención deberá ser realizada conforme los principios generalmente aceptados en la auditoría gubernamental y privada. Estos también; deberán ser publicados en el internet para conocimiento de sus asociados.”

Los estados financieros ~~más recientes demuestran que como resultado~~ de las operaciones de los años fiscales 2021 y 2020, *exponen que* la Asociación acreditó aproximadamente \$116 y \$100 millones, respectivamente, en dividendos a los socios. Los dividendos acreditados equivalen a aproximadamente 4.77% y 4.28% del total de ahorros y dividendos capitalizados para las cuentas de los socios activos para los años terminados el 30 de junio de 2021 y 2020, respectivamente. En la Tabla 1 se demuestran los dividendos declarados en los últimos cinco (5) años.

¹¹ La Asociación está obligada por la Ley 9-2013, *supra*, a acreditar anualmente un dividendo equivalente a los beneficios netos que se obtengan después de deducidos los gastos de administración, las reservas autorizadas y cualquier cantidad que la Asamblea de Delegados decida asignar para alguna empresa o transacción en beneficio de los socios.

Tabla 1. Dividendos declarados en los últimos cinco (5) años



Para el año fiscal 2020-2021, los estados financieros auditados por contadores públicos autorizados reflejaron que la Asociación contó con ingresos por \$241,112,575, e incurrió en gastos y beneficios por \$69,781,472, para un exceso de ingresos sobre gastos y beneficios de \$171,331,103. Esta cantidad pasó al saldo de fondos restringidos, cuyo balance es de \$369,823,629, luego de la acreditación del dividendo. Este saldo, que constituye el capital de la institución y también es parte de la participación de los socios, es necesario para la continuidad de los servicios y beneficios que la Asociación ofrece. También, constituye como capital de trabajo para financiar nuevos proyectos en a beneficio de los socios, y para atender las necesidades extraordinarias de la matrícula tales como: préstamos en caso de de emergencias y desastre, como lo fueron los eventos fortuitos causados por los huracanes Irma y María, los terremotos del 2020 y la ~~actual~~ pandemia del COVID-19.

Los activos de la Asociación son los recursos que tiene bajo su custodia en capacidad fiduciaria para los propósitos claramente definidos en la ~~ley~~ Ley que la rige. La obligación principal de la Asociación son los ahorros y dividendos capitalizados de los socios que, al 30 de junio de 2021, ~~suman~~ sumaban \$2,901,330,172.

Para asegurar el buen uso y manejo de los fondos, la Asociación está sujeta a la jurisdicción y los poderes de la Oficina del Comisionado de Seguros, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina del Contralor de Puerto Rico. ~~Véase~~ Artículos 47,48, 49 y 50 de la Ley 9-2013, supra.

Hay que destacar que las más recientes auditorías que la Oficina del Contralor de Puerto Rico realizó en la Asociación, según surge de los Informes RF-17-01 y TI-19-08, recibieron una opinión favorable de esta ~~oficina~~ Oficina en los que expresó lo siguiente:

INFORME DE AUDITORÍA RF-17-01

“Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones fiscales de la AEELA relacionadas con las recaudaciones y los desembolsos, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, y no se comentan hallazgos en este Informe.”

INFORME DE AUDITORÍA TI-19-08

“Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del DSI de la AEELA, en lo que concierne a los controles objeto de este Informe, se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con las normas y la reglamentación aplicables; y que esos controles eran efectivos.”

No cabe duda de que la Asociación es modelo y ejemplo de lo que es y deber ser una buena administración y de lo que constituye una gobernanza efectiva y ágil por parte de sus socios-dueños. Los socios, a través de la Asamblea de Delegados, cuyos miembros son electos por los socios cada cuatro (4) años, ~~estableció~~ *establecen* como filosofía de trabajo el servicio, la comunicación, la supervisión y el seguimiento continuo al amplio marco de las operaciones bajo la gobernanza de este organismo. Con los años, se ha logrado fortalecer la estructura operacional, administrativa y financiera de la Asociación.

Podemos observar que la Asociación es una entidad que ofrece seguridad y estabilidad económica a sus socios y familiares, lo que la hace una organización idónea para salvaguardar los ahorros de los empleados públicos.

Esta Asamblea Legislativa, reconoce que la Asociación es una entidad sólida económicamente, con presencia en Puerto Rico, en la que los participantes *que así lo decidan*, no tendrán que pagar una tarifa por la administración de sus ahorros, en la que recibirán dividendos anuales y podrán retirarlos cuando cesen en el servicio. La transferencia de sus dineros a la Asociación no implicará retención contributiva, ya que como entidad administradora le aplicará la Ley *Núm. 106-2017, supra*.

De igual forma, reconocemos como Asamblea Legislativa, que la estabilidad de la Asociación puede darles *a los participantes* la tranquilidad de que su dinero estará bien invertido. Con la creación de la nueva categoría de socios ~~que se incluirá~~ en la Ley *Núm. 9-2013, supra*, podrán continuar en la Asociación, aun cuando se retiren del servicio público. De igual forma, contarán con todos los beneficios que ofrece la Asociación.

Esta Asamblea Legislativa, en consideración a los mejores intereses de los participantes del Sistema 2000 y Plan 106 y de conformidad con la Ley *Núm. 106-2017, supra*, quiere ofrecerles como alternativa voluntaria para custodiar y administrar sus cuentas de aportaciones definidas, a la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (*AEELA*), entidad que ha tenido una vinculación y conoce a nuestros servidores públicos pues le ha servido por más de 100 años, ~~la alternativa antes mencionada.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (l) del Artículo 1.7 de la Ley Núm. 106-2017, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 1.7 – Definiciones.

Las siguientes palabras y términos, cuando sean usados o se haga referencia a los mismos en esta Ley, tendrán el significado indicado a continuación a menos que del contexto surja claramente

otro significado. Los tiempos usados en el presente incluyen también el futuro, y el género masculino incluye el femenino, salvo en aquellos casos que tal interpretación resultase absurda. El número singular incluye el plural y el plural el singular.

(a) AAFAF: ...

...

(I) Entidad Administradora: persona o entidad jurídica seleccionada por la Junta de Retiro para administrar la Cuenta para el Pago de las Pensiones Acumuladas y/o el Nuevo Plan de Aportaciones Definidas. La Entidad Administradora deberá ser una empresa reconocida, con al menos diez (10) años de experiencia en la administración de planes de retiro, que goce de buena reputación en la industria financiera y que garantice al Gobierno contractualmente que logrará generar un ahorro de al menos veinticinco por ciento (25%) de los gastos operacionales actuales incurridos en operar los Sistemas de Retiro. Ello, no descarta que el Gobierno, [o] alguna de sus instrumentalidades, o la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AEELA) asuma y ejerza las funciones de la Entidad Administradora, de entenderse necesario y apropiado, siempre tomando en consideración los mejores intereses de los Participantes, Retirados y Beneficiarios y la protección y garantía del balance de sus Aportaciones Individuales.

(m) ...

...

(w) ...”

Sección 4 2.- Se enmienda el *inciso (c) del* Artículo 3.3 de la Ley *Núm.* 106-2017, según enmendada, ~~conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”~~ y se redesigna el actual inciso (d) como inciso (e) para que *se* lea como sigue:

“Artículo 3.3 – Establecimiento de Cuentas de Aportaciones para el Nuevo Plan de Aportaciones Definidas.

(a) ...

(b) ...

(c) ...

~~(d) Disponiéndose que la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA) podrá fungir como una entidad administradora a la que los participantes del Nuevo Plan de Aportaciones Definidas podrán seleccionar voluntariamente para que reciba, custodie y administre sus aportaciones de un mínimo de 8.5 por ciento (8.5%) de su retribución mensual para su retiro de conformidad con la Ley 106-2017, según enmendada.~~

~~(e) Los ingresos y ganancias devengados en cada Cuenta de Aportaciones Definidas estarán exentos de toda clase de contribuciones, impuestos, arbitrios o cargas mientras se mantengan en las Cuentas de Aportaciones Definidas. Las distribuciones de las Cuentas de Aportaciones Definidas estarán sujetas a tributación para el Participante o Beneficiario de conformidad con las disposiciones de la Sección 1081.01(b) del Código como una distribución de un fideicomiso exento bajo las disposiciones de la Sección 1081.01(a) del Código y dichas distribuciones estarán sujetas a las excepciones de tributación, retenciones contributivas y radicación de declaraciones informativas provistas en dicha Sección 1081.01(b) del Código.”~~

(c) Durante el periodo de tiempo que transcurra entre la aprobación de esta Ley y el momento en que la Junta de Retiro contrate los servicios de una o varias Entidades Administradoras para manejar el Nuevo Plan de Aportaciones Definidas, y dicha Entidad o Entidades Administradoras comience(n) a descargar sus funciones conforme al contrato que se otorgue a esos fines, el Secretario de Hacienda tendrá la autoridad y facultad para recaudar y depositar en un fondo de fideicomiso, que no estará sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 219-2012, según enmendada, conocida con [la] “Ley de Fideicomiso”, que será separado de los activos generales y cuentas del Gobierno, bajo su custodia las Aportaciones Individuales de los Participantes. Una vez comience a ofrecer sus servicios la Entidad Administradora, el Secretario de Hacienda le transferirá los fondos de las Aportaciones Individuales para ser depositados en las Cuentas de Aportaciones Definidas de cada Participante. La Entidad Administradora establecerá para tales fines un fideicomiso, que no estará sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 219-2012, según enmendada, conocida como [la] “Ley de Fideicomiso”. Cualquier cantidad que se haya segregado a partir del 1 de julio de 2017 se tratará de igual forma a lo dispuesto en este inciso. Disponiéndose que, la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AEELA) será contratada por la Junta de Retiro como Entidad Administradora del Nuevo Plan de Aportaciones Definidas, como alternativa a los empleados activos bajo Reforma 2000 y el Plan 106 de que opten transferir voluntariamente su plan de aportaciones definidas a dicha Asociación, sujeta a las mismas disposiciones prescritas en esta Ley para cualquier otra Entidad Administradora”.

(d) ...

Sección 2.3. – Se ~~enmienda el~~ *añade el inciso (8) al* Artículo 4 de la Ley Núm. 9-2013, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2013” para añadir un nuevo inciso (8), para que se lea como sigue:

“Artículo 4. – MATRÍCULA.

La matrícula de la Asociación (~~AEELA~~) comprenderá las categorías que se indican a continuación:

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) ...

(5) ...

(6) ...

(7) ...

(8) Socios participantes bajo la Ley Núm. 305-1999, según enmendada y la Ley Núm. 3-2013, según enmendada, comúnmente conocida como “Sistema 2000, y la Ley Núm. 106-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”– esta categoría comprenderá a todo empleado activo y expleado que esté aportando o haya aportado al Plan de Aportaciones Definidas del Plan 106 y Sistema 2000, o cualquier otro que se creare en el futuro y que, al separarse definitivamente del servicio de cualquier entidad gubernamental, queden, a petición propia, como socios depositantes.

Los empleados y exempleados jubilados de la Asociación no formarán parte de su matrícula ni estarán representados en la Asamblea de Delegados, pero sí podrán disfrutar de los servicios y beneficios de la Asociación, según aplique.”

Sección 3.4. - Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego haber estudiado y considerado el *P. del S. 1036*, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El *P. del S. 1036*, según radicado, tiene como propósito, enmendar el Artículo 3.3 de la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Pago de Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servicios Públicos”; añadir un nuevo inciso (d), redesignar el actual inciso (d) como inciso (e); y enmendar el Artículo 4 de la Ley 9-2013, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2013”, a los fines de ofrecer la alternativa a los empleados activos bajo Reforma 2000 y el Plan 106 de transferir voluntariamente su plan de aportaciones definidas a la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA), quien fungirá como entidad administradora; establecer una nueva categoría de socios de la Asociación que incluiría a los exempleados públicos del Sistema 2000, Plan 106 y otros; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El *P. del S. 1036*, ante nuestra consideración, es una medida que se radica mediante el mecanismo “*Por Petición*” y, en síntesis, plantea varias enmiendas al Sistema de Pensiones del Gobierno del Estado libre Asociado de Puerto Rico, comúnmente conocido como “*Pay as you go*”. Esto, a través de cambios a la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como la “*Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos*”.

En cuanto a la Exposición de Motivos del *PS 1036*, se expresa en una de sus partes pertinentes que: “*Ley 106-2017, según enmendada, conocida como la “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos” se firmó y entró en vigor el 23 de agosto de 2017. Su propósito principal fue establecer el Nuevo Plan de Aportaciones Definidas, proveer para su administración, crear la Junta de Retiro y delegarle facultades y deberes, entre otros fines. Efectivo al 1 de julio de 2017, todo participante en los Sistemas de Retiro del Gobierno de Puerto Rico pasó a formar parte del Nuevo Plan de Aportaciones Definidas...*”

Por otro lado, se establece que con la aprobación de dicha Ley 106-2017, *supra*, se dispuso que las aportaciones individuales y fondos de cada cuenta del participante serían de su exclusiva propiedad y no estarían sujetas a ningún tipo de contribución, exentas a su vez, de acciones de embargo por acreedores, excepto de las deudas con el mismo sistema de pensiones. Además, que el beneficio relacionado con estas aportaciones se proveerá a cada participante luego de su separación del servicio,

ya sea por retiro o por otra causa, y dependerá del total que tenga acumulado en su cuenta a partir de la vigencia de la Ley o de su ingreso al Plan de Aportaciones Definidas.

De igual forma, se destaca, que Ley 106-2017, *ante*, expresamente dispuso que la Junta de Retiro, contrataría los servicios de una o varias entidades administradoras para manejar el Nuevo Plan de Aportaciones Definidas. Al respecto, citan del Artículo 4.2 inciso (b), de dicha Ley 106-2017, lo siguiente:

“(b) Contratar mediante procesos competitivos los servicios de una o varias Entidades Administradoras para administrar la Cuenta para el Pago de las Pensiones Acumuladas y/o el Nuevo Plan de Aportaciones Definidas. El proceso de selección de dicha entidad y/o entidades se realizará bajo el mecanismo de solicitud de propuestas “request for proposals” bajo las reglas que establezca la Junta de Retiro, velando por los mejores intereses del Gobierno y los Participantes, de forma cónsona con los mejores estándares de la industria...”

Se expresa, que la entidad o entidades jurídicas que seleccione la Junta debían ser empresas reconocidas, con al menos diez (10) años de experiencia en la administración de planes de retiro, que gocen de buena reputación en la industria financiera y que garanticen al Gobierno contractualmente que lograrían generar un ahorro de al menos 25% de los gastos operacionales actuales incurridos en operar los Sistemas de Retiro. Además, la entidad administradora establecería un fideicomiso, no sujeto a la Ley 219-2012, según enmendada, conocida como la “Ley de Fideicomisos”.

Así, la Exposición de Motivos consigna, que: *“El 10 de diciembre de 2019, el director ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), Omar J. Marrero, junto con el director ejecutivo de la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, Luis M. Collazo, anunciaron el comienzo de la primera fase de implantación y administración del Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los empleados públicos manejado por la compañía Alight Solutions Caribe, Inc.¹² Este nuevo Sistema fue bautizado como “Plan 106”...”* (subrayado nuestro)

Abundan, que, la segunda etapa comenzó en enero de 2020. A partir de esa fecha, los empleados pudieron ver sus balances acumulados, comenzar a decidir cuánto querían ahorrar para su retiro y en qué instrumentos o valores podían invertir su dinero. Asimismo, se informa, que:

“Mediante el Plan de Ajuste del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno, aprobado el 18 de enero de 2022, se dispuso un acuerdo para finiquitar las obligaciones que el Sistema tenía con los participantes cobijados por el Sistema 2000. El acuerdo estableció que cada participante activo del Sistema 2000 recibiría la cantidad de aportaciones realizadas bajo el programa desde el 2000 hasta el 30 de junio de 2017, más los intereses devengados conforme la ley aplicable por el periodo. La cantidad total se depositaría en la cuenta de contribución definida establecida bajo la Ley 106-2017, supra. En el Plan de Ajuste se dispone que ese depósito se invertiría en el fondo de retiro más cercano a la edad de 65 años, a menos que el participante hubiera elegido afirmativamente otro fondo. No obstante, la Ley 106-2017, supra, dispone que, si el participante no elige un fondo de inversión se depositará en el Fondo de Conservación de Capital. La Junta de Supervisión Fiscal hizo caso omiso de esta disposición y la transferencia fue invertida conforme a sus instrucciones. Véase Artículo LV del Plan de Ajuste de 18 de enero de 2022...”

¹² El proceso de selección de esta entidad se realizó en febrero de 2019, mediante el mecanismo de solicitud de propuesta, bajo las reglas establecidas por la Junta de Retiro y el respaldo de la Junta de Supervisión Fiscal. Véase Notiseis 360 del 10/12/2019.

Así se argumenta, que, los participantes de Sistema 2000 y del Plan 106, una vez cesen en el servicio público no pueden continuar siendo socios debido a que sufren una desvinculación total, pues no recibirán una pensión de ningún sistema de retiro. En resumen, apuntan: *“Luego de haber laborado en el sistema gubernamental por varios años, creemos firmemente que deben tener la **opción voluntaria** de continuar disfrutando de los beneficios que ofrece ser socio de AEELA mediante la creación de una nueva categoría.*

La Asociación es la opción que los empleados quieren y en la que pueden confiar. Como veremos más adelante, esta Institución puede formar parte de las entidades administradoras de las aportaciones definidas de ahorro que hacen los empleados públicos al amparo de la Ley 106-2017, supra...” (énfasis nuestro)

A tenor con lo expuesto, se señala el trasfondo histórico y jurídico de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA) como una entidad sin fines de lucro que en origen se creó por la Ley Núm. 52 del 11 de julio de 1921, como un mecanismo socioeconómico para fomentar el ahorro y ofrecer servicios financieros a los socios.

Añadiendo, que, los propósitos de la Asociación son: estimular el ahorro entre los empleados y los socios acogidos pensionados; establecer planes de seguros, incluyendo un seguro por muerte, efectuar préstamos, proveer a los empleados y a los socios acogidos pensionados hogares e instalaciones hospitalarias para el tratamiento médico de ellos y sus familiares y propender, por todos los medios y recursos a su alcance, el mejoramiento y progreso individual y colectivo de sus socios en el orden económico, moral y físico y cualquier otra actividad que la Asamblea de Delegados, previo estudio, considere factible y provechosa a las finalidades que se persiguen. Así también, señalan las diferentes enmiendas al marco legal que regula la AEELA, en particular la actual Ley 9-2013, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, que delegó a los socios el control del gobierno de la asociación y la administración de los asuntos operacionales y financieros a través de la Asamblea de Delegados y el Comité Ejecutivo, electos por el voto directo de los socios.

Adicional, que: *“La Asociación constituye la principal fuente de crédito para los socios, quienes obtienen los préstamos a una tasa máxima de 7% con solo solicitarlo. Esto implica que, los préstamos de AEELA son una fuente de crédito que, además de ser segura porque no está sujeta a rechazo, es una de las más económicas del mercado. A su vez, ofrece un programa de ahorro y préstamos sin fiadores ni colateral, un programa de beneficios especiales, que incluye el saldo del balance del préstamo en caso de fallecimiento del socio y la devolución de sus ahorros libres de deuda a los herederos. También, provee al empleado programas de seguros regidos por normas actuariales que brindan seguridad económica al empleado público y su familia, tarjeta de crédito, servicios legales y préstamos hipotecarios...”*

Hoy, después de 100 años de existencia, que se cumplieron el 11 de julio del 2021, la pertinencia de la Asociación se justifica aún más por la crisis fiscal, por los beneficios, servicios y las facilidades de crédito que por derecho propio brinda a su matrícula de 147,175 socios y sus familiares, incluyendo a los socios asegurados...”

Cónsono a esta descripción de los servicios que brindan, exponen su funcionamiento interno a través del sistema representativo de los socios compuesto por su Asamblea de Delegados, el Comité Ejecutivo y su Director. Asimismo, la situación financiera de la asociación, cuyos beneficios se acreditan anualmente a los socios, los fondos que administran y los estados financieros auditados de sus operaciones, publicados en su página electrónica.

En particular, esta Comisión de Gobierno del Senado entiende necesario como dato esencial de esta introducción el citar textualmente en este sensitivo asunto de las finanzas de AEELA y los mecanismos de fiscalización a estos fondos, la siguiente información que se incluye en la Exposición de Motivos del **PS 1036**:

“Es menester destacar que, la Asociación no recibe fondos del Gobierno. Sus recursos provienen de las aportaciones de los empleados públicos, que forman parte de su salario devengado y son sus socios y dueños. Los beneficios netos obtenidos por la Asociación se acreditan anualmente a los socios en calidad de dividendos en proporción con sus respectivos ahorros...”

Los estados financieros más recientes demuestran que como resultado de las operaciones de los años fiscales 2021 y 2020, la Asociación acreditó aproximadamente \$116 y \$100 millones, respectivamente, en dividendos a los socios. Los dividendos acreditados equivalen a aproximadamente 4.77% y 4.28% del total de ahorros y dividendos capitalizados para las cuentas de los socios activos para los años terminados el 30 de junio de 2021 y 2020, respectivamente...

Para el año fiscal 2020-2021, los estados financieros auditados por contadores públicos autorizados reflejaron que la Asociación contó con ingresos por \$241,112,575, e incurrió en gastos y beneficios por \$69,781,472, para un exceso de ingresos sobre gastos y beneficios de \$171,331,103. Esta cantidad pasó al saldo de fondos restringidos, cuyo balance es de \$369,823,629, luego de la acreditación del dividendo. Este saldo, que constituye el capital de la institución y también es parte de la participación de los socios, es necesario para la continuidad de los servicios y beneficios que la Asociación ofrece...

Los activos de la Asociación son los recursos que tiene bajo su custodia en capacidad fiduciaria para los propósitos claramente definidos en la ley que la rige. La obligación principal de la Asociación son los ahorros y dividendos capitalizados de los socios que, al 30 de junio de 2021, suman \$2,901,330,172...

Para asegurar el buen uso y manejo de los fondos, la Asociación está sujeta a la jurisdicción y los poderes de la Oficina del Comisionado de Seguros, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina del Contralor de Puerto Rico...

Hay que destacar que las más recientes auditorías que la Oficina del Contralor de Puerto Rico realizó en la Asociación, según surge de los Informes RF-17-01 y TI-19-08, recibieron una opinión favorable de esta oficina...” (énfasis nuestro)

Por todo lo anterior, y dada la importancia de esta medida como alternativa para que los empleados activos en el Sistema de Pensiones del Gobierno, “*Pay as you go*”, bajo Reforma 2000 y el Plan 106, puedan transferir sus cuentas de aportaciones definidas a AEELA, como entidad administradora, así como establecer una nueva categoría de exempleados públicos, según propuesto; presentamos, a grandes rasgos, los procesos de consideración y evaluación del **PS 1036**, por nuestra Comisión de Gobierno.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Conforme a los poderes y facultades delegados por el Reglamento vigente de este Cuerpo Legislativo, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, solicitó comentarios a las siguientes agencias y entidades: Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AEELA), a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, (OATRH), a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), al Departamento de Justicia (DJ), a la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OSL). A la fecha de este informe,

se recibieron memoriales de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AEELA), la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del gobierno de Puerto Rico (OATRH) y de la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OSL).

Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA)

La Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AEELA) presenta su Memorial Explicativo firmado por su Director Ejecutivo, Sr. Pablo Crespo Claudio, la Sra. Mirtnia Cruz Cabrera, Presidenta de la Asamblea de Delegados, y el Sr. Gilberto Ortiz Rivera, Presidente Interino del Comité Ejecutivo. Inician, destacando los fines del **PS 1036**, que se fundamentan en la capacidad probada de su institución para administrar los haberes y el patrimonio de miles de empleados públicos, exempleados, pensionados y otros componentes de la organización. Así, expresan, son personas que han depositado su confianza en AEELA por más de 100 años.

Adicional, apuntan que los propósitos de la Ley 106-2017, *supra*, son cónsonos con los objetivos de este proyecto en la medida que se provee la alternativa de una entidad administradora históricamente reconocida por salvaguardar y proteger, de manera efectiva, el patrimonio de los servidores públicos y los pensionados, generar ingresos y retribuciones a su matrícula y a sus familiares. Esto, sin generar impacto negativo alguno en las arcas del Estado o las finanzas gubernamentales.

En específico, señalan al Artículo 4.2 (b) de la Ley 106-2017, *ante*. Asimismo, en la ponencia reiteran varios de los argumentos que hemos señalado de la Exposición de Motivos de esta medida. Enfatizan que AEELA, no recibe fondos públicos y siempre ha ejercido y ejerce sus funciones como una entidad financiera privada, sin fines de lucro. Básicamente, los beneficios que obtiene del Gobierno son los mismos que obtienen otras empresas, al amparo de varias leyes que autorizan y facultan a los jefes de agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas a realizar descuentos o retenciones del salario de los empleados miembros de agrupaciones bona fide, cuotas de asociaciones, federaciones o uniones de empleados del gobierno a estos fines.

Además de lo antes señalado, añaden, “...es incuestionable que AEELA es una institución con una excelente reputación en la industria financiera que garantizaría al Gobierno que los gastos operacionales no tendrán impacto en sus finanzas.

En primer lugar, no hay mejor indicador de la excelente reputación de AEELA y de la calidad y efectividad de sus manejos y ejecutorias que su propia existencia y posición por más de un siglo en la sociedad puertorriqueña. En estos 100 años de trayectoria, la historia nos ofrece múltiples ejemplos de instituciones financieras poderosas que han sucumbido ante los azotes del tiempo y desaparecido del panorama económico. Instituciones tanto nativas como extranjeras, que inclusive operaban en otras jurisdicciones, y hoy, no forman parte de nuestro sector financiero.

A pesar de los azotes del tiempo y de las muchas dificultades que al igual que otras miles de empresas puertorriqueñas hemos tenido que enfrentar, AEELA sigue en pie y hacia adelante cosechando éxitos y aportando al crecimiento y desarrollo de la economía local. AEELA aporta aproximadamente \$1,500 millones a la economía de Puerto Rico...”

Destacan, que es importante señalar que, los recursos de AEELA provienen de las aportaciones individuales de los empleados públicos, que forman parte de su salario devengando. Los beneficios netos obtenidos por la Asociación se acreditan anualmente a los socios en calidad de dividendos en proporción a sus respectivos ahorros.

Específicamente, ofrecen datos relevantes, que entendemos debemos citar: *“La Asociación también, evidencia su solidez económica mostrando un continuo crecimiento en sus activos totales y manteniendo un resultado operacional positivo. De acuerdo con las estadísticas publicadas por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), los activos¹³ de la Asociación incrementaron \$562 millones o 24% en un periodo de 10 años. Esto al comparar los activos al 30 de junio de 2012, cuando totalizaban \$2,302 millones; con los del 30 de junio de 2021, cuando ascendieron a \$2,864 millones. Para ese mismo periodo, el exceso de ingresos sobre gastos incrementó de \$86,642,000 en el año 2011-2012 a \$163,319,000 en el año 2020-2021. Esto es un incremento de \$76 millones, lo que representa un 88%. De un total de 12 instituciones para las cuales OCIF presenta estadísticas, al 30 de junio de 2021, en los reglones de total de activos e ingreso neto, AEELA se posiciona cuarta institución, siendo las primeras tres: (1) las entidades bancarias internacionales; (2) los bancos comerciales domésticos y (3) las compañías de arrendamiento...”*

Finalmente, la Asociación señala que cuenta con la capacidad y experiencia administrativa para estructurar operacionalmente el manejo de las cuentas de aportaciones definidas creadas por la Ley 106-2017, *supra*, y el Sistema 2000. Por ser una entidad que ofrece seguridad y estabilidad económica a sus socios y familiares, es idónea para salvaguardar los ahorros futuros de los empleados públicos.

“Por todo lo anteriormente expresado, y en consideración a los mejores intereses de los participantes del Sistema 2000 y el Plan 106, estamos seguros de que ofrecerles la alternativa voluntaria de optar por la Asociación para custodiar y administrar sus cuentas, es la mejor entre las alternativas. Su largo vínculo con los servidores públicos así lo ha demostrado”, concluyen de manera enfática.

Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH)

La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) emitió sus comentarios en torno al **P. de S. 1036** en un Memorial Explicativo suscrito por su directora Lcda. Zahiria Maldonado Molina. Inician, refiriendo lo propuesto en la medida en consideración y las funciones delegadas a esta oficina por el marco de ley vigente. Así expresó: *“en lo que respecta a la OATRH, la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, asignó a la Directora la función de asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en todo lo relativo a las relaciones laborales y a la administración de los recursos humanos en el Servicio Público. En el ejercicio de la función atribuida por nuestra Ley Orgánica y en respuesta a la solicitud de la Comisión emitimos los siguientes comentarios, en el marco de la jurisdicción que nos asigna nuestra ley orgánica...”*

En lo pertinente a la intención legislativa y disposiciones del Proyecto, llaman a la atención de la Honorable Comisión, sobre el hecho que el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha sido transformado en la Junta de Retiro de Gobierno (en adelante JRG), en virtud de las disposiciones de la *“Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”,* Ley Núm. 106-2017, según enmendada, *ante*. Al respecto, enfatizan, que es preciso mencionar que,

¹³ Las estadísticas de OCIF incluyen la información financiera de los siguientes fondos: Fondo de ahorro y Préstamos, Fondo de Garantía de Préstamos Personales, Programa de Tarjetas de Crédito, Programa de Préstamos Hipotecarios y el Fideicomiso de Cuentas IRA.

conforme al Artículo 4.1 (a)(4) de la Ley Núm. 106-2017¹⁴, la Directora de la OATRH es miembro de la JRG. Por disposición del citado estatuto, dicho organismo es independiente y está separado de otras entidades públicas. Establecen, además, que su Presidente es el Director de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (en adelante, la AAFAF). Debido a lo antes expresado, aclaran que sus comentarios y observaciones son presentados solamente en el marco de la jurisdicción y competencias que les concede la Ley Núm. 8-2017. Por ser la JRG un órgano colegiado, dan deferencia a la opinión que éste pueda presentar sobre la medida.

Indican además que, “...por la importancia de la materia que atiende el Proyecto, respetuosamente recomiendan que se ausculte, además del análisis de la AAFAF, la opinión y comentarios del Departamento de Justicia, de la OGP y de la Junta de Retiro del Gobierno, entidades con jurisdicción directa sobre los importantes asuntos que atiende el proyecto...”

No obstante, a lo anterior, la Directora de la OATRH, hizo unas recomendaciones de enmiendas sobre el articulado de la Ley 106-2017, *supra*, para uniformar el propósito de la presente medida legislativa que la Comisión acoge y refleja el Entirillado Electrónico.

Es menester reiterar, según la sugerencia de la OATRH sobre solicitud de comentarios por parte de esta Comisión de Gobierno al Departamento de Justicia, AAFAF y la Junta de Retiro del Gobierno, que desde el 14 de octubre de 2022 enviamos nuestra solicitud de ponencias respectivamente, a dichas entidades gubernamentales. Lamentablemente, alrededor de siete (7) meses después de dicha petición de comentarios no hemos recibido respuesta a estos requerimientos, lo cual no puede ser obstáculo al descargue de nuestro deber y la responsabilidad que conlleva la consideración de este asunto.

Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OSL)

En memorial suscrito por su Directora, Lcda. Mónica Freire Florit, expresan que no existe impedimento legal para la aprobación del **PS 1036**. Así, destacan varios argumentos incluidos en la Exposición de Motivos de esta medida sobre la Ley 106-2017, *supra*, que dispuso que cada participante del sistema pase a formar parte del nuevo Plan de Aportaciones Definidas, con contribuciones individuales de un 8.5%, exclusivamente de su propiedad. Fondos depositados en una cuenta individual para que al momento de su separación del servicio público tengan acceso a las aportaciones acumuladas.

Por otro lado, refieren de la Exposición de Motivos del PS 1036, que la Ley 106-2017, *ante*, dispone que la Junta de Retiro tiene la facultad de contratar los servicios de una o varias entidades administradoras para el Nuevo Plan. Y, que, al 10 de diciembre de 2019, se anunció que “*Alight Solutions Caribe, Inc.*” estaría a cargo de la primera fase del Plan 106, que viabilizaba que los participantes accedieran a su cuenta en línea y designaran beneficiarios, entre otros asuntos. En la segunda fase, que comenzó en enero de 2020, que los empleados pudieran ver sus balances acumulados en línea, decidir la cantidad a ahorrar, así como seleccionar los valores e instrumentos para realizar alguna inversión de estas cuentas.

Añaden, que en la medida se explica que, según el Plan de Ajuste del Estado libre Asociado de Puerto Rico y el Sistema de Retiro, aprobado el 18 de enero de 2022, hubo un acuerdo para finiquitar estas obligaciones y que cada participante activo del Sistema 2000 recibiría la cantidad de aportaciones hasta el 30 de junio de 2017, incluyendo intereses. Aportaciones, que se invertirían en el fondo de retiro más cercano a la edad de 65 años, a menos que el participante hubiera escogido algún otro, sino hace elección al Fondo de Conservación de Capital. En cuanto a los participantes de la Ley

¹⁴ 3 L.P.R. sección 9561.

447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, y la Ley 1-1990, se les designó una cantidad de \$2,600.00 en su cuenta de aportación individual. *“Ante ello, la medida expresa que la Asociación es una entidad sólida económicamente, con presencia en Puerto Rico, en la que los participantes no tendrían que pagar una tarifa por administración de sus ahorros, reciben dividendos anuales y pueden retirarlos cuando deseen. La transferencia de sus dineros a la Asociación no implicará retención contributiva, ya que como entidad administradora le aplicaría la Ley 106-2017, supra.”*

En particular, al comentar los objetivos de la Ley 106-2017, antes citada, expresan que surge en el establecimiento de un marco jurídico funcional con el fin de proteger las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron Participantes en los tres Sistemas de Retiro del Gobierno ante el estado crítico financiero en el que se encontraban estos y los procesos de petición de la Junta de Supervisión Fiscal para protegerlos a la luz del Título III de PROMESA.

En este sentido, expresan que el Nuevo Plan será manejado por una entidad administradora contratada por la Junta de Gobierno, y en ese contexto observan que el Artículo 1.7 de la ley no excluye que podría manejarse por una entidad de gobierno o alguna de sus instrumentalidades, de entenderse necesario y apropiado, siempre tomando en consideración los mejores intereses de los participantes, retirados y beneficiarios. Por tal razón, consignan que lo propuesto en esta medida es acertado y cónsono a los propósitos de AEELA como una institución con estabilidad económica, sana administración y responsabilidad social, según expresa la Exposición de Motivos.

Por último, sugieren varias enmiendas al texto de la medida y cambios técnicos propuestos que asimismo, se acogen en el entirillado electrónico que se acompaña.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el *P. del S. 1036* no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiende que la presente medida es un paso firme en la dirección correcta para proveerle a los empleados públicos de las diferentes agencias, entidades y dependencias del Estado Libre Asociado una alternativa voluntaria adicional para que decidan si designan a AEELA como el ente encargado de la administración de sus aportaciones definidas que son parte del Nuevo Plan de Pensiones de los Servidores Públicos, bajo la Ley 106-2017, *supra*, así como enmendar la Ley de AEELA, para que pueda seguir brindándole servicios como exempleados públicos a los participantes de Sistema 2000 y del Plan 106, como parte de un retiro digno conforme al servicio brindado a Puerto Rico. Es decir, la medida responde a ese interés propietario del empleado público para decidir a qué entidad le delega la administración de sus aportaciones y si a su desvinculación, decida permanecer como socio de AEELA.

Adicional, porque a través del Nuevo Plan de Aportaciones Definidas, conforme a las estructuras de Ley 106-2017, *ante*, se permite este tipo de administración de cuentas por más de un ente contratado por la Junta de Retiro a su cargo. En particular, se faculta a que exista más de una empresa a cargo de la administración de las aportaciones. Sin embargo, una delegación de la administración de cuentas por la Junta de Retiro, que no puede transformar o trastocar la naturaleza de propiedad exclusiva de los participantes de dichas aportaciones individuales a su cuenta.

Por tanto, entendemos como legítimo el posibilitar que AEELA como institución centenaria, de solidez económica, con un sistema representativo de los socios compuesto por su Asamblea de Delegados, el Comité Ejecutivo y su Director, así como el compromiso demostrado, se convierta en una opción en nuestro marco legal a estos altos fines. Más aún, cuando sus funciones de administración del sistema no representarán gastos u obligaciones contractuales adicionales de fondos públicos. Esto, como parte de una política pública que responde a la realidad de que la transformación de los Sistemas de Retiro de Gobierno debe contar con mayores garantías de fiscalización en su administración para no retornar a prácticas cuestionables en el manejo de sus recursos.

Específicamente, como se plantea, porque AEELA está sujeta a la jurisdicción y los poderes de la Oficina del Comisionado de Seguros, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina del Contralor de Puerto Rico, según dispuesto por la Ley 9-2013, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además, de los dividendos declarados mediante estados financieros auditados por contadores públicos, que incluyen el desglose de ingresos, gastos y beneficios por año fiscal. Esto, a diferencia de una entidad contratante privada para administrar el sistema, como es en la actualidad.

A tenor con lo aquí expuesto y los argumentos esbozados, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del *P. del S. 1036*, con las enmiendas sugeridas, contenidas en el Entirillado Electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1068, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

~~Para autorizar la creación de una corporación sin fines de lucro, independiente, con el fin público de~~ incluir entre las facultades y obligaciones de la Fundación de la Universidad de Puerto Rico impulsar a la Universidad de Puerto Rico como un lugar idóneo para cursar estudios universitarios, llevar a término investigaciones académicas y científicas y de atraer estudiantes, radicados fuera de Puerto Rico, a estudiar en la Universidad de Puerto Rico, de manera que se impulse el desarrollo académico y económico de la universidad; ~~establecer su organización, deberes, funciones y facultades;~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico (en adelante, “Universidad”) ha sido, por décadas, el motor académico y profesional de Puerto Rico. Esta institución, en sus inicios, educó a los maestros y maestras que luego educarían a los demás profesionales de Puerto Rico cuando, para entonces, era la Escuela Normal Industrial, poco antes de instituirse como la Universidad de Puerto Rico en el año 1903. Desde entonces, por 123 años, la Universidad de Puerto Rico ha sido responsable de producir

la mayor cantidad y calidad de profesionales en todas las disciplinas tales como, por ejemplo; médica, artística, científica, legal, empresarial, social y general, que ha logrado un espectro entero de ciudadanos destacados en posiciones importantísimas dentro y fuera de Puerto Rico.

Sin embargo, hoy la Universidad se encuentra en una encrucijada. Y es que, desde el 2008, la Universidad de Puerto Rico ha ido atravesando un sin número de golpes de los cuales no se ha podido sobreponer. Parte de esto tiene que ver con el proceso de quiebra del Gobierno de Puerto Rico y las políticas de austeridad implantadas para la institución por la Junta de Supervisión Fiscal, al amparo de la Ley PROMESA. Pero, por otra parte, existe una serie de retos estructurales y demográficos que han afectado grandemente los ingresos de la Universidad. Ante esta realidad y ante la necesidad de mantener viva esta institución, como instrumento de cambio y de movilidad social y económica de los puertorriqueños, le toca al ~~Estado~~ gobierno cambiar su política pública sobre la Universidad de Puerto Rico que la lleve hacia un nuevo plan de crecimiento y expansión. Y se logre un cambio en el curso actual de estancamiento y pérdida de relevancia que por años mantiene la Universidad. Solo así se vuelve viable, no solo la Institución, sino también el país.

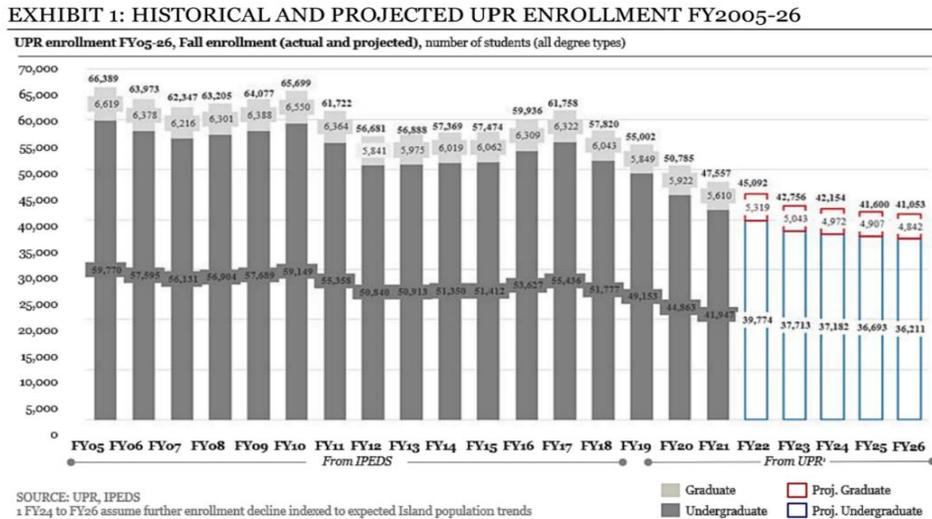
EL PROBLEMA DEMOGRÁFICO Y LA UNIVERSIDAD

Según los datos del censo realizado en el 2020, Puerto Rico tiene una tasa de fertilidad de apenas un cero punto noventa y cinco por ciento (0.95%) en comparación con el año 2010, cuando la tasa de fertilidad se perfilaba en uno punto sesenta y dos por ciento (1.62%). En comparación, la tasa de fertilidad en los Estados Unidos ronda el uno punto setecientos setenta y nueve por ciento (1.779%). Además, como consecuencia de la crisis económica por la que ha atravesado Puerto Rico, durante la última década, la población de Puerto Rico disminuyó once punto ocho por ciento (11.8%).

De igual forma, la población del sistema público de enseñanza ha demostrado ya tendencias de ahucamiento, con un descenso en matrícula pública de negativo dieciséis por ciento (-16%) en los últimos tres años. Actualmente, la población del sistema estudiantil público ronda los 224,000 niños con apenas 18,000 de estos en “kindergarten”. En contraste, para el 2008, Puerto Rico contaba con sobre 600,000 estudiantes en su sistema público de enseñanza. El número de estudiantes graduados de cuarto año también refleja esta tendencia de franca disminución, con tan sólo 20,000 graduandos en el año 2020 y un pronóstico de apenas 15,000 para el año 2028.

Como es de esperarse, este cuadro demográfico se refleja directamente en la Universidad, que de contar con una matrícula de 66,389 estudiantes en el 2005, ha tenido un estrepitoso descenso, tanto así que para el año 2022 contaba apenas con 45,092 estudiantes matriculados.

TABLA 1. CIFRA DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, HISTÓRICO



Esto representa un duro golpe, a la ya debilitada, finanzas de la Universidad, ya que cerca de un 20% de los ingresos que esta recibe provienen de la matrícula. Para el año 2022, de un total de ingresos de un millardo ciento sesenta millones de dólares (\$1,160,000,000), alrededor de doscientos veintiséis millones veinticinco mil dólares (\$226,025,000) se atribuyen a ingresos provenientes del pago de la matrícula. Este ingreso, fundamental para la Universidad, ha continuado mermando aceleradamente por más de una década como consecuencia del descenso demográfico en el país. Compensar esta caída de ingresos con nuevos aumentos en la matrícula no es una opción viable para cumplir con la misión de país de tener una Universidad accesible para ~~nuestra~~ la población, especialmente considerando los niveles de pobreza en Puerto Rico. La respuesta a esta crisis no solo comprende en asignar más fondos por parte del Estado, gobierno cosa que ya esta Asamblea realizó al forzar una enmienda en el Plan Fiscal para asignar más de \$225,000,000 adicionales a la Universidad para los próximos 5 años, sino que además resulta impostergable atraer más ingresos propios a la Universidad.

Para poder costear el andamiaje institucional de 11 recintos, con la misma plantilla de personal docente y no docente, así como para cumplir con los compromisos contractuales del plan de pensiones de la Universidad sin la inconveniencia de recortar estos gastos en detrimento de la propia Universidad, ni subir el costo de la matrícula en perjuicio de nuestros estudiantes, no queda otra opción que no sea la de generar nuevos ingresos, aumentando la cantidad total de estudiantes.

Solo hemos escuchado que, como alternativa para la atracción de nuevos estudiantes a la Universidad, se tendría que llevar a cabo una estrategia para obtener más matrícula estudiantil bajando los estándares de entrada a la Universidad. Esta estrategia, pudiera resultar, para algunos recintos y programas académicos en específico, un gran peligro si se aplica de manera general a la Universidad. Esto porque la razón principal por la cual la Universidad de Puerto Rico ha mantenido su prestigio por décadas no reside solo en la calidad de sus ofrecimientos académicos sino, además, en la calidad de su estudiantado. Por otro lado, las mejores universidades del mundo no se distinguen por lo fácil que

es la entrada a estas, si no por su éxito en la atracción del mejor talento del mundo. Es por esto que, bajo esta primera estrategia, la Universidad de Puerto Rico se arriesga a perder la única ventaja competitiva que le queda sobre sus contrapartes privadas, su prestigio. Esto, sin duda, hará que menos estudiantes vean el valor añadido de estudiar en la Universidad de Puerto Rico en comparación con las otras universidades del país y, en el largo plazo, contribuirá ineludiblemente al fin de la Universidad como realmente la conocemos.

No obstante, existe un segundo camino que consiste en revertir esta tendencia, apostando al crecimiento de la Universidad de Puerto Rico, posicionándola como un centro de aprendizaje a nivel global y como la principal Universidad en español de las Américas. Para esto, la Universidad debe enfocarse en abrirse al mundo, pero en específico en la población hispanoparlante para que estos se formen en ~~nuestra~~ la Universidad. Esto no solo traerá nuevos ingresos y ayudará a compensar parcialmente por lo que se ha perdido en términos de matrícula, sino que también enriquecerá culturalmente a la institución. Esta es la norma, no la excepción, en las mejores universidades del mundo. En estas universidades, el enfoque no es uno hiper local, por el contrario, el juego de las universidades a nivel global se trata de atraer el mejor talento del mundo para que este enriquezca la experiencia educativa y se lleven a cabo más y mejores investigaciones, más y mejores publicaciones, se desarrollen nuevas patentes y surjan nuevas empresas como producto de tener y retener al mejor talento humano posible. Lo que ciertamente enriquecerá la experiencia académica del estudiantado puertorriqueño.

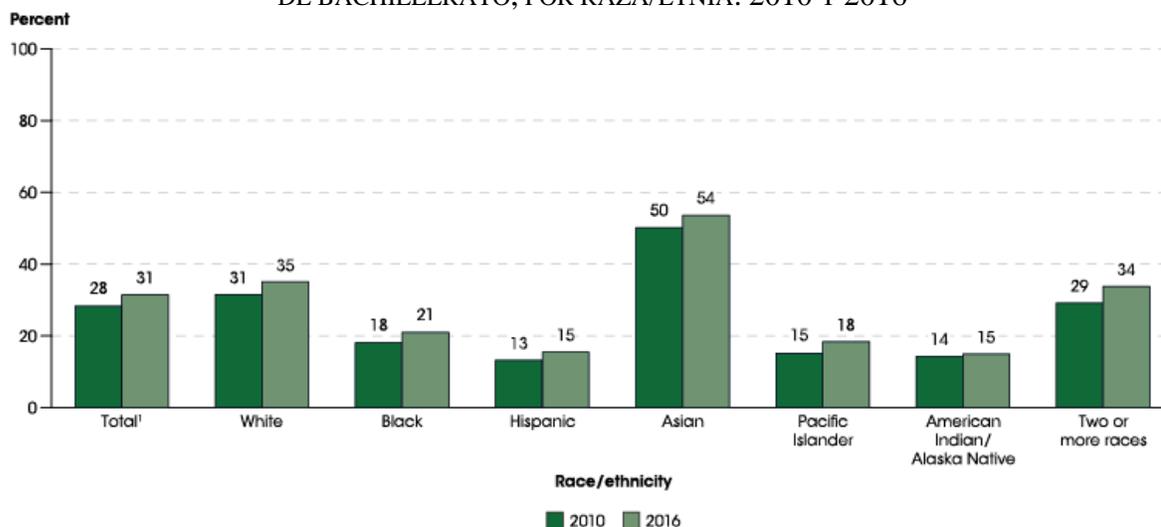
En el corto plazo, esta legislación se enfoca en comenzar ese cambio, atrayendo este talento a nivel global, agrandando la plantilla de estudiantes en la Universidad, y así allegando más fondos a esta. Pero queda el compromiso de parte del Estado y de la Universidad de capitalizar sobre este cambio de paradigma y construir desde sus fortalezas haciendo las inversiones necesarias en investigación, desarrollo, planta física, equipos, profesorado y currículo para continuar escalando la posición de la Universidad de Puerto Rico a nivel global.

LA POBLACIÓN LATINA EN LOS ESTADOS UNIDOS

Un cambio demográfico está ocurriendo en los Estados Unidos. Por primera vez en su historia, se espera que los Estados Unidos pase a ser una nación con mayoría no blanca en los próximos veinte años. El crecimiento del grupo latino, en particular, es de carácter exponencial. De los nueve punto uno (9.1) millones de latinos que vivían en los Estados Unidos en los años setenta, para el 2020 habían más de sesenta y uno punto dos (61.2) millones. Este cambio poblacional, sin embargo, trae consigo retos importantes: Aun cuando latinos y afroamericanos pasarán a ser grupos mayoritarios en los Estados Unidos, estos dos grupos figuran como los menos avanzados en términos de preparación profesional y aprovechamiento académico en los Estados Unidos.

Según el Centro Nacional de Estadísticas Educativas, al 2016, tan sólo el quince por ciento (15%) de los latinos habían completado un grado universitario; esto contrasta con un veintiún por ciento (21%) de afroamericanos y un treinta y cinco por ciento (35%) de blancos que sí habían completado un grado universitario.

TABLA 2. POR CIENTO DE ADULTOS DE 25 AÑOS O MÁS QUE HAN COMPLETADO AL MENOS UN GRADO DE BACHILLERATO, POR RAZA/ETNIA: 2010 Y 2016



Es por esta razón que el futuro económico de los Estados Unidos está atado al progreso de lo que serán sus grupos étnicos más importantes, próximamente. De acuerdo como vaya la educación de latinos y afroamericanos en Estados Unidos, de esa forma podremos atisbar el futuro económico de la Universidad.

LA OPORTUNIDAD

Es en esta encrucijada entre un descenso poblacional vertiginoso y un deterioro franco de las condiciones fiscales e institucionales de la Universidad de Puerto Rico y el mercado educativo para los latinos en los Estados Unidos, yace una oportunidad importante para la Universidad. Aun cuando la Universidad de Puerto Rico haya registrado su matrícula más baja en décadas y aun cuando la población de Puerto Rico ha ido en descenso sostenido durante la última década, la educación postsecundaria en se ha mantenido altamente competitiva. Puerto Rico figura como la jurisdicción número décimo quinta (15ta) en número de instituciones de educación universitaria con noventa y tres (93) instituciones. A modo de comparación, los estados de Michigan, Arizona e Illinois poseen mayor extensión territorial que Puerto Rico, pero menos acceso a instituciones de educación universitaria.

Puerto Rico y, de forma particular, la Universidad de Puerto Rico figuran como una opción idónea para gran parte de esta población, a pesar de que gran parte del mercado latino en los Estados Unidos desconoce de la Universidad como una opción viable para ellos. En este aspecto, la Universidad de Puerto Rico tiene ante sí una gran oportunidad de mercado por cubrir combinado con una serie de ventajas competitivas únicas.

Primero, el costo de educación universitaria en Puerto Rico es, en promedio, de cincuenta a sesenta por ciento (50-60%) más bajo que el costo de matrícula en las universidades públicas y privadas en los Estados Unidos continentales. Esto hace que la Universidad sea una posibilidad asequible para un gran número de estudiantes latinos en los Estados Unidos.

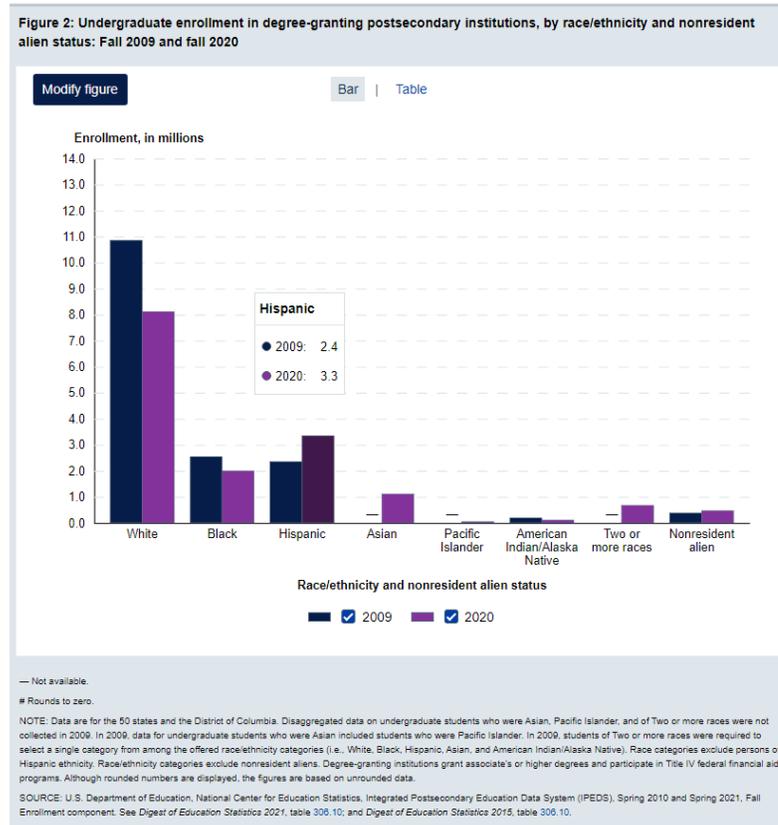
Segundo, la Universidad mantiene la acreditación de sus programas por las mismas agencias acreditadoras de universidades de los Estados Unidos continentales para todos sus programas profesionales. La Universidad de Puerto Rico forma, con gran calidad y nivel educativo, a contables, médicos, abogados, ingenieros, trabajadores sociales, maestros, economistas y un sin número de otras profesiones con grados que son recíprocamente aceptados en los Estados Unidos y a la mitad del precio que costaría obtenerlos en los Estados Unidos.

Tercero, estudiar en Puerto Rico no requiere pasaporte o proceso de visa separado. Esto es un punto importante no sólo para los latinos con un estatus migratorio permanente (como aquellos bajo estatus de residentes permanentes) o no permanente (como aquellos con visa de estudiantes), sino también para estudiantes bajo el programa de “Deferred Action for Childhood Arrivals” (DACA, por sus siglas en inglés), quienes no pueden salir de los Estados Unidos, pero sí podrían estudiar en Puerto Rico por ser un territorio de los Estados Unidos.

Cuarto, la Universidad provee una oportunidad de enriquecimiento cultural que no se encuentra en ninguna otra parte de los Estados Unidos.

Aunque el plan a largo plazo es no solo atender el mercado de latinos en los Estados Unidos, sino también atraer al mejor talento hispanoparlante de Latinoamérica, España y el mundo, la estrategia de comenzar por los Estados Unidos, además de ser la de menor resistencia, no es tímida en cuanto a su capacidad de producir ingresos para la Universidad. A modo de ejemplo, en los Estados Unidos hay cerca de tres millones trescientos mil (3,300,000) estudiantes matriculados a nivel subgraduado. Suponiendo que la Universidad de Puerto Rico logre atraer tan solo un cero punto cinco por ciento (.05%) de estos, se estarían llenando 16,500 plazas de estudiantes de los 21,297 estudiantes que perdió la Universidad en los pasados 17 años. A un costo de matrícula promedio de doce mil dólares (\$12,000) por estudiante, la Universidad pudiera estar generando cerca de ciento noventa y ocho millones de dólares (\$198,000,000) anuales, casi duplicando los ingresos por concepto de matrícula de actualmente tiene la Universidad.

TABLA 3. CIFRA DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD EN PROGRAMAS SUBGRADUADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS SEGÚN SU ETNIA.



Para lograr esto, la presente Ley ~~autoriza la creación de una corporación sin fines de lucro, independiente, que se enfocará en~~ ordena a la Fundación de la Universidad de Puerto Rico a promocionar a la Universidad de Puerto Rico como un lugar idóneo para cursar estudios universitarios, a modo de atraer estudiantes, radicados fuera de Puerto Rico, a estudiar en la Universidad de Puerto Rico. Esta nueva herramienta dará comienzo a las políticas y estrategias de desarrollo y crecimiento de la Universidad de Puerto Rico. Para asegurar una operación transparente, ~~esta nueva entidad (en adelante, “Corporación”) no será una agencia, corporación o instrumentalidad gubernamental o de la UPR, más tendrá fines públicos y operará en la forma más abierta, transparente y accesible. Además, se supervisará~~ se ordena medir su desempeño a través de métricas para medir su eficiencia y el impacto que esta haya tenido sobre la matrícula de la Universidad de Puerto Rico.

Dentro del proceso de reinención institucional de la Universidad de Puerto Rico, la presente ley figura como tan sólo el primer paso. Resta aún, a través de otras piezas legislativas, ampliar el alcance de este programa para atraer no sólo estudiantes latinos en los Estados Unidos, sino estudiantes latinoamericanos y del resto del mundo que vean en la Universidad una propuesta de valor atractiva. Tocar, de igual forma, continuar el proceso de redirección de los recursos adecuados para la Universidad que propicien la inversión en los mejores recursos catedráticos, así como el mejoramiento de la planta física, equipos y programas de investigación en los recintos. De esta manera, a través de una estrategia integrada de ejecución, se comienza el plan para convertir a la Universidad de Puerto Rico en la principal Universidad en español de las Américas.

FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, INC.

Mediante la Certificación Número 25 (2015-2016), de 13 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico autorizó al Presidente de la Universidad de Puerto Rico a establecer la “Fundación de la Universidad de Puerto Rico” (en adelante “Fundación”) con el propósito de facilitar la obtención de recursos para la institución mediante donativos de empresas e individuos y para otros fines relacionados.

En el año 2017, la UPR Foundation, Inc., fue inscrita en el Departamento de Estado como una organización sin fines de lucro. Consecuentemente, goza de la exención contributiva federal 501 c3 desde el 23 de junio de 2020, lo cual le facilita la recaudación de fondos privados provenientes de individuos, fundaciones y corporaciones, para beneficio de los proyectos y programas de la universidad y todas sus unidades.

Durante el periodo de tiempo entre enero de 2020 a diciembre de 2022, la Fundación ha participado, en conjunto con la Universidad de Puerto Rico, en actividades de visibilidad y recaudación de fondos con motivo de la celebración del aniversario centésimo vigésimo aniversario de la Universidad y de proyección del principal proyecto educativo puertorriqueño a nivel internacional.

La Fundación de la Universidad de Puerto Rico, como una corporación sin fines de lucro y dada su naturaleza independiente y experiencia, debe ser la organización encargada de impulsar a la Universidad de Puerto Rico como un lugar idóneo para cursar estudios universitarios, llevar a término investigaciones académicas y científicas y de atraer estudiantes radicados fuera de Puerto Rico a estudiar en la institución. La Fundación, como un organismo ya existente, experimentada y con resultados probados, representa el organismo ideal para liderar la encomienda de proyectar la Universidad y atraer estudiantes, recursos humanos y capital a nuestro primer centro docente. Con este propósito, mediante esta Ley se le otorgan y reconocen facultades y obligaciones adicionales a las que le fueron concedidas mediante la Certificación Núm. 25 (2015-2016) de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. — Creación.

Se ordena al Presidente de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “Presidente”) a que, por vía de la Fundación de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “UPR Fundación”), incluya entre sus objetivos impulsar a la Universidad de Puerto Rico como un lugar idóneo para cursar estudios universitarios, llevar a término investigaciones académicas y científicas y de atraer estudiantes, radicados fuera de Puerto Rico, a estudiar en la Universidad de Puerto Rico. ~~organice una entidad corporativa sin fines de lucro cuyo nombre será determinado por este. La misma será incorporada por el Presidente y quedará organizada de conformidad con la Ley 164 2009, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones de Puerto Rico”. Esta nueva entidad (en adelante, “Corporación”) no será una agencia, corporación o instrumentalidad gubernamental o de la UPR, más tendrá fines públicos y operará en la forma más abierta, transparente y accesible.~~

~~El Presidente se asegurará de que los artículos de incorporación se redacten de forma consistente con los propósitos establecidos en esta Ley y la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.~~

Artículo 2. — Propósitos y Facultades.

La ~~Corporación~~ Fundación será la organización encargada de impulsar a la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “UPR”) como un lugar idóneo para cursar estudios universitarios, llevar a término investigaciones académicas y científicas o de cualquier otra índole académica e investigativa y estará encargada principalmente de atraer estudiantes de ascendencia latina en edad universitaria, radicados fuera de Puerto Rico, a estudiar en la Universidad de Puerto Rico, capaces de potenciar el desarrollo académico y económico de la misma. ~~Para ello, la Corporación ha de contar con la pericia de los sectores público y privado en colaboración con la UPR.~~

Las ~~facultades de la Corporación~~ obligaciones de la Fundación incluirán, entre otras:

- (a) Mercadear a la Universidad de Puerto Rico como una jurisdicción en busca de talento académico e investigativo de vanguardia, con el fin de fomentar la llegada un de estudiantado capacitado y capaz a la UPR;
- (b) Mercadear a la Universidad de Puerto Rico como una jurisdicción accesible, capacitada y con un marcado nivel de valor por dinero (“value for money”) a estudiantes de ascendencia latina radicados fuera de Puerto Rico;
- (c) Identificar y capitalizar las oportunidades de enlace y mercadeo para la atracción de un estudiantado interestatal e internacional a la UPR;
- (d) Proveer un portafolio de servicios a los estudiantes que acudan a estudiar a la UPR, desde que llegan a nuestra jurisdicción hasta la culminación de sus estudios universitarios; esto deberá incluir, sin que se entienda como una limitación, programas de orientación y capacitación;
- (e) Demandar y ser demandada, así como comparecer y defenderse de toda acción en cualquier procedimiento judicial o administrativo;
- (f) Adoptar, usar y modificar un sello corporativo. No obstante, cualquier disposición de ley en contrario, no se requerirá que este sello contenga las palabras “corporación sin fines de lucro”;
- (g) Adquirir, disfrutar, utilizar y disponer de patentes, derechos de propiedad y marcas registradas y cualquier licencia, regalía y otros derechos o intereses relacionados con los mismos;
- (h) Obtener seguros o fianzas contra cualquier pérdida relacionada con las propiedades de la ~~Corporación~~ Fundación y sus divisiones, en las cantidades y con las aseguradoras que sean necesarias o deseables;
- (i) Servir de enlace y coordinar esfuerzos con otras organizaciones sin fines de lucro enfocadas en el desarrollo económico y académico de la Universidad de Puerto Rico;
- (j) Además de cualquier indemnización disponible en la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones de Puerto Rico”, la Corporación podrá proveer indemnización y comprar y mantener seguros a nombre de sus directores, oficiales, empleados y sus divisiones contra cualquier responsabilidad que surja por motivo de acciones tomadas mientras actúan dentro del ámbito de su autoridad;
- (k) La ~~Corporación~~ Fundación podrá contratar los servicios de organizaciones externas con el peritaje suficiente para cumplir con los propósitos de esta Ley.
- (l) La ~~Corporación~~ Fundación deberá contratar organizaciones externas con el peritaje suficiente para lograr los esfuerzos de mercadeo fuera de Puerto Rico, así como para establecer la logística de reclutamiento, orientación y manejo del estudiantado desde que este ser encuentra fuera de Puerto Rico y hasta que este culmine sus estudios en el Universidad.

- (m) La ~~Corporación~~ Fundación tendrá los poderes y facultades necesarias para cumplir con los propósitos de esta Ley. Los poderes y facultades de la ~~Corporación~~ Fundación serán interpretados liberalmente de manera que pueda dedicarse exitosamente a cumplir sus propósitos.

Artículo 3. — ~~Contrato y Desempeño.~~

~~Para cumplir con los propósitos de esta Ley, la Universidad de Puerto Rico otorgará un contrato con la Corporación basado en una medición anual de desempeño (“performance-based”), estándares y sanciones.~~

La Universidad de Puerto Rico asegurará ~~las~~ que la Fundación desarrolle métricas de desempeño ~~del contrato sean~~ consistentes con aquellas que se requieren para desarrollar y supervisar los programas de planificación presupuestaria a base de desempeño. Las medidas de desempeño incluirán, entre otros factores, el número de estudiantes reclutados, nueva inversión de capital y nuevos recaudos generados por la UPR, producto de los esfuerzos de mercadeo y promoción de la Universidad de Puerto Rico como destino de capacitación académica de primer orden y de la retención de estudiantes. ~~Con relación al Contrato a ser otorgado entre el la UPR y la Corporación al amparo de esta Ley, las partes estarán exentas de cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 237-2004, según enmendada, o con cualesquiera otras disposiciones sobre contratación y licitación o subasta contenidas en leyes especiales o cualquier reglamento correspondiente.~~

Artículo 4. — ~~Administración.~~

~~El Presidente se asegurará de que se consigne en los estatutos de la Corporación, que la Corporación será dirigida por una Junta de Directores que representarán ampliamente los intereses de la Universidad de Puerto Rico. Esta Junta estará compuesta por dos clases de miembros: aquellos miembros seleccionados por la Comunidad Universitaria de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “Comunidad Universitaria”), cuya función será representar los intereses constitutivos de la Universidad; y aquellos miembros seleccionados por la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “Junta de Gobierno”) y nombrados por el Presidente en calidad de oficiales expertos en la materia, cuya función será aportar desde su conocimiento y peritaje en áreas de importancia estratégica para la Corporación y, de esta manera, se cumpla responsablemente con el propósito de esta ley.~~

~~La Junta de Directores será presidida por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico o su representante. Anualmente, la Junta de Directores elegirá entre sus miembros a aquellos que ejercerán las funciones de vicepresidente(a), secretario(a), tesorero(a) y cualquier otro puesto que el Presidente estime necesario, con la aprobación de la Junta de Directores.~~

Artículo 5. — ~~Junta de Directores~~

~~La Junta de Directores estará compuesta por representantes de la comunidad universitaria y por oficiales expertos en materias relevantes al propósito de la creación de la Corporación.~~

A. — ~~Los Representantes de la Comunidad Universitaria serán:~~

- ~~(a) — un (1) representante de los intereses de los estudiantes;~~
- ~~(b) — un (1) representante de los intereses del profesorado; y~~
- ~~(c) — el Decano Auxiliar o representante del Decanato Auxiliar de Relaciones Internacionales de la Universidad de Puerto Rico.~~

~~Cada uno de estos serán escogidos por sus pares~~

~~Estos miembros ejercerán las funciones en su carácter personal y no podrán delegar las mismas. Además, deberán contar con probada experiencia dentro del sector académico que representan.~~

~~B. — Oficiales expertos en la materia~~

- ~~(a) — Dos (2) oficiales expertos en mercadeo interestatal de instituciones universitarias, con al menos cinco (5) años de experiencia;~~
- ~~(b) — Un (1) oficial experto en materia de subvenciones o becas estudiantiles en instituciones universitarias, con al menos cinco (5) años de experiencia;~~
- ~~(c) — Un (1) oficial experto en recaudación de fondos para instituciones universitarias, con al menos cinco (5) años de experiencia.~~

~~La Junta de Gobierno de la Universidad, evaluará cinco (5) candidatos para cada una de estas posiciones. Estos candidatos le serán suministrados por una firma reconocida para la búsqueda de talento ejecutivo. Luego de evaluar a los cinco (5) candidatos, la Junta de Gobierno, recomendará al Presidente una terna para cada una de las posiciones, de entre los cuales, este nombrará a cada uno de los oficiales.~~

~~Este proceso será el que se utilizará para los nombramientos al término inicial como para los términos concurrentes.~~

~~Artículo 6. — Términos de la Junta de Directores~~~~A. — Término inicial~~

~~Con el propósito de asegurar la continuidad de los trabajos de la Junta de Directores, los términos iniciales serán:~~

- ~~1. — Un (1) oficial experto en mercadeo ocupará su puesto inicial por el término de tres (3) años.~~
- ~~2. — Un (1) oficial experto en mercadeo ocupará su puesto inicial por el término de cinco (5) años.~~
- ~~3. — Un (1) oficial experto en materias de subvenciones o becas estudiantiles ocupará su puesto inicial por el término de tres (3) años.~~
- ~~4. — Un (1) oficial experto en materias de orientación y consejería ocupará su puesto inicial por el término de cinco (5) años.~~
- ~~5. — Un (1) oficial experto en materias de recaudaciones ocupará su puesto inicial por el término de tres (3) años.~~
- ~~6. — un (1) representante de los intereses de los estudiantes ocupará su puesto inicial por el término de un (1) años;~~
- ~~7. — un (1) representante de los intereses del profesorado ocupará su puesto inicial por el término de tres (3) años.;~~
- ~~8. — Decano Auxiliar o representante del Decanato Auxiliar de Relaciones Internacionales de la Universidad de Puerto Rico ocupará su puesto inicial por el término de un (1) años.~~

~~B. — Términos corrientes~~

~~Cumplido el término inicial, los integrantes de la Junta de Directores ocuparán su puesto periodos corrientes a saber:~~

- ~~1. — Los oficiales expertos ocuparán sus cargos por un término no menor de cinco (5) años;~~
- ~~2. — Los representantes de la comunidad universitaria ocuparán sus cargos por un término no menor de tres (3) años.~~

~~Los nombramientos iniciales se realizarán en o antes del término de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de aprobación de esta Ley.~~

~~Toda vacante en los cargos de los miembros nombrados por el Presidente se cubrirá por nombramiento de éste, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5 por el término que falte para la expiración del nombramiento original vacante.~~

~~Los miembros nombrados por el Presidente podrán ser removidos por la Junta de Directores, por causa, según se defina dicho término en los estatutos de la Corporación. No obstante, la ausencia consecutiva injustificada a tres (3) reuniones conllevará la remoción automática.~~

~~No podrá ser miembro de la Junta de Directores cualquier persona que haya sido convicta en cualquier jurisdicción por cualquier delito grave o por delitos menos graves que conlleven deshonestidad, fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos.~~

~~Artículo 7. — Reuniones.~~

~~La Junta de Directores se reunirá al menos cuatro (4) veces cada año, mediante convocatoria de su Presidente, o a solicitud de la mayoría de sus miembros. Una mayoría del total de los directores constituirá quórum. La Junta de Directores podrá tomar cualquier acción o determinación por voto mayoritario de los miembros presentes, una vez establecido el quórum.~~

~~Artículo 8. — Compensación.~~

~~Los integrantes de la Junta de Directores servirán sin compensación. Sin embargo, los oficiales expertos cobrarán una compensación que no podrá exceder de ciento cincuenta (150) dólares, por cada día de sesión regular o especial a la que asistan. Además, aquellos integrantes de la Junta de Directores, que no sean funcionarios públicos, podrán recibir reembolso de gastos necesarios y razonables en los que hayan incurrido según lo determine la Junta de Directores mediante resolución.~~

~~Artículo 9. — Prohibiciones.~~

~~La Corporación no respaldará partidos políticos ni candidatos a cargos públicos electivos, ni hará contribuciones para ningún propósito a comités de campaña, partidos políticos o comités de acción política. Ningún miembro, director, oficial o contratista de la Corporación podrá tener conflicto de interés o apariencia de conflicto de interés con relación a los suplidores de la empresa y tampoco podrá beneficiarse de los ingresos o activos de la Corporación.~~

~~Artículo 10 4. — Poderes y Facultades de la Junta de Directores.~~

~~La Junta de Directores de la Corporación que se crea mediante esta Ley tendrá los poderes y facultades necesarios, y que le sean delegados, para llevar a cabo los propósitos de esta Ley, y para que esta ejerza las facultades delegadas a la nueva entidad bajo el Artículo 2 de esta Ley, según las mejores prácticas de la industria y de las entidades sin fines de lucro, incluyendo las siguientes Se ordena al Presidente de la Universidad de Puerto Rico incluir entre los poderes y facultades de la Fundación, los siguientes:~~

- (a) Establecer la estructura organizacional y asegurar el financiamiento para sus programas y actividades provenientes de fuentes federales o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de fuentes privadas, y de pagos por servicios o por materiales publicados.
- (b) Solicitar, recibir, poseer, invertir o administrar cualquier subvención, pago, o donativo de fondos públicos o privados, propiedad e incurrir en gastos consistentes con los poderes que le han sido conferidos por esta Ley.
- (c) Otorgar contratos y otros instrumentos necesarios o convenientes para el ejercicio de sus poderes y funciones. La Junta se asegurará de que los contratos con una persona u organización, mediante el cual dicha persona u organización accede a proveer servicios para el desarrollo económico o servicios de asistencia empresarial no representen duplicidad respecto a servicios provistos por, o para las agencias e instrumentalidades gubernamentales.

- (d) Elegir o nombrar aquellos oficiales, empleados y agentes necesarios o convenientes para llevar a cabo sus actividades y proveerles una compensación razonable.
- (e) Transferir a años fiscales subsiguientes, cualquier asignación gubernamental que no haya sido utilizada.
- (f) Crear y disolver comités asesores, grupos o equipos de trabajo u organizaciones similares, según sea necesario, para llevar a cabo sus propósitos. Sus ~~miembros~~ *integrantes* servirán sin compensación, pero podrán ser reembolsados por gastos necesarios y razonables incurridos por cada día de reunión, según se determine por la Junta.
- (g) Establecer aquellos comités que entienda necesarios, los cuales contarán con al menos un ~~miembro~~ *integrantes* del sector público.
- (h) Adoptar, enmendar y revocar estatutos corporativos, siempre que sean consistentes con los poderes que le otorga esta Ley o sus artículos de incorporación.

Artículo ~~11~~ 5. — Deberes y Responsabilidades de la Junta de Directores.

La Junta de Directores de la ~~Corporación~~ *Fundación* tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

- (a) Manejar responsable y prudentemente todos los fondos públicos y privados recibidos, asegurando que se utilicen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, así como con sus obligaciones contractuales.
- (b) Administrar las entidades o programas creados de conformidad con esta Ley.
- (c) Preparar un informe anual ~~de conformidad con el Artículo 16 de esta Ley.~~
- (d) Formular un plan de acción estratégico a corto, mediano y largo plazo, para la atracción de nueva inversión para Puerto Rico, el cual deberá incluir estrategias específicas para lograr todos y cada uno de los propósitos mencionados en ~~el Artículo 2 de esta Ley.~~

Artículo ~~12~~ 6. — Fondos.

- (a) Se asigna, del Fondo General, la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000) para el año fiscal 2022-2023. En años siguientes, una cantidad no menor a ésta se consignará en el presupuesto en una partida separada bajo la custodia de la Universidad de Puerto Rico para llevar a cabo las disposiciones de esta Ley.
- (b) La inversión operacional de la UPR en la ~~Corporación~~ *Fundación* y sus divisiones será la acordada mediante contrato con la UPR tomando en consideración el presupuesto de la ~~Corporación~~ *Fundación* según dispuesto en ~~el Artículo 12(c) y las medidas de desempeño dispuestas en el Artículo 3 de esta Ley.~~
- (c) La Junta adoptará un presupuesto operacional para la organización—incluyendo sus divisiones—para cada año fiscal y lo presentará al Presidente. Dicho presupuesto especificará los usos propuestos de los fondos públicos asignados.

Artículo ~~13~~ 7. — Oficiales de la ~~Corporación~~ *Fundación*

Los oficiales de la ~~Corporación~~ *Fundación* serán:

- (a) El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta de Directores y no podrá formar parte de la Junta de Directores, quien a su vez será el funcionario ejecutivo principal de la ~~Corporación~~ *Fundación*.
- (b) La Junta de Directores podrá nombrar otros oficiales según se requiera para lograr una operación eficiente y el cumplimiento con los objetivos enumerados en el Artículo 2 de esta Ley.

- (c) Todos los oficiales de la ~~corporación~~ *Fundación* deberán contar con experiencia probada en el rol que desempeñarán y de acuerdo con los propósitos de la ~~Corporación~~ *Fundación*.

Artículo ~~14~~ 8. — Deberes del Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo dirigirá y supervisará los asuntos administrativos de la Junta de Directores y de cualquier otra junta, subsidiaria, división o comité de la ~~Corporación~~ *Fundación*. La Junta de Directores podrá delegarle al Director Ejecutivo aquellos poderes y responsabilidades que considere apropiados.

El Director Ejecutivo tendrá la autoridad de contratar, administrar y sancionar a los empleados de la ~~Corporación~~ *Fundación*, y de determinar su compensación, dentro de los límites presupuestarios aprobados y los reglamentos internos aplicables. El Director Ejecutivo establecerá las políticas de personal, participará en la preparación del presupuesto anual, contratará los servicios de profesionales externos, atenderá la operación del día a día de la ~~Corporación~~ *Fundación*, y ejecutará las instrucciones de la Junta de Directores. Además, preparará el informe anual dispuesto en el Artículo ~~16~~ 10 de esta Ley y cualesquiera otros informes que le sean requeridos por el Gobernador, la Asamblea Legislativa, el Principal Oficial Ejecutivo o la Junta de Directores.

El Director Ejecutivo deberá contar con autorización de la Junta de Directores para toda contratación de servicios de organizaciones externas con peritaje suficiente para cumplir con los propósitos de esta Ley.

Artículo ~~15~~ 9. — Compensación del Director Ejecutivo.

- (a) La Junta de Directores establecerá y ajustará la compensación del Director Ejecutivo.

Artículo ~~16~~ 10. — Informe Anual.

Antes del 1ro. de diciembre de cada año, la ~~Corporación~~ *Fundación* someterá al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, al Gobernador de Puerto Rico, a la Asamblea Legislativa y a su Junta de Directores, un informe completo y detallado que incluya, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:

- (a) Una descripción de las operaciones y logros de la ~~Corporación~~ *Fundación* y una identificación de las tendencias, iniciativas o desarrollos más importantes que afecten el desempeño de cualquier programa o actividad.
- (b) Una evaluación de progreso dirigida a lograr las metas organizacionales y los resultados específicos de desempeño a corto, mediano y largo plazo.
- (c) Métodos para implementar y financiar las operaciones de la ~~Corporación~~ *Fundación* y sus divisiones, incluyendo el apoyo del sector privado requerido por el ~~Artículo 10~~ de esta Ley.
- (d) Una descripción de las operaciones y logros de la ~~Corporación~~ *Fundación* y sus divisiones respecto a la promoción de oportunidades económicas en Puerto Rico.
- (e) Una auditoría anual de las finanzas y cumplimiento realizada por un contador público autorizado independiente en torno a las cuentas y libros de la entidad, al cierre del año fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta auditoría se llevará a cabo al final de año fiscal más reciente y se realizará conforme a las reglas y principios de contabilidad generalmente aceptados y a cualquier otra ley aplicable a fondos públicos en Puerto Rico.

El Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Gobernador o la Asamblea Legislativa le podrán solicitar a la ~~Corporación~~ *Fundación* que amplíe este informe mediante la presentación de informes suplementarios. La Junta de Directores se encargará de publicar el informe a través del Internet en la fecha en que sea sometido.

Artículo ~~17~~ 11. — Campaña de Mercadeo.

La ~~Corporación~~ Fundación desarrollará una estrategia de mercadeo dirigida a atraer nuevos estudiantes de hispanoparlante radicados en Estados Unidos, para que estudien en la Universidad de Puerto Rico. La estrategia deberá ser coordinada con cualquier otro esfuerzo promocional o de mercadeo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En su informe, la Junta incluirá recomendaciones sobre cuáles de estas medidas deben eliminarse, enmendarse o expandirse y podrá recomendar medidas adicionales que propendan a atraer estudiantes universitarios a la Universidad de Puerto Rico.

Artículo ~~18~~ 12. — Cláusula contra el discrimen.

Se prohíbe discriminación en la educación, empleo y en la prestación de servicios por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, origen de ingresos (“*source of income*”), procedencia de ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, género, preferencia sexual, nacionalidad, orígenes étnicos, condición de veteranos o incapacidad física.

Artículo ~~19~~ 13. — Informe Inicial.

Dentro de ciento ochenta (180) días desde que la Junta de Directores quede constituida, ésta preparará y someterá al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe detallado sobre los programas, incentivos, subsidios, reembolsos, o cualquier otro beneficios pecuniario que esté vigente o disponible para la atracción de estudiantes a la Universidad de Puerto Rico.

Artículo ~~20~~ 14. — Anuncios en periodo electoral.

Se dispone expresamente que la prohibición y procedimiento contenido en el Artículo 12.001 de la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como la “Ley Electoral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, no le aplicará a las campañas y estrategias de mercadeo de la ~~Corporación~~ Fundación para la promoción de la Universidad de Puerto Rico que se realicen fuera de Puerto Rico.

Artículo ~~21~~ 15. — Responsabilidad por Deudas.

En ninguna circunstancia la ~~Corporación~~ Fundación comprometerá el crédito del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las deudas y demás obligaciones de la ~~Corporación~~ Fundación no constituirán deudas u obligaciones de la Universidad de Puerto Rico, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni de ninguno de sus municipios u otras subdivisiones políticas y éstos no tendrán responsabilidad en cuanto a las mismas, entendiéndose que no serán pagaderas de otros fondos que no sean los de la ~~Corporación~~ Fundación.

Artículo ~~22~~ 16.- Cláusula de Cumplimiento

Se autoriza a la Universidad de Puerto Rico y cualquier otra agencia, departamento o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a crear, enmendar o derogar cualquier reglamentación vigente para cumplir con el propósito establecido en esta Ley.

Artículo ~~23~~ 17.- Cláusula de Supremacía

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido, sea una ley especial o general.

Artículo ~~24~~ 18. – Cláusula de Separabilidad

Si cualquier ~~cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite~~ o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la ~~cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite~~ o parte específica de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de ~~cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,~~

~~subcapítulo, acápite o parte~~ de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo ~~25-19~~.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo un informe recomendando la aprobación del P. del S. 1068, **con enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1068 (P. del S. 1068), tiene como propósito el autorizar la creación de una corporación sin fines de lucro, independiente, con el fin público de impulsar a la Universidad de Puerto Rico como un lugar idóneo para cursar estudios universitarios, llevar a término investigaciones académicas y científicas y de atraer estudiantes, radicados fuera de Puerto Rico, a estudiar en la Universidad de Puerto Rico, de manera que se impulse el desarrollo académico y económico de la universidad; establecer su organización, deberes, funciones y facultades; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCION

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, la Universidad de Puerto Rico (*en adelante* UPR) ha sido responsable de producir la mayor cantidad y calidad de profesionales en todas las disciplinas tales como, por ejemplo; médica, artística, científica, legal, empresarial, social y general, que ha logrado un espectro entero de ciudadanos destacados en posiciones importantísimas dentro y fuera de Puerto Rico.

Sin embargo, durante los pasados años, la Universidad se ha visto afectada por diversas situaciones adversas a su desarrollo, como el proceso de quiebra del Gobierno de Puerto Rico y las políticas de austeridad implantadas para la institución por la Junta de Supervisión Fiscal, al amparo de la Ley PROMESA, quienes no le han permitido sobreponerse. Esto unido a una serie de retos estructurales y demográficos que han afectado grandemente los ingresos de la Universidad. Ante esta realidad y ante la necesidad de mantener viva esta institución, como instrumento de cambio y de movilidad social y económica de los puertorriqueños, le toca al Estado cambiar su política pública sobre la Universidad de Puerto Rico que la lleve hacia un nuevo plan de crecimiento y expansión. Y se logre un cambio en el curso actual de estancamiento y pérdida de relevancia que por años mantiene la Universidad. Solo así se vuelve viable, no solo la Institución, sino también el país.

Dicha pieza a medida es un paso de reinención institucional de la UPR, que, junto a otras piezas legislativas, buscan ampliar el alcance de la institución para atraer no sólo estudiantes latinos en los Estados Unidos, sino estudiantes latinoamericanos y del resto del mundo que vean en la Universidad una propuesta de valor atractiva. De igual forma, continuar el proceso de redirección de los recursos adecuados para la Universidad que propicien la inversión en los mejores recursos catedráticos, así como el mejoramiento de la planta física, equipos y programas de investigación en

los recintos. De esta manera, a través de una estrategia integrada de ejecución, se comienza el plan para convertir a la UPR en la principal Universidad en español de las Américas.

A corto plazo, esta legislación se enfoca en comenzar ese cambio, atrayendo este talento a nivel global, agrandando la plantilla de estudiantes en la Universidad, y así allegando más fondos a esta. Pero queda el compromiso de parte del Estado y de la Universidad de capitalizar sobre este cambio de paradigma y construir desde sus fortalezas haciendo las inversiones necesarias en investigación, desarrollo, planta física, equipos, profesorado y currículo para continuar escalando la posición de la UPR a nivel global.

Por otro lado, un cambio demográfico está ocurriendo en los Estados Unidos. Por primera vez en su historia, se espera que los Estados Unidos pase a ser una nación con mayoría no blanca en los próximos veinte años. El crecimiento del grupo latino, en particular, es de carácter exponencial. De los nueve puntos uno (9.1) millones de latinos que vivían en los Estados Unidos en los años setenta, para el 2020 habían más de sesenta y uno punto dos (61.2) millones. Este cambio poblacional, sin embargo, trae consigo retos importantes: Aun cuando latinos y afroamericanos pasarán a ser grupos mayoritarios en los Estados Unidos, estos dos grupos figuran como los menos avanzados en términos de preparación profesional y aprovechamiento académico en los Estados Unidos. Según el Centro Nacional de Estadísticas Educativas, al 2016, tan sólo el quince por ciento (15%) de los latinos habían completado un grado universitario; esto contrasta con un veintiún por ciento (21%) de afroamericanos y un treinta y cinco por ciento (35%) de blancos que sí habían completado un grado universitario.

Puerto Rico y, de forma particular, la UPR figuran como una opción idónea para gran parte de esta población, a pesar de que gran parte del mercado latino en los Estados Unidos desconoce de la Universidad como una opción viable para ellos. En este aspecto, la Universidad de Puerto Rico tiene ante sí una gran oportunidad de mercado por cubrir combinado con una serie de ventajas competitivas únicas.

1. El costo de educación universitaria en Puerto Rico es, en promedio, de cincuenta a sesenta por ciento (50-60%) más bajo que el costo de matrícula en las universidades públicas y privadas en los Estados Unidos continentales. Esto hace que la Universidad sea una posibilidad asequible para un gran número de estudiantes latinos en los Estados Unidos.
2. La Universidad mantiene la acreditación de sus programas por las mismas agencias acreditadoras de universidades de los Estados Unidos continentales para todos sus programas profesionales. La UPR forma, con gran calidad y nivel educativo, a contables, médicos, abogados, ingenieros, trabajadores sociales, maestros, economistas y un sin número de otras profesiones con grados que son recíprocamente aceptados en los Estados Unidos y a la mitad del precio que costaría obtenerlos en los Estados Unidos.
3. Estudiar en Puerto Rico no requiere pasaporte o proceso de visa separado. Esto es un punto importante no sólo para los latinos con un estatus migratorio permanente (como aquellos bajo estatus de residentes permanentes) o no permanente (como aquellos con visa de estudiantes), sino también para estudiantes bajo el programa de “Deferred Action for Childhood Arrivals” (DACA, por sus siglas en inglés), quienes no pueden salir de los Estados Unidos, pero sí podrían estudiar en Puerto Rico por ser un territorio de los Estados Unidos.
4. La Universidad provee una oportunidad de enriquecimiento cultural que no se encuentra en ninguna otra parte de los Estados Unidos.

Indica la pieza legislativa, que, aunque el plan a largo plazo es no solo atender el mercado de latinos en los Estados Unidos, sino también atraer al mejor talento hispanoparlante de Latinoamérica, España y el mundo, la estrategia de comenzar por los Estados Unidos, además de ser la de menor resistencia, no es tímida en cuanto a su capacidad de producir ingresos para la Universidad. A modo de ejemplo, en los Estados Unidos hay cerca de tres millones trecientos mil (3,300,000) estudiantes matriculados a nivel subgraduado. Suponiendo que la Universidad de Puerto Rico logre atraer tan solo un cero punto cinco por ciento (.05%) de estos, se estarían llenando 16,500 plazas de estudiantes de los 21,297 estudiantes que perdió la Universidad en los pasados 17 años. A un costo de matrícula promedio de doce mil dólares (\$12,000) por estudiante, la Universidad pudiera estar generando cerca de ciento noventa y ocho millones de dólares (\$198,000,000) anuales, casi duplicando los ingresos por concepto de matrícula de actualmente tiene la Universidad.

Es por tal razón, que la presente medida legislativa busca autorizar la creación de una corporación sin fines de lucro, independiente, que se enfocará en promocionar a la Universidad de Puerto Rico como un lugar idóneo para cursar estudios radicados fuera de Puerto Rico. Esta nueva herramienta dará comienzo a las políticas y estrategias de desarrollo y crecimiento de la UPR. Para asegurar una operación transparente, esta nueva entidad (en adelante, “Corporación”) no será una agencia, corporación o instrumentalidad gubernamental o de la UPR, más tendrá fines públicos y operará en la forma más abierta, transparente y accesible. Además, se supervisará su desempeño a través de métricas para medir su eficiencia y el impacto que esta haya tenido sobre la matrícula de la UPR.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Cumpliendo con la responsabilidad legislativa que nos incumbe y obtener el insumo de las organizaciones concernidas en esta medida, nuestra comisión le solicitó sus comentarios a la Universidad de Puerto Rico. A continuación, se presenta un resumen de los comentarios ofrecidos por el presidente de la UPR, según fueron recibidos. Esto como parte de la evaluación de la medida ante nuestra consideración.

COMENTARIOS

Universidad de Puerto Rico

En un segundo memorial explicativo, la UPR representada por su presidente, Dr. Luis A. Ferrao, reconoce el mérito de esta medida legislativa al promover como política pública la atracción de recursos, investigaciones y estudiantes radicados fuera de Puerto Rico para la universidad. Sin embargo, en el referido escrito, expuso su posición sobre la adecuacidad del medio institucional utilizado para adelantar la referida política.

Añade el presidente en su ponencia escrita, que en esencia la preocupación principal estriba en la creación de una corporación pública sin fines de lucro, creada al amparo de la Ley 164-2009, según enmendada conocida como la *Ley General de Corporaciones de Puerto Rico*, con todas las obligaciones y responsabilidades impuestas en la legislación, para adelantar la política pública de este proyecto de ley. Esto basado en que la presente medida no hace que la entidad esté ajena a las normativas y requerimientos propios a una entidad gubernamental.

Además, en su escrito expusieron dos preocupaciones particulares relacionadas con la creación de esta nueva entidad corporativa; a saber, que “el nivel de control que se establece sobre la entidad a crearse (por ejemplo, su Junta Directiva está formada por personas vinculadas y funcionarios de la

UPR, el presupuesto de la entidad está bajo el control de la UPR, entre otros), más que establecer una figura independiente, crea un llamado “alter ego”, por lo que más que proteger y aislar a la UPR, la haría responsable de todos los actos de dicha entidad” y que “la entidad propuesta, tiene el potencial de entrar en conflicto directo con las dependencias de la Universidad que tienen, como parte de su misión, el lograr los mismos objetivos que se interesa realizar por la entidad creada bajo esta medida legislativa”.

Por consiguiente, la UPR le sugiere a esta Honorable Comisión la posibilidad de explorar otras alternativas que pudieran lograr el mismo fin propuesto por el P. del S. 1068. A estos fines, proponen el asignar tanto las funciones de la política pública que se pretende implementar, como el presupuesto para alcanzarla, a la *Fundación de la Universidad de Puerto Rico*, corporación sin fines de lucro ya constituida con su junta directiva.

A tenor con lo antes planteado, y mediante la Certificación Número 25 (2015-2016), de 13 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico autorizó al presidente de la Universidad de Puerto Rico a establecer la “*Fundación de la Universidad de Puerto Rico*”, en adelante “Fundación”, con el propósito de facilitar la obtención de recursos para la institución mediante donativos de empresas e individuos y para otros fines relacionados. En el año 2017, la *UPR Foundation, Inc.*, fue inscrita en el Departamento de Estado como una organización sin fines de lucro. Consecuentemente, goza de la exención contributiva federal 501 c3 desde el 23 de junio de 2020, lo cual le facilita la recaudación de fondos privados provenientes de individuos, fundaciones y corporaciones, para beneficio de los proyectos y programas de la universidad y todas sus unidades.

En su escrito el presidente de la UPR, concibe que la Fundación, como una corporación sin fines de lucro y dada su naturaleza independiente y experiencia, debe ser la organización encargada de impulsar a la Universidad de Puerto Rico como un lugar idóneo para cursar estudios universitarios, llevar a término investigaciones académicas y científicas y de atraer estudiantes radicados fuera de Puerto Rico a estudiar en la institución. La Fundación, como un organismo ya existente, experimentada y con resultados probados, representa el organismo ideal para liderar la encomienda de proyectar la Universidad y atraer estudiantes, recursos humanos y capital a nuestro primer centro docente. Con este propósito, mediante esta Ley se le otorgan y reconocen facultades y obligaciones adicionales a las que le fueron concedidas mediante la Certificación Núm. 25 (2015-2016) de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

En conclusión, la UPR entiende que la propuesta aquí presentada armoniza la legislación vigente, la intención legislativa y las necesidades de la Universidad, logrando el fin deseado de promover la institución y el reclutamiento de estudiantes talentosos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, entiende que es meritorio y vital el promocionar a la Universidad de Puerto Rico como un lugar idóneo para cursar estudios universitarios, a modo de atraer estudiantes, radicados fuera de Puerto Rico, a estudiar en la misma. Así como, el establecer las políticas y estrategias de desarrollo y crecimiento necesarias para ampliar

el alcance o la táctica para atraer no sólo estudiantes latinos en los Estados Unidos, sino estudiantes latinoamericanos y del resto del mundo que vean en la Universidad una propuesta de valor atractiva.

Nuestra Comisión reconoce que esta pieza legislativa busca continuar el proceso de redirección de los recursos adecuados para la Universidad, que propicien la inversión en los mejores recursos catedráticos, así como el mejoramiento de la planta física, equipos y programas de investigación en los recintos. Del mismo modo, ayuda a fomentar de forma estratégica e integrada el plan para convertir a la Universidad de Puerto Rico en la principal Universidad en español de las Américas.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la **aprobación del Proyecto del Senado 1068, con las enmiendas** incluidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 370, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, sin enmiendas:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Guánica, la antigua Escuela Olga E. Colón, escuela en desuso, localizada en el Barrio La Luna, en Guánica, Puerto Rico, a los fines de obtener la titularidad, para que el municipio desarrolle proyectos en beneficio de la comunidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios del País constituyen la entidad gubernamental más accesible, responsiva y efectiva, para atender los retos y circunstancias dinámicas de nuestra sociedad. Asimismo, proveen ayudas y servicios públicos esenciales a diferentes sectores comunitarios que no cuentan con los recursos para los mismos.

Es por esto por lo que, resulta necesario identificar y canalizar los recursos para garantizar la continuidad de los servicios a sus constituyentes. Más aún, dentro de la actual coyuntura histórica, cuando los municipios han sido impactados con recortes y la reducción de las transferencias del Fondo General que se estiman anualmente en cientos de millones de dólares.

En dicho sentido, ante el cierre de escuelas que ha realizado el Departamento de Educación, es imprescindible otorgar a los municipios la oportunidad de su uso para las actividades, programas y proyectos que ejecutan en beneficio de la comunidad. De manera particular, a sectores poblacionales vulnerables que reclaman y merecen una mejor calidad de vida.

Precisamente, el Gobierno Municipal de Guánica ha petitionado la transferencia de las instalaciones de la Escuela Olga E. Colón, escuela en desuso, localizada en el Barrio La Luna de dicho municipio, a los fines de que el municipio pueda desarrollar dicha infraestructura, creando proyectos en beneficio de sus constituyentes. El traspaso de titularidad propuesto de esta escuela en desuso provee un marco legal específico para la continuidad del servicio a la comunidad, así como el debido mantenimiento y las mejoras necesarias a estas facilidades, garantizando una operación de excelencia a estos fines.

Por tanto, se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento este traspaso, entendiendo que el mismo contribuirá al desarrollo socioeconómico que tanto se reclama para toda el área y que responde al interés apremiante de establecer mecanismos a favor de nuestra ciudadanía para una mejor calidad de vida en todos los aspectos. Esto, como parte de una política pública para proveer los recursos e infraestructura adecuados para el desarrollo comunitario que reclama el país.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Guánica, la antigua Escuela Olga E. Colón, escuela en desuso, localizada en el Barrio La Luna, en Guánica, Puerto Rico, a los fines de otorgarle la titularidad de la instalación, para que el municipio desarrolle proyectos en beneficio de la comunidad.

Sección 2- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión.

Sección 3.- De ser aprobada la transacción propuesta por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles dichas facilidades serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de la aprobación de la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Gobierno a realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso. Toda reparación o demolición que sean necesarias será realizada por el Municipio de Guánica, pudiendo este recibir donativos, así como fondos federales para la realización de cualquier obra o mejora permanente, si alguna.

Sección 4.- De aprobarse algún negocio jurídico conforme a esta Resolución Conjunta, el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas para fines comunitarios, educativos o cualquier otro fin público que determine el Municipio de Guánica.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central de Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, “*La Comisión*”), previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 370, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 370 ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Guánica, la antigua Escuela Olga E. Colón, escuela en desuso, localizada en el Barrio La Luna, en Guánica, Puerto Rico, a los fines de obtener la titularidad, para que el municipio desarrolle proyectos en beneficio de la comunidad; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Es un hecho popularmente aceptado, que las Administraciones Municipales del País, constituyen la entidad gubernamental más accesible, responsiva, cercana y efectiva, para atender los retos, problemas y circunstancias dinámicas de nuestra sociedad puertorriqueña. Especialmente en zonas que han sido fuertemente afectados por los últimos desastres naturales que han afectado a Puerto Rico, como es el pueblo de Guánica.

Es importante destacar que la medida bajo estudio es igual a la Resolución Conjunta del Senado 234 (R.C. de la S. 234) aprobada en la Sesión Ordinaria del Senado el 27 de septiembre de 2022 con la siguiente votación: A Favor: (19) En Contra: (0) Abstenido: (0) Ausente: (8). De esa forma, la Cámara Alta avaló la recomendación del Informe Positivo rendido por la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, donde se recomendaba la aprobación de la medida con las enmiendas que se recogieron en el entirillado electrónico que acompañaba el documento.

Posteriormente, la Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la Región Suroeste de la Cámara de Representantes de Puerto Rico coincidió con *La Comisión* y rindió un Informe Positivo sin enmiendas de R. C. de la S. 234. Sin embargo, la referida medida fue aprobada a viva voz en la Sesión Ordinaria del 10 de noviembre de 2022, pero derrotada en Votación Final de la siguiente forma; A Favor: (25) En Contra: (22) Abstenido: (0) Ausente: (3). Debido a que la consideración se realizó en los días finales de la Cuarta Sesión Ordinaria no se solicitó la reconsideración en la Cámara Baja, por lo que se procedió a radicar nuevamente, esta vez como la R. C. del S. 370, objeto de este Informe Positivo. Por lo tanto, para la evaluación de la nueva medida, se utilizaron los Memoriales Explicativos solicitados para la R. C. del S. 234.

INTRODUCCIÓN

El cierre de cientos de escuelas que el Departamento de Educación ha ordenado, permite a los municipios reutilizar edificios públicos en desuso para la realización de actividades, programas y proyectos que en beneficio de la comunidad. De manera particular, a sectores poblacionales vulnerables que reclaman y merecen una mejor calidad de vida, especialmente en la Región Suroeste que ha sido afectada por terremotos en los pasados años. La comunidad La Luna ha sido una de las

más afectadas desde el movimiento telúrico del 7 de enero de 2020, donde el pueblo de Guánica se vio seriamente afectado al desplomarse cientos de residencias.

Cabe destacar que Guánica es uno de los seis municipios de la Isla cuyos niveles de pobreza alcanzaron entre el 60 por ciento al 64 por ciento. Es decir, seis de cada diez personas en este pueblo están en condiciones de pobreza.

ALCANCE DEL INFORME

Como indica la Exposición de Motivos de la R. C. del S. 370 el Gobierno Municipal de Guánica ha petitionado la transferencia de las instalaciones de la Escuela Olga E. Colón, escuela en desuso, localizada en el Barrio La Luna de dicho municipio, a los fines de que el municipio pueda desarrollar en dicha infraestructura, proyectos en beneficio a sus constituyentes. El traspaso de la titularidad propuesto de esta escuela en desuso provee un marco legal específico para facilitar el proveer mayores servicios directos a la comunidad, específicamente para atender la población de niños y jóvenes.

Destacamos que previo al año 2020, el extinto Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso (SETPEU) autorizó a la entidad Titi Millie Day Care, Inc., a utilizar la Propiedad para proveer servicios educativos integrales a niños entre las edades de infante hasta cinco años mediante un arrendamiento por un término de un (1) año y un canon mensual de \$ 1.00. A consecuencia de los eventos sísmicos que ocurrieron en el año 2020, en la Región Suroeste del País, la entidad no interesó renovar el contrato de arrendamiento otorgado por SETPEU, alegando daños a la estructura cuyas reparaciones no podían costear, dejando el edificio disponible. Por esta razón, el Municipio de Guánica comenzó los trámites para que se le autorice el uso de la antigua escuela mediante un usufructo o arrendamiento por treinta (30) años, con el fin de demoler la estructura y habilitarla para desarrollar un proyecto deportivo a beneficio de la juventud de Guánica.

Para el análisis y la evaluación de la R. C. del S. 370, se solicitó una opinión al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes, ya que de la Exposición de Motivos se desprende que la Administración Municipal, ha comenzado los acercamientos con el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes (CEDBI), pero para completar el trámite se requiere acción legislativa, lo que es el fin de esta medida.

En el memorial Explicativo de CEDBI firmado por la ingeniera Sylvette M. Vélez Conde, directora ejecutiva, expresa su endoso a la medida.

“En vista de la crisis fiscal, las disposiciones bajo la ley federal conocida por sus siglas como PROMESA y el Art. 5.07 de la Ley 26-2017, la disposición de los inmuebles en desuso se hace a base de su valor en el mercado, evidenciado por una tasación de no más de dos años.

De acuerdo con el Reglamento Único, el CEDBI evalúa las solicitudes de personas naturales o jurídicas, incluyendo los municipios, a la probar las transacciones de inmuebles en desuso de la Rama Ejecutiva, en cumplimiento con la política pública establecida en la Ley 26-2017. Para ello, pasa juicio sobre la propuesta de uso, su impacto positivo en la calidad de vida de la ciudadanía o población que sirve, la capacidad económica para validar la puesta en marcha y ejecución según la propuesta, más proveer el mantenimiento necesario al inmueble en desuso de que se trate, entre otros, de manera que se cumpla con el objetivo de fomentar la utilización adecuada de los inmuebles en desuso de la Rama Ejecutiva, así como propiciar actividades que propendan al bienestar común y desarrollo económico o social.

En vista de lo anterior, el CEDBI no se opone a la adopción de la RCS 370, la misma, se estaría canalizando de conformidad con la reglamentación vigente. Según antes expuesto, actualmente el CEDBI evalúa y da curso a la solicitud presentada por el Municipio para que se le autorice desarrollaren un la Propiedad un proyecto deportivo.”

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur – Central del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la RCS 370 no impone al presente una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

No obstante, esta petición de una escuela en desuso presupone un proyecto futuro que realizará el Municipio de Guánica y que será evaluado por el alcalde y la Legislatura Municipal después de conseguir, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en el Art. 5.07 de la Ley 26-2017, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”. El costo del desarrollo futuro de proyecto deportivo se considerado como parte de la petición presupuestaria en el año que corresponda.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Tomando todo lo anterior, esta Comisión de Desarrollo de la Región Sur - Central considera que la presente medida busca preservar y salvaguardar el bienestar y la calidad de vida de los guaniqueños. Esto como interés público legítimo y uniformar el marco legal vigente.

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central de Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 370** recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida legislativa sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Ramón Ruiz Nieves
 Presidente
 Comisión Desarrollo de la Región
 Sur Central”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 593, sometido por las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 773, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Salud y de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva donde se ausculte los servicios provistos por el Departamento de Salud y de Educación, para indagar que se estén brindado efectivamente, por región, a los pacientes y estudiantes con diversidad física o fisiológica compleja de 0 meses a veintiún (21) años, a tenor con lo dispuesto en la Sección 6 de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), y la Ley Núm. 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”; además de cerciorarse si existe incongruencia entre los servicios a prestarse para que estos puedan asistir a las escuelas, citas médicas, y los eventos recreativos, seculares y no seculares.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde los inicios de la estructura gubernamental ~~del Archipiélago~~ de Puerto Rico, la salud y la educación de sus ciudadanos ha sido de vital importancia para su Gobierno. Razón por la cual, en términos de salud, se instituyó con la aprobación de la Ley de 1 de marzo de 1902, según enmendada, el Departamento de Salud, que, para dicho entonces, estaba dirigido por un Director de Sanidad nombrado por el Gobernador. Este concepto salubrista ha sido enmendado en múltiples ocasiones con la aprobación de la Ley del 10 de marzo; de la Ley Núm. 68 de 9 de marzo de 1911; la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912; mediante la aprobación de la Sección 52 de la Carta Orgánica de 1917, creándose en su Sección 13, misionado de Sanidad. Finalmente, en el proceso de adopción de la Constitución de Puerto Rico, se acogieron las Secciones 5 y 6 del Artículo IV, relativas a la Salud. Estas Secciones proveyeron la base para que se autorizara al Gobernador de Puerto Rico para nombrar a los Secretarios que componen su Gabinete, entre ellos, los del Departamento de Salud y de Educación.

En lo ~~toante~~ *referente* a la educación, se ha declarado una política pública férrea referente a su importancia para el crecimiento y desarrollo del Pueblo. A tenor con dicha visión, la Sección 5 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico, categóricamente estableció la existencia del derecho a una educación gratuita. El norte de la misma es propiciar que germine una personalidad que propulse la deferencia de los derechos de los hombres, y sus respectivas libertades esenciales. Cónsono a este principio constitucional, se decretó la existencia de un sistema público de educación gratuita a nivel primario y secundario, hasta donde las facilidades del Gobierno lo permitieren.

Cónsono a estos derechos arraigados en nuestra Ley Fundamental, se dispusieron políticas públicas específicas dirigidas a enfatizar los derechos de los niños y de los pacientes en Puerto Rico. A saber, la Ley Núm. 338-1998, según enmendada, estableció la Carta de los Derechos del Niño, donde en su Artículo 2, se destacó la responsabilidad del Estado de lograr encaminar a todos los niños desde el momento de su nacimiento hasta los veintiún (21) años a que se le garanticen los derechos dispuestos constitucionalmente; vivir en un contexto adecuado en el hogar con su parentela donde se satisfagan las necesidades físicas de cuidado, afecto y protección, que redunden en un desarrollo óptimo físico, mental, espiritual, social y moral; así como disfrutar del cuidado y protección del Estado en la eventualidad de que sus padres o familiares no asuman la referida responsabilidad.

En el ámbito de la salud, la Carta de Derechos del Niño plasma en el inciso (20) de su Artículo 2, que los menores recibirán los cuidados médicos apropiados para su salud física, mental y emocional. Dentro de lo cual, se reconoció el brindar los medios para la recreación, pero ello, está condicionado hasta donde las facilidades estatales lo permitan. Indicamos, que para hacer valer los derechos expresados en la aludida Carta de Derechos, se tiene la potestad de acudir al Tribunal de Primera Instancia, Sala de Relaciones de la Familia, del Distrito Judicial al que pertenezca para reclamar los mismos.

Cabe mencionar que, en lo ~~toeante~~ *referente* a los pacientes, el Estado acogió a través de la Ley Núm. 194-2000, según enmendada, la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente. Esta legislación aplica a todas las facilidades y servicios de salud médico-hospitalarios, así como a los profesionales de la salud; aseguradores y planes de cuidado de salud. Lo anterior, para cerciorarse de la alta calidad de los servicios que los pacientes recibirán, que estarán atados a los principios aceptados generalmente en la práctica de la medicina.

Sobre los proveedores de los servicios de salud, se garantizará que los servicios provistos serán los suficientes, accesibles y sin demoras irrazonables y con una proximidad razonable geográfica de las residencias y lugares de trabajo de los asegurados y beneficiarios. Mientras que, según el inciso (g) del Artículo 13 de la Ley Núm. 194, *supra*, los pacientes y los familiares tienen la responsabilidad de "... hacer arreglos razonables para que las necesidades del hospital, de otros pacientes, de la facultad médica, y de otros empleados no sean afectados por sus actuaciones particulares."

La Asamblea Legislativa estima indispensable indagar si el Departamento de Salud y el Departamento de Educación están ofreciendo los servicios dispuestos en las Cartas de Derechos de los Niños y de los Pacientes, tal como se diseñó. De tal forma, se podrían reconocer ineficiencias específicas en la forma en que se brindan los servicios de salud y educativos a los pacientes y estudiantes con diversidad física o fisiológica compleja de 0 meses a veintiún (21) años, para modificarlas o cambiarlas para satisfacer efectivamente la política pública dispuesta constitucional y legalmente en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Salud y de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva donde se ausculten los servicios provistos por el Departamento de Salud y de Educación, para indagar que se estén brindado efectivamente, por región, a los pacientes y estudiantes con diversidad física o fisiológica compleja de 0 meses a veintiún (21) años, a tenor con lo dispuesto en la Sección 6 de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES), y la Ley Núm. 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos"; además de cerciorarse si existe incongruencia entre los servicios a prestarse para que estos puedan asistir a las escuelas, citas médicas, y los eventos recreativos, seculares y no seculares.

Sección 2.- Las Comisiones de Salud y de Gobierno remitirán ~~un informe final~~ *un primer informe*, en conjunto, al Senado de Puerto Rico ~~con sus hallazgos, conclusiones, recomendaciones y posible legislación~~, ciento veinte (120) días después de la aprobación de esta Resolución. *Posteriormente un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la séptima sesión ordinaria.*

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 773, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 773 propone realizar una investigación exhaustiva donde se ausculte los servicios provistos por el Departamento de Salud y de Educación, para indagar que se estén brindando efectivamente, por región, a los pacientes y estudiantes con diversidad física o fisiológica compleja de 0 meses a veintiún (21) años, a tenor con lo dispuesto en la Sección 6 de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”(ASSES), y la Ley Núm.. 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”; además de cerciorarse si existe incongruencia entre los servicios a prestarse para que estos puedan asistir a las escuelas, citas médicas, y los eventos recreativos, seculares y no seculares.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud y la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 773, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 104, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos Municipales y Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico las escuelas en desuso del país País que están bajo su titularidad, ~~de manera tal que aquellas que ambos Departamentos~~ previa consulta con el municipio donde esté sita la propiedad determinen que son aptas para ello, para que puedan utilizarse en el desarrollo de vivienda de interés social en beneficio de las comunidades donde ubiquen; ordenar al Departamento de la Vivienda ~~incorporar al~~ enmendar el Plan Preliminar de Vivienda Estatal y el al Programa de Desarrollo Comunitario por Subsidio Determinado para Recuperación de Desastres o cualquier otro programa administrado por el Departamento para mejoras o reconstrucción de viviendas para que, en los fondos asignados a dichos programas, se incluya la rehabilitación como vivienda de interés social de escuelas en desuso que estén en

condiciones para ser rehabilitadas; y para autorizar al Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a arrendar a largo plazo, y a un precio o canon de arrendamiento nominal dichas propiedades, siempre y cuando las mismas se destinen a proyectos de viviendas de interés social; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Autorización al DTOP Para Disponer o Arrendar Terrenos o Edificios que Dejaren de Ser de Utilidad Pública”, faculta al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender, permutar, gravar y arrendar, o de cualquier modo disponer de propiedad inmueble del Estado que, a juicio del Secretario, no sea de utilidad pública. A tales fines y para cumplir con la disposición en ley, se creó la Oficina de Administración de Propiedades, para que lleve a cabo las funciones y concrete las transacciones, de manera que se logre una sana administración de los bienes inmuebles del Gobierno Estado. Entre los bienes inmuebles administrados se incluyen: predios de terreno, parcelas, estructuras, edificios, escuelas en desuso y remanentes de proyectos de carreteras que pasan a la custodia del Secretario ~~de~~ del DTOP. Esta medida únicamente pretende transferir las escuelas en desuso. Uno de los objetivos estipulados cuando se creó la Administración de Propiedades fue que el ~~Estado debe disponer~~ Gobierno dispusiera de los bienes inmuebles, ya ~~sea que el propio Estado los ponga fuera poniéndolos~~ a la disposición y utilidad de toda la comunidad, o estableciendo negocios jurídicos que le permitieran generar que los arrende, venda, o permute y genere de esta manera, recursos para ~~el su~~ propio funcionamiento ~~del Estado~~ o para proveer los servicios que la comunidad requiere, y preferiblemente mantener su utilidad pública.

Es ~~de todos consabido, de conocimiento general~~ las condiciones en las que se encuentran las escuelas en desuso del ~~país, en País~~. ~~En cada municipio existen y~~ Muchas de estas, están siendo utilizadas para actividades ilícitas, o se encuentran en un deterioro extremo, ~~que pueden hasta considerarse lo que representa~~ un problema de seguridad y salud pública. ~~Necesitamos~~ Es necesario que estas estructuras se impacten y puedan reusarse en bien de la comunidad donde ubiquen. Estas escuelas en desuso usualmente ubican en áreas con infraestructura disponible, ~~a veces incluso~~ algunas ubican en los centros urbanos de nuestros municipios, por ende, las mismas pueden ser impactadas de manera positiva y convertirse en un atributo para la comunidad. Los terrenos en el Archipiélago de Puerto Rico ~~la isla~~ son escasos; por ~~ende~~ lo tanto, se hace meritorio que los que están siendo subutilizados se identifiquen y se destinen a las actividades que redunden en mayor beneficio de nuestra ciudadanía. Se puede ~~Podemos~~ incentivar y poner a producir esos terrenos en bien de la economía del país y a la vez satisfacemos las necesidades de la ciudadanía, en especial la falta de vivienda.

La necesidad apremiante de vivienda asequible en Puerto Rico es de todos conocida. Según el Plan Estatal de Vivienda 2011-2015, existe una enorme brecha entre la demanda de vivienda y la oferta, estimada en un déficit de más de 15,000 viviendas anuales. Por lo que, ~~tenemos que es~~ necesario buscar alternativas para suplir vivienda a nuestra gente. ~~Entendemos~~ Las escuelas en desuso son ~~que esta es~~ una opción que puede lograr ese fin. Según el referido Plan, los grupos más necesitados incluyen: personas de edad avanzada, personas sin hogar, y personas de ingresos bajos. Siempre se ha mencionado como una limitación al desarrollo de vivienda, los altos costos de los terrenos y las propiedades. Sin embargo, ~~tenemos~~ existen terrenos que una vez se utilizaron para albergar una escuela que están abandonados y sub-utilizados y que pudiesen re-utilizarse para desarrollar vivienda. El Departamento de la Vivienda, por su parte, tiene la facultad en Ley para lograr acuerdos con el sector privado, para el desarrollo de proyectos de vivienda financieramente viables, siempre con la

ayuda y coordinación de los ~~Municipios~~ municipios donde se ~~planeen~~ planifiquen. Esta medida pretende darle al Departamento de la Vivienda la titularidad de las escuelas en desuso, de manera tal que ~~comencemos a hacer la diferencia con~~ se promuevan proyectos de vivienda asequibles, innovadores y diversos, que se hagan disponibles en alquiler para personas envejecientes, personas sin hogar, de escasos recursos económicos u otras.

Es ~~nuestro deber como~~ deber de esta Asamblea Legislativa buscar alternativas específicas a los distintos problemas a los que se enfrenta el ~~país~~ País, especialmente al de escasez vivienda, que es una necesidad básica de nuestra ciudadanía. Por esto, ~~lo que entendemos es~~ meritorio que es necesario que la Administración de Propiedades del Departamento de Transportación y Obras Públicas le transfiera al Departamento de la Vivienda las escuelas en desuso del país que están bajo su custodia, de manera tal que las mismas puedan utilizarse en el desarrollo de vivienda de interés social en beneficio de las comunidades donde ubiquen.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Departamento de la Vivienda ~~del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ las aquellas escuelas en desuso del ~~país~~ País que están bajo su titularidad, de manera tal que aquellas que ambos Departamentos, previa consulta con el municipio donde esté sita la propiedad, determinen que son aptas para ello, puedan utilizarse en el desarrollo de vivienda de interés social en beneficio de las comunidades donde ubiquen. Al determinar las propiedades a incluir, será requerido el endoso del municipio a dicho proyecto, como una medida de planificación y ordenamiento territorial. Además, los Departamentos considerarán las exclusiones de propiedades históricas consignadas en el Artículo 5.09 de la Ley 26-2017, según enmendada.

Artículo 2.- Se autoriza al Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a arrendar a largo plazo, y a un precio o canon de arrendamiento nominal dichas propiedades, siempre y cuando las mismas se destinen a proyectos de viviendas de interés social. Asimismo, se ordena al Departamento de la Vivienda ~~incorporar al~~ enmendar el Plan Preliminar de Vivienda Estatal y ~~al~~ el Programa de Desarrollo Comunitario por Subsidio Determinado para Recuperación de Desastres o cualquier otro programa administrado por el Departamento para mejoras o reconstrucción de viviendas para que, en los fondos asignados a dichos programas, se incluya la rehabilitación como vivienda de interés social de escuelas en desuso que estén en condiciones de ser rehabilitadas.

Artículo 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán realizar un inventario de las escuelas en desuso que estén aptas o en condiciones para rehabilitarse y convertirse en viviendas de interés social, y lo someterán a la Asamblea Legislativa, conjuntamente con un informe detallado que incluya el inventario de las propiedades elegibles por municipio, en un término no mayor de sesenta (60) días luego de aprobada esta Ley.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisiones”), previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 104**, recomiendan su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 104** (en adelante, “**P. de la C. 104**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Departamento de la Vivienda las escuelas en desuso del País que están bajo su titularidad, para que puedan utilizarse en el desarrollo de vivienda de interés social en beneficio de las comunidades donde ubiquen; ordenar al Departamento de la Vivienda enmendar el Plan Preliminar de Vivienda Estatal y el Programa de Desarrollo Comunitario por Subsidio Determinado para Recuperación de Desastres o cualquier otro programa administrado por el Departamento para mejoras o reconstrucción de viviendas para que, en los fondos asignados a dichos programas, se incluya la rehabilitación como vivienda de interés social de escuelas en desuso que estén en condiciones para ser rehabilitadas; para autorizar al Departamento de la Vivienda a arrendar a largo plazo, y a un precio o canon de arrendamiento nominal dichas propiedades, siempre y cuando las mismas se destinen a proyectos de viviendas de interés social; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Ley Núm. 12 de 10 de septiembre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Autorización al DTOP Para Disponer o Arrendar Terrenos o Edificios que Dejen de Ser de Utilidad Pública”, autoriza al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a vender, permutar, gravar y arrendar, o de cualquier manera disponer de propiedad inmueble del Estado que este encuentre no sea de utilidad pública. La medida esboza en su exposición de motivos que, mediante esta legislación, el DTOP tiene la facultad de transferir las escuelas en desuso del País al Departamento de la Vivienda, para crear proyectos de vivienda financieramente viables para trabajar con el déficit de vivienda en la ciudadanía.

A estos efectos, sostiene la medida que, según el Plan Estatal de Vivienda 2011-2015, en Puerto Rico existe un margen entre la demanda y oferta de vivienda estimada en un déficit de más de 15,000 viviendas anuales. Por ello, la medida considerada por estas Comisiones, busca que se le transfieran estos planteles escolares en desuso al Departamento de la Vivienda, con el fin de que se identifiquen las escuelas en desuso que puedan ser rehabilitadas para el desarrollo de vivienda para arrendar a largo plazo que sean financieramente accesible para la ciudadanía. Para esto, la medida propone que el Departamento de la Vivienda enmiende el Plan Preliminar de Vivienda Estatal y el Programa de Desarrollo Comunitario por Subsidio Determinado para Recuperación de Desastres o cualquier otro programa para las mejoras o reconstrucción de viviendas, para incluir la rehabilitación de vivienda de interés social de escuelas en desuso.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como se ha mencionado en la Introducción de este Informe, el P. de la C. 104 busca autorizar al DTOP a transferir al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico las escuelas que se encuentran en desuso, con la finalidad de edificar vivienda asequible. De esta manera, se impacta el déficit en vivienda que hay en Puerto Rico en la actualidad. Igualmente, apunta la medida en su exposición de motivos las consecuencias del desuso de estos planteles escolares, siendo estos utilizados para conductas ilícitas y creando una problemática de seguridad pública. Es importante mencionar que, el proyecto ordena que se realice un informe sobre las propiedades que estarían aptas para establecer programas de vivienda. Dicho informe sería sometido a la Asamblea Legislativa y serían estas propiedades las que se transferirían al Departamento de la Vivienda, para su debido desarrollo.

Resulta menester señalar la importancia de crear viviendas accesibles para las comunidades pues, con el paso de los diferentes desastres naturales, miles de personas han perdido sus hogares. Por esto, la medida busca utilizar recursos existentes para desarrollar proyectos de vivienda financieramente accesibles, especialmente para los grupos más necesitados como: las personas de edad avanzada, personas sin hogar y personas de ingresos bajos. Al reutilizar estructuras ya existentes se puede impactar a la mayor cantidad de personas ya que, una gran parte de estas escuelas se encuentran en centros urbanos de los municipios y pueden llegar a ser un gran elemento para la comunidad donde se encuentra.

Por otro lado, es importante señalar que la Ley 26-2017 fue enmendada por la Ley 29-2023, a los fines de establecer que no se puede disponer de inmuebles del Gobierno de Puerto Rico, cuando estos formen parte del Registro de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación o del Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico de la Oficina Estatal de Conservación Histórica. En ese sentido, se debe tomar en consideración esa legislación, pues es probable que muchas de nuestras escuelas en desuso se encuentren en uno de esos registros o hayan sido declaradas con alto valor histórico por alguna ley especial. A tales efectos, se ha incluido en el entirillado un lenguaje que atiende la política pública establecida en la Ley 29, *supra*.

Por otra parte, es menester reconocer la autonomía municipal y brindar mayor deferencia a los municipios en el momento de aplicar lo propuesto en este P. de la C. 104. Por esta razón, también se ha incluido lenguaje en el entirillado para dar más fuerza a la posición del municipio cuando el Departamento de la Vivienda prepare su lista de propiedades a utilizarse en lo aquí propuesto.

Una vez referido el proyecto a las Comisiones, se solicitaron comentarios a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), a la Asociación de Alcaldes, al Centro para la Reconstrucción del Hábitat (CRH), al Departamento de Educación, al DTOP, a la Federación de Alcaldes, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y al Departamento de la Vivienda. A continuación, un resumen de los memoriales recibidos por la Comisión.

Centro para la Reconstrucción del Hábitat (CRH)

El director ejecutivo del CRH, Luis Gallardo Rivera, sometió un memorial explicativo sobre el P. de la C. 104. Para esta entidad sin fines de lucro con énfasis en vivienda asequible, este tema siempre es una prioridad. Consideran que el proyecto bajo consideración es uno loable, y sin dudas, mejor que dejar las escuelas cerradas y en abandono.

En el 2019, el CRH realizó una investigación sobre las escuelas públicas cerradas, en conjunto con la Universidad de California en Berkeley. Realizada la investigación, resulta que existen muchas escuelas que no podrán ser utilizadas para vivienda, por lo cual encuentran es meritorio crear un protocolo general que atiende todo tipo y uso de escuela mediante un proceso ordenado. Esto se encontraba en el Proyecto del Senado 274, lo cual entendían debía ser aprobado, pues hubiera podido resultar en los mismos fines que busca este proyecto.

Como parte de su investigación, el CRH realizó visitas a las escuelas cerradas para saber qué tipo de usos se le estaba dando a los planteles y saber cuáles eran sus condiciones físicas. Tomando en consideración lo encontrado, se recomienda una evaluación más exhaustiva de la condición física de las escuelas y exige un plan de reutilización para todas las escuelas cerradas. En su informe se recomienda considerar los impactos económicos derivados del cierre de escuelas a nivel comunitario y a nivel local y dar prioridad a proyectos de uso público, comunitarios y de vivienda.

El CRH está de acuerdo en que se deben priorizar medidas de vivienda asequible e interés social a través del Archipiélago. Sin embargo, una política de reutilización de escuelas debe ser integral y considerar diversos retos como respuesta gubernamental. Por eso consideraban que el Proyecto del Senado 274, vetado por el gobernador Pedro Pierluisi, abarcaba la reutilización de escuelas con énfasis multisectorial y no únicamente pensando en vivienda.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico sometió un memorial explicativo, firmado por su directora ejecutiva, Lcda. Verónica Rodríguez Irizarry. Entienden necesario que la Administración de Propiedades del DTOP le transfiera al Departamento de la Vivienda las escuelas en desuso del País que están bajo su custodia, de manera tal que las mismas puedan utilizarse en el desarrollo de vivienda de interés social en beneficio de las comunidades donde ubiquen. No tienen mayores reparos a la intención del Proyecto, sin embargo, hacen unas sugerencias:

- a) Como corolario a la política pública de la autonomía municipal dispuesta en la Ley 107-2020, los municipios están revestidos del poder de llegar acuerdos con agencias del gobierno central para transferir bienes y propiedades para un fin público. Es decir, las escuelas en desuso propiedad del DTOP muy bien pueden ser utilizadas por los municipios.
- b) En el proceso de transferencia vislumbrado entre el DTOP y el Departamento de la Vivienda, los municipios deben ser consultados previamente sobre su interés en el establecimiento del proyecto de vivienda de interés social. Se han dado casos, en donde en varios sectores no hacen falta unidades de vivienda de esta categoría.

Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

El director de la OGP, Juan Carlos Blanco Urrutia, presentó un memorial explicativo, expresando en síntesis, no tener objeción a la aprobación de la medida. La medida presenta un propósito loable. No obstante, opinan que los aspectos sustantivos de este proyecto recaen en el Departamento de la Vivienda, DTOP, Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3) y la AAFAF. Estas agencias tienen delegadas la administración de los fondos federales para mejoras o reconstrucción de viviendas, conforme a sus deberes ministeriales, por lo cual están en mejor posición y conocimiento de ilustrar sobre su conveniencia y viabilidad.

Por otra parte, explican que, como fuente de financiamiento para la ejecución de esta medida, la misma ordena al Departamento de la Vivienda a enmendar sus planes sobre vivienda. Por esto, señalan que, desde la perspectiva fiscal y presupuestaria, la medida no tiene impacto inmediato sobre el Fondo General, ni sobre los presupuestos municipales y uso de los fondos federales asignados.

Departamento de Educación

El secretario del Departamento de Educación, Eliezer Ramos Parés, sometió un memorial explicativo sobre el P. de la C. 104. Expresan, que esta medida presenta un fin loable, ya que el desarrollo de viviendas de interés social en beneficio de las comunidades y la rehabilitación como viviendas de interés social de escuelas en desuso que estén en condiciones para ser rehabilitadas es una visión de justicia social cónsono con la política pública de esta administración.

Sin embargo, una vez los planteles son dejados de utilizar por el Departamento de Educación, la agencia no tiene injerencia alguna en su administración y disposición. La mayoría de estos planteles le pertenecen al DTOP y al Departamento de la Vivienda. Avalan el propósito de la medida, pero les prestan deferencia a esas agencias.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

La secretaria del DTOP, Eileen M. Vélez Vega, presentó un memorial sobre el P. de la C. 104. En el mismo, el DTOP explica avalar la aprobación de la medida, tomando en consideración la enmienda que ellos proponen. No obstante, ninguna enmienda fue redactada en el memorial explicativo. Expresan que, la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, se aprobó a los fines de tomar las medidas para atemperar el marco legal y jurídico existente en Puerto Rico, para dar fiel cumplimiento al Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal, creada al amparo de la Ley PROMESA. El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, *supra*, establece un procedimiento específico para la disposición de los bienes inmuebles del Gobierno de Puerto Rico, el cual tiene supremacía sobre cualquier ley.

Aunque todos los traspasos de propiedades están supeditados a que sean evaluados y aprobados por el Comité, en virtud de la Ley Núm. 12 del 10 de diciembre de 1975, según enmendada, la Secretaria del DTOP continúa siendo custodio de las propiedades inmuebles en desuso y la funcionaria facultada a otorgar la correspondiente escritura pública para su traspaso. Por tanto, estos expresan que, para poder transferir las propiedades al Departamento de la Vivienda, es necesario cumplir con el procedimiento establecido en ley.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)

El director de Asuntos Gubernamentales de la AAFAF, Fernando L. Sánchez, sometió un memorial explicativo, donde expresa, en síntesis, apoyar todo esfuerzo dirigido a medir la eficiencia gubernamental en la prestación de servicios a la ciudadanía. No obstante, recomienda que se le requieran comentarios a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV), al Departamento de la Vivienda y al DTOP, con la finalidad de enriquecer el trámite legislativo de la medida.

Menciona que, la gestión de disposición de bienes declarados en desuso le fue delegada al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEBDI), en virtud del Capítulo 5 de la Ley 26-2017. En este se establece un procedimiento específico para la disposición de los bienes inmuebles del Gobierno de Puerto Rico, el cual tiene supremacía sobre cualquier ley. De igual manera, explican que gran mayoría de los planteles en desuso están erigidos en predios o fincas que no fueron segregados y que su titularidad recae en el Departamento de la Vivienda mediante la Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda. Por ende, el mencionado Departamento cuenta con un sinnúmero de planteles escolares en desuso que pueden ser utilizados para los fines esbozados en esta medida legislativa.

Autoridad de Edificios Públicos (AEP)

La AEP sometió un memorial explicativo sobre el P. de la C, 104 redactado y firmado por conducto de su exdirectora ejecutiva, Ing. Ivelysse Lebrón Durán, donde, en síntesis, expresan reservar su posición sobre la medida legislativa. Hacen el hincapié que ninguna propiedad de la AEP puede ser transferida libre de costo a ninguna agencia por lo que, solicitan que no se enmiende la medida para incluir escuelas de la AEP.

La AEP reconoce el loable interés de la medida, igualmente explican que, es el DTOP, el Departamento de Educación, el Departamento de la Vivienda y la AAFAP a quien le corresponde exponer su posición en cuanto a la transferencia de las escuelas con la finalidad de convertirlas en viviendas, cuyo dueño es el Gobierno de Puerto Rico.

Federación de Alcaldes

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico sometió un memorial explicativo sobre el P. de la C. 104, firmado por su expresidente, Ángel A. Pérez Otero, donde, en síntesis expresan avalar la medida. Esbozan en el memorial que la medida persigue un fin loable, el cual favorecen pues concurren con la importancia de utilizar de estructuras abandonadas para proveer vivienda de interés social a personas necesitadas. No obstante, hacen varias observaciones:

1. Muchas de las escuelas abandonadas se encuentran en gran estado de deterioro, por lo que rehabilitarlas pudiera ser un costo mayor que construir una unidad nueva.
2. Aunque estas estructuras se encuentren en buenas condiciones aun conllevaría una inversión que pudiera ser onerosa.

Por estas razones, sugieren que se tome en consideración:

1. Cuáles escuelas pueden convertirse en vivienda y su costo por unidad
2. Cuáles escuelas pueden ser demolidas y los terrenos pueden utilizarse para la construcción de viviendas y cuantas unidades pueden ser construidas incluyendo el costo por unidad con todas las facilidades necesarias.

Finalmente, la Federación de Alcaldes recomienda que se enmiende la línea 3 del artículo 1, para sustituir “las” por “aquellas” y que se elimine de la línea 4 del mencionado artículo: “*de manera tal que las mismas*” y, se añada: “*que*”.

Departamento de la Vivienda

El Lcdo. William O. Rodríguez Rodríguez, secretario del Departamento de la Vivienda, sometió un memorial explicativo sobre el P. de la C. 104, donde, en síntesis, expresan no estar en posición de emitir una opinión sobre el proyecto, sin que se realice la asignación de fondos correspondiente para llevar a cabo la finalidad del mismo. Esbozan en el memorial explicativo que, la Orden Ejecutiva OE-2017-32 de 9 de mayo de 2017 creó el subcomité interagencial para el traspaso de planteles escolares en desuso, esto con el propósito de crear un procedimiento expedito para transferir el título de estas estructuras. Este subcomité está compuesto por funcionarios del Departamento de Educación, el DTOP, la AEP, la Autoridad para Alianzas Público-Privadas (AAPP), la Oficina de Desarrollo Socioeconómico (ODSEC) y la Asesora en Infraestructura de la Oficina del Gobernador.

Asimismo, explica que el Subcomité recibe propuestas para la reutilización de planteles en desuso y, mediante la OE2017-32 supeditó el traspaso de estos planteles a entidades que propongan proyectos de desarrollo económico o comunitario. Por otro lado, aunque el DTOP es titular de algunos planteles, otros le pertenecen a la AEP, por lo que esta entidad debe dar su consentimiento para cualquier disposición de sus bienes inmuebles. Igualmente, el Departamento de Educación estableció un mecanismo que permite el uso de las escuelas identificadas para ofrecer servicios comunitarios y educativos por medio de entidades sin fines de lucro.

Mencionan, además, que a pesar de estos esfuerzos, menos del 20% de los planteles escolares cerrados entre el 2014 y el 2019 han sido vendidos o alquilados, por lo que alrededor de diez estructuras fueron vendidas y otras están bajo contratos de alquiler con entidades sin fines de lucro.

Expone el memorial que, el Plan Preliminar de Vivienda estatal 2019-2024 del Departamento, considera los factores económicos relevantes al desarrollo de un plan coordinado de vivienda. Es por eso que entienden pertinente la existencia de una fuente de fondos independiente de los fondos federales de recuperación que fueron asignados al Departamento.

El Programa de Viviendas de Interés Social del Departamento fue asignado \$32.5 millones bajo el Plan de Acción. Bajo este programa, el Departamento se ha enfocado en crear oportunidades de vivienda para poblaciones con necesidades especiales como: personas sin hogar, personas de edad avanzada, víctimas de violencia doméstica, personas con discapacidad intelectual, de desarrollo o física pacientes de VIH/SIDA, e individuos que se recuperan de la adicción. Para impactar de mejor manera estas poblaciones, han elegido el Programa Brecha de los Créditos Contributivos de Vivienda por Ingresos Bajos, el Departamento subsidia seis proyectos bajo este programa.

Por lo antes expuesto, el Departamento de la Vivienda explica que, para la utilización de los fondos CDBG o CDBG-DR para el plan propuesto, debe cumplir con las disposiciones del Plan de Acción y deben dedicarse únicamente a actividades permisibles. Ante esto, debido al impacto fiscal que tiene la medida, recomiendan que se consulte al Departamento de Hacienda, la AAFF, el Departamento de Educación, la AEP y la OGP.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo enmiendas mínimas a la exposición de motivos y parte decretativa del texto, para mejorar su ortografía. Además, se incluyó lenguaje para reconocer la autonomía municipal y reconocer mayor participación de los municipios en la toma de decisiones dispuesta en este proyecto. Asimismo, se introdujo lenguaje que reconoce la política pública establecida en la Ley 29-2023, — que enmendó la Ley 26-2017— para proteger el patrimonio histórico del País.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, las Comisiones certifican que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 104**, recomiendan su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo)
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta
Comisión de Innovación,
Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)
Hon. Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales
y Vivienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 669, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso 4 del Artículo 2, ~~enmendar el Artículo 5, derogar el Artículo 3 y reenumerar los actuales Artículos 4, 5 y 6~~ los Artículos 2 y 5; derogar el Artículo 3; y reenumerar los actuales Artículos 4; 5 y 6 como los nuevos Artículos 3; 4 y 5 de la Ley 178-2001, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como “Ley para Prohibir a los Secretarios del Depto. de Educación, Depto de Justicia, Depto de Hacienda y al Superintendente de la Policía Participar en Actividades Político-Partidistas”; a los fines de ~~convertir las prohibiciones de a dicho estatuto en un delito grave sujeto a pena de reclusión,~~ establecer multa fija por violación a las disposiciones de esta Ley, incluir la prohibición en sus disposiciones a subsecretarios y comisionados asociados ~~o subcomisionados;~~ y eliminar la excepción que permite al Gobernador de Puerto Rico autorizar a los funcionarios a participar en actividades políticas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 178-2001, ~~de 21 de diciembre de 2001,~~ según enmendada, reconoce en su ~~exposición de motivos~~ Exposición de Motivos que la corrupción ~~en el Gobierno~~ es un mal social que ~~ha se mantiene en aumento~~ aumentado en Puerto Rico. ~~Añade, que para ese entonces en que fue aprobada dicha Ley,~~ En aquel entonces varios funcionarios del más alto nivel en el Gobierno de Puerto Rico fueron señalados, ~~acusado~~ acusados y ~~enareelados~~ convictos por faltarle a la confianza ~~a de~~ sus conciudadanos y por aprovecharse de sus puestos para beneficio propio. De igual forma, ~~sostiene se sostuvo~~ que estos funcionarios adelantaban causas político partidistas ajenas a la función pública.

~~Al día de hoy,~~ Hoy en día, continúan los casos de corrupción de los más altos funcionarios públicos del país. Sin embargo, la Ley 178-2001, supra, carece de un mecanismo efectivo para disuadir las conductas y actividades que prohíbe. Por otro lado, ese mismo estatuto permite que el Gobernador de Puerto Rico, con la recomendación del Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental, autorice a violentar las prohibiciones que establece la Ley. Ello no permite que la misma, cumpla su objetivo y facilita su evasión.

Por tanto, es meritorio reforzar la mencionada Ley con el fin de mantener que los altos funcionarios ejerzan sus funciones en el servicio público, lejos de influencias indebidas e intereses político partidistas. De esta forma evitamos que se pierda la poca confianza que el ~~pueblo~~ Pueblo tiene en las instituciones gubernamentales, en específico en los departamentos a los que atañe esta Ley. A su vez, dirige la administración pública de dichas agencias a un ambiente de eficiencia y productividad, lejos de la politización y corrupción.

De conformidad con lo antes expuesto, y en aras de combatir la corrupción gubernamental, esta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende necesario y apremiante robustecer las penalidades y eliminar las excepciones de aquellos funcionarios que utilicen sus posiciones para causas político partidistas ajenas a la pulcritud que deben permanecer en la función pública.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se dispone que la Ley 178-2001, según enmendada, de en adelante se conocerá y podrá ser citada como “Ley para Prohibir a los Secretarios y Subsecretarios de Educación, Justicia,

Hacienda, y al Comisionado y Comisionado Asociado del Negociado de Policía de Puerto Rico a Participar en Actividades Político-Partidistas”.

~~Sección 2.- Artículo 1.~~—Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 178-2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Se les prohíbe a los Secretarios y Subsecretarios de Educación, Justicia, Hacienda y al Comisionado y Comisionado Asociado del Negociado de la Policía de Puerto Rico, Sub Secretarios del Departamento de Justicia; del Departamento de Educación; del Departamento de Hacienda, y al Comisionado o Sub Comisionado del Negociado de la Policía, a participar en las siguientes actividades políticas o relacionadas con partidos políticos:

1. ...

...”

~~Artículo 4.~~ Todo funcionario que viole cualquiera de las prohibiciones enumeradas en el Artículo 2 de este estatuto, incurrirá en delito grave, y convicto que fuere, será sancionado con pena de multa de veinticinco mil dólares (\$25,000) hasta cincuenta mil dólares (\$50,000) y la destitución del cargo. El funcionario convicto por este Artículo estará inhabilitado de ser empleado o contratado por el Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus tres (3) Ramas de Gobierno y sus respectivas dependencias por un término de diez (10) años.” Además, le aplicará esta prohibición a cualquier subalterno de éstos que se les haya delegado autoridad para sustituirlos.”

~~Artículo 2.~~ Se deroga el Artículo 3 de la Ley 178-2001, según enmendada, y se reenumeran los actuales Artículos 4, 5 y 6, para que lea como sigue:

~~Artículo 3.~~ ...

~~Artículo 4.~~ ...

~~Artículo 5.~~ ...”.

~~Artículo Sección 3.~~- Se enmienda el ~~nuevo Artículo 4,~~ antes Artículo 5 de la Ley 178-2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 54.-Todo funcionario, secretario, ~~o~~ subsecretario, comisionado o ~~subcomisionado~~ comisionado asociado que viole cualquiera de las prohibiciones enumeradas en esta Ley el Artículo 2 de este estatuto, incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere, será sancionado con ~~una~~ multa de cinco mil dólares (\$5,000), ~~y con una pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años~~ Además, ~~y además,~~ se expondrá a las medidas disciplinarias de carácter administrativas incluyendo la amonestación, suspensión o destitución del cargo.”

~~Toda persona que viole las disposiciones del Artículo 2 de este estatuto no tendrá derecho a los beneficios de una sentencia suspendida, o libertad bajo palabra, o de algún programa de desvío, bonificaciones o alternativas a la reclusión reconocida en esta jurisdicción, debiendo cumplir en años naturales la totalidad de la pena impuesta. Se dispone, además, que la pena de reclusión que se imponga bajo esta Ley será cumplida consecutivamente con las impuestas bajo cualquier otra ley.”~~

Sección 4.- Se deroga el Artículo 3 de la Ley 178-2001, según enmendada, y se reenumeran los actuales Artículos 4, 5 y 6, según enmendados, como los nuevos Artículos 3, 4 y 5 de esta Ley.

Sección 5.-Artículo 4.- Separabilidad

Si cualquier parte de esta ley es declarada inconstitucional, ello no afectará la efectividad y vigencia del resto de la ley.

Sección 6.-Artículo 5.- Vigencia

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 669, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 669 tiene como propósito “enmendar el inciso 4 del Artículo 2, enmendar el Artículo 5, derogar el Artículo 3 y reenumerar los actuales Artículos 4, 5 y 6 de la Ley 178-2001, según enmendada, mejor conocida como “Ley para Prohibir a los Secretarios del Depto. de Educación, Depto de Justicia, Depto de Hacienda y al Superintendente de la Policía Participar en Actividades Político-Partidistas”; a los fines de convertir las prohibiciones de dicho estatuto en un delito grave sujeto a pena de reclusión, incluir la prohibición a subsecretarios o subcomisionados, y eliminar la excepción que permite al Gobernador de Puerto Rico autorizar a los funcionarios a participar en actividades políticas; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE DEL INFORME

Esta Comisión solicitó y obtuvo comentarios de los Secretarios de Educación; Hacienda; Familia; y Seguridad Pública. De igual forma, se recibieron comentarios del Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental, de la Oficina de la Contralora de Puerto Rico y de la Oficina del Inspector General.

Desafortunadamente, y a pesar de encontrarse consultado desde el 19 de mayo de 2022, al momento de redactar este Informe el Secretario de Justicia no había remitido sus comentario ante esta Honorable Comisión. Sin embargo, hacemos constar que su incomparecencia no es óbice para que esta Comisión permita al P. de la C. 669 continuar su trámite legislativo, esto conforme al análisis de los comentarios recibidos.

RESUMEN DE COMENTARIOS

A. Oficina de Ética Gubernamental

El director ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental, Luis A. Pérez Vargas, avaló las disposiciones propuestas por el P. de la C. 669. Sobre la medida, expresó estar a favor de la aplicación de la Ley Núm. 178-2001, según enmendada, a los subsecretarios del Departamento de Educación, Justicia y Hacienda, así como al subcomisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico. En igual sentido se expresó em torno al aumento en las sanciones económicas y de pena de reclusión fija impuesta.

Por otro lado, la OEG reiteró su favor a que “se elimine la disposición que permite que, previa recomendación del Director Ejecutivo de la OEG, el Gobernador autorice a uno de estos servidores públicos a participar en actividades político-partidistas”.¹⁵ De este modo, Ética Gubernamental esbozó que, al igual que los secretarios de alta jerarquía limitados por la Ley Núm. 178, supra, la misma también debería de ser de aplicación a las y los subsecretarios de dichas dependencias gubernamentales, puesto que, “al ser en primera instancia quienes pueden sustituir a un jefe de agencia, también tienen que desplegar un comportamiento íntegro constante y consistente en todo momento y no solo en la inmediatez de la gestión gubernamental”.¹⁶

¹⁵ Memorial Explicativo de la Oficina de Ética Gubernamental, en la pág. 2.

¹⁶ *Id.*

Por último, comentó que ante la consideración de esta Asamblea Legislativa se encuentran los proyectos, P. de la C. 552 y P. del S. 298, los cuales, entre un proceso extenso de enmiendas, derogaciones y establecimiento de nuevos lineamientos, aspiran a limitar o prohibir de forma general la participación en actividades político-partidistas a todas y todos los jefes de agencia y dependencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a los miembros que componen el Gabinete Constitucional. En este sentido, la OEG culminó sus comentarios con unas sugerencias al PC 669, que leen como sigue:

Nuestra única observación conforme a la parte dispositiva es que se elimine en el artículo 1 de la Medida el texto de las líneas 8-11 en la pág. 2 y las líneas 1-4 en la pág. 3, ya que entendemos se pudo deber a un error e inadvertencia mantener allí ese texto. La enmienda al nuevo artículo 4 de la Ley 178-2001 se atiende en el artículo 3 del Proyecto, líneas 10-21 en la pág. 3 y líneas 1 y 2 en la pág. 4. Por ende, el breve texto señalado en el artículo 1 de la Medida no corresponde a una enmienda formal al ser incompatibles entre sí.¹⁷

B. Oficina del Inspector General

La Oficina del Inspector General (“OIG”), a través de la Inspectora General Ivelisse Torres Rivera, no se opone a que se continúe con el trámite legislativo del P. de la C. 669, en tanto se consideren los comentarios presentados sobre la medida. Según expuesto en su Memorial, de manera introductoria, la OIG comentó que “la pieza legislativa ante nuestra consideración busca reforzar la referida ley, con el propósito de lograr que los altos funcionarios del gobierno se mantengan lejos de influencias indebidas e intereses político-partidistas, sin excepción alguna”.¹⁸

Asimismo, expuso que, por virtud de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”, dicha dependencia tiene a bien “fortalecer los mecanismos de prevención, fiscalización, investigación y auditoría de la gestión gubernamental; realizar auditorías y consultorías en las entidades gubernamentales dirigidas a lograr niveles óptimos de economía, eficiencia y efectividad de sus sistemas administrativos y de gestión de riesgos, control y dirección; entre otros”¹⁹, lo cual hace de dicha institución una de las agencias gubernamentales de mayor importancia en la Isla para la lucha contra la corrupción.

En lo pertinente al P. de la C. 669, la OIG realizó varios contrastes sobre el texto originalmente presentado en la Cámara de Representantes versus el proyecto finalmente aprobado. Asimismo, se planteó que la medida genera confusión, puesto que, los artículos en referencia no equiparan: Por tanto, se comentó lo siguiente:

Según se desprende de los textos antes citados, el PC 669 genera confusión sobre cuáles son las enmiendas que pretende incorporar, ya que existen dos versiones de lo que sería el nuevo Artículo 4 (antigua Artículo 5) de la Ley Núm. 178-20001, y ambos textos son incompatibles entre sí.

Ante la confusión e incompatibilidad de textos, nos vemos imposibilitados de emitir comentarios puntuales sobre lo que serían las enmiendas del texto aprobado del PC 669. Por tal razón, sugerimos que esta Honorable Comisión revise y aclare este lenguaje, para que no cause confusión y se pueda implementar de manera efectiva, de ser aprobado.

¹⁷ *Id.* en la pág. 3.

¹⁸ Memorial Explicativo de la Oficina del Inspector General, en la pág. 1.

¹⁹ *Id.*

No obstante, destacamos que, acorde con nuestros deberes ministeriales, del proyecto ante nuestra consideración convertirse en ley, promoveremos la fiscalización para que los funcionarios públicos cumplan a cabalidad con las disposiciones en él contenidas. A su vez, esperamos que las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 178-2001 sirvan de disuasivo de cualquier acto que atente contra el óptimo funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico y el servicio a nuestra ciudadanía.²⁰

C. Departamento de Hacienda

El CPA Francisco Parés Alicea comentó en su memorial que el P. de la C. 669 “no contiene disposiciones que incidan directamente sobre los deberes bajo el mandato y administración de nuestro Departamento.”²¹ Por lo cual, recomendó consultar al Secretario de Justicia y al Director de la Oficina de Ética Gubernamental, por entender que son estas entidades las adecuadas para emitir una opinión referente al propósito de la medida.

No obstante, aprovechó la ocasión para recomendar que el proyecto considere incluir lenguaje que permita “evitar la participación consciente de actividades político-partidistas por parte de altos funcionarios del gobierno” entendiendo que el “P. de la C. 669 obligue a todo tipo de funcionario electo a, en caso de requerir la presencia del Secretario de Hacienda, divulgar a cabalidad el tipo de actividad a la que se le invita, para que este se encuentre en posición de determinar si su participación pudiera provocar la impresión de conducta impropia...”

D. Departamento de Seguridad Pública

El secretario de Seguridad Pública, Alexis Torres Ríos, expresó favorecer que se establezca sanción con multa fija de \$5,000, y eliminando la discreción del Tribunal de imponer dicha multa por una cuantía de entre \$1,000 a \$5,000 como actualmente dispone la Ley 178-2004. De igual forma, el Secretario avaló que se imponga pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. A su juicio, estos cambios al estatuto “resulta en un disuasivo idóneo para evitar que lo político-partidista menoscabe la imparcialidad que debe regir el proceder de todo funcionario.”²²

Sin embargo, expresa preocupación en cuanto a la enmienda promovida al Artículo 4, que no haría disponible a un convicto tener derecho a sentencia suspendida, libertad bajo palabra, disfrutar de algún desvío, bonificar o alternativas a la reclusión. Desde su punto de vista, esta enmienda “pudiera menoscabar el ámbito de la proporcionalidad, por cuanto se trata de una sanción existente en la Ley 168-2019, según enmendada, a ser impuesta contra personas que disparen al aire, entre otras modalidades relacionadas al uso ilegal de un arma de fuego.”²³

E. Departamento de Educación

El Lcdo. Eliezer Ramos Parés, secretario, se opone al P. de la C. 669. Entre sus comentarios establece que ya existe en Puerto Rico una política pública amplia que prohíbe a ciertos funcionarios participar en actividades político-partidistas. En tal sentido, resalta la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, la cual establece prohibiciones a los fiscales y procuradores de participar en actividades partidistas. Asimismo, señala las disposiciones de la Ley 178-2001, que establece prohibiciones a los Secretarios de Justicia;

²⁰ *Id.* en la pág. 4.

²¹ Memorial Explicativo del Departamento de Hacienda en torno al P. de la C. 669, en la página 2.

²² Memorial Explicativo del Departamento de Seguridad Pública en torno al P. de la C. 669, en la página 4.

²³ *Id.*

Hacienda; Educación y al Superintendente de la Policía. También mencionó la prohibición establecida a jueces conforme a los Cánones de Ética Judicial de Puerto Rico de 2005.

En cuanto al P. de la C. 669, entiende innecesario extender tales prohibiciones al Subsecretario de Educación, pues a su juicio, y aunque reconoce que “este es un personal de confianza del secretario que, como parte de sus funciones, debe colaborar en la formulación e implementación de la política pública establecida por la agencia y asistirle en la planificación, coordinación, supervisión y evaluación de las actividades administrativas, programáticas, técnicas y operacionales, entre otras. Sin embargo, la figura del subsecretario, a diferencia del secretario (quien es parte del Gabinete Constitucional del Gobernador), no está sujeta al consejo y consentimiento del Senado y sí a la confianza que le extienda el secretario.”²⁴

Por todo lo cual, concluyó que lo pretendido en esta medida, si bien eleva a otro nivel la participación de estos funcionarios del Poder Ejecutivo, desde su óptica, es excesiva en comparación con el derecho aplicable a otros funcionarios con prohibiciones similares.

F. Departamento de la Familia

En memorial suscrito por la entonces Secretaria de la Familia, Dra. Carmen Ana González Magaz, esta otorgó deferencia a los comentarios que en su día presenten los Secretarios de Justicia; Educación; Hacienda y al Comisionado de la Policía.

G. Oficina del Contralor de Puerto Rico

La contralora Yesmín M. Valdivieso señala que el P. de la C. 669 contiene disposiciones de política pública, lo cual le impide emitir una opinión sustantiva sobre lo propuesto. Sin embargo, recomienda revisar el título del proyecto con el área decretativa, toda vez que surgen incongruencias que deben ser atendidas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico certifica que, el P. de la C. 669 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

El propósito tras el P. de la C. 669 es claro, y no requiere mayor análisis. Sin embargo, y en consideración a los comentarios recibidos, se elimina en nuestro Entrillado Electrónico la propuesta de tipificar como delito grave con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años las violaciones a la Ley 178-2001. En consecuencia, el incumplimiento con las disposiciones de esta Ley se mantiene como delito menos grave, con sanción de multa fija de cinco mil dólares (\$5,000). Nótese que lo novedoso del proyecto es la eliminación de la discreción conferida al Tribunal para establecer la multa en el rango de entre los \$1,000 y \$5,000 reconocidos actualmente en el Artículo 5 del estatuto. También, se deroga el Artículo 3 de la Ley, que permitía al Director de la Oficina de Ética Gubernamental otorgar al Gobernador una dispensa.

Con nuestras enmiendas, también se aclara que, en cuanto al Negociado de la Policía de Puerto Rico, este no posee “subcomisionado”, sino que conforme al Artículo 2.03 de la Ley 20-2017, según enmendada, el Comisionado del Negociado está asistido por un Comisionado Asociado. Debido a lo

²⁴ Memorial Explicativo del Departamento de Educación en torno al P. de la C. 669, en la página 8.

anterior, hacemos extensivas las prohibiciones de la Ley 178-2001 a estos funcionarios, toda vez que entre sus funciones se encuentra asistir, sustituir y ejercer las facultades, poderes y deberes del Comisionado del Negociado. Por todo lo cual, conforme surge de nuestro Entirillado Electrónico, una mayoría de las preocupaciones y recomendaciones presentadas por las entidades consultadas fueron atendidas por esta Honorable Comisión.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 669, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

Presidenta

Comisión de lo Jurídico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Proyecto de la Cámara 694, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Salud; y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ~~enmendar el~~ añadir un inciso (11) al Artículo 7 de la Ley 430-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico” a los fines de regular los métodos, procedimientos e instrumentos científicos utilizados para la toma y análisis de muestras de sangre, orina o cualquier otra sustancia del cuerpo para la determinación de concentración de alcohol, incluyendo la prueba inicial de aliento y la detección e identificación de sustancias controladas en los operadores de embarcaciones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 430-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, fue aprobada con el propósito de establecer la política pública en cuanto a la reglamentación de la seguridad marítima, las prácticas recreativas acuáticas y los deportes marítimos relacionados. Asimismo, la Ley regula todo lo relacionado a la protección de los recursos naturales y ambientales expuestos en las prácticas acuáticas.

No obstante, en dicha Ley no ~~quedó claro~~ quedaron claros los métodos y procedimientos para la toma y análisis de muestras de sangre, orina o cualquier otra sustancia del cuerpo para la determinación de concentración de alcohol, incluyendo la prueba inicial de aliento y la detección e identificación de sustancias controladas en los operadores de embarcaciones. De igual forma, no se establece una regulación para el uso de los instrumentos científicos que se utilizan en la toma de muestras y análisis. Esto tiene el efecto negativo de alterar cualquier intervención y que los casos queden ausentes de fundamentos en un tribunal.

En cambio, en lo que corresponde a los conductores de vehículos de motor en las vías públicas de Puerto Rico, el proceso que se lleva a cabo de forma eficiente conforme al Reglamento del Secretario de Salud Núm. 9234 de 3 de diciembre de 2020, adoptado en virtud de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”. Por tanto, entendemos que este proceso seguro y organizado, debe ser de aplicabilidad a los casos de operadores de embarcaciones o vehículos de navegación.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su deber de procurar la seguridad y el bienestar de todas las personas que disfrutan de los deportes acuáticos y operan embarcaciones de forma responsable, promulga la presente legislación a los fines de garantizar una regulación certera, aplicable a las personas que fueren detenidos por operar o hacer funcionar embarcaciones bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ~~enmienda el~~ añade un inciso (11) al Artículo 7 de la Ley 430-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.- Seguridad marítima y acuática.

Para propiciar la reglamentación adecuada sobre los diversos aspectos de la seguridad marítima y acuática se establecerá lo siguiente:

(1) ...

...

(10) ...

(11) El Departamento de Salud, en coordinación y consulta con el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, regulará los métodos, procedimientos e instrumentos científicos para la toma y análisis de muestras de sangre, orina o cualquier otra sustancia del cuerpo para la determinación de concentración de alcohol, incluyendo la prueba inicial de aliento y la detección e identificación de sustancias controladas en los operadores de embarcaciones o vehículos acuáticos de acuerdo a lo siguiente:

- (a) Se ordena al Secretario del Departamento de Salud, en coordinación y consulta con el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, a reglamentar la forma y sitio en que habrán de tomarse, envasarse y analizarse las muestras de sangre o las de cualquier otra sustancia del cuerpo, así como aquellos otros procedimientos afines al análisis químico o físico, pero con sujeción a lo dispuesto en los siguientes incisos (c), (d) y (e). Asimismo, se faculta al Secretario del Departamento de Salud, en coordinación y consulta con el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, para que adopte y reglamente el uso de los instrumentos científicos que estimare necesarios para determinar la concentración de alcohol en la sangre, así como de sustancias controladas de las personas que fueren detenidos por operar o hacer funcionar embarcaciones bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas. Esta facultad se extiende al instrumento que utilizará el agente del orden público para hacer la prueba inicial del aliento, según lo dispuesto en este Artículo.
- (b) Las instituciones de servicios de salud, públicas y privadas, y su personal quedarán sujetos a las reglas y reglamentos que promulgue bajo la autoridad del inciso (a) de este Artículo el Secretario del Departamento de Salud.
- (c) Toda muestra obtenida de una persona, excepto la de aliento, será dividida en tres (3) partes: una será entregada a la persona detenida para que pueda disponer sus análisis y las otras dos (2) serán reservadas para el uso del Departamento de Salud y/o el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, una de ellas con el propósito de ser usada en el análisis químico o físico requerido por este Artículo, y la otra se conservará para ser analizada únicamente por

- instrucciones del tribunal en caso de que existiere discrepancia entre el análisis oficial y el análisis hecho privadamente por instrucciones del acusado.
- (d) Solamente el personal debidamente certificado por el Departamento de Salud, actuando a petición de un agente del orden público, de un fiscal o de un juez del Tribunal de Primera Instancia, podrá solicitar extraer una muestra de sangre para determinar su contenido alcohólico o de sustancias controladas, sujeto a lo establecido en el inciso (a) de este Artículo. Se ordena al Secretario de Salud a certificar al personal gubernamental, debidamente cualificado para realizar los análisis de alcohol o de sustancias controladas en sangre, orina o aliento.
 - (e) Copia del resultado del análisis químico del aliento, de la sangre o de cualquier otra sustancia del cuerpo del detenido, según fuere el caso, le será remitido al fiscal del distrito correspondiente al lugar donde ocurrieron los hechos, para su debida incorporación al expediente del caso. El conductor tendrá derecho a que se le suministre a él o a su abogado, información completa sobre el análisis o los análisis practicados.
 - (f) Todo documento en el que el Departamento de Salud y/o el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico informe un resultado sobre un análisis realizado en un laboratorio y cualquier otro documento que se genere de conformidad con la reglamentación que promulgue el Departamento de Salud a tenor con las disposiciones de este Artículo, emitido con la firma de funcionarios autorizados y su sello profesional de ser requerido y bajo el sello oficial del Departamento de Salud y/o del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, deberá ser admitido en evidencia como prueba autenticada de forma prima facie.”

Sección 2.- Reglamentación.

El Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico, en coordinación y consulta con el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, dispondrá de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley, para incorporar las disposiciones y propósitos establecidos en esta Ley dentro del Reglamento del Secretario de Salud Núm. 9234 de 3 de diciembre de 2020, promulgado en virtud de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de que las disposiciones aplicables a los conductores de vehículos de motor sean extensivas a las personas que fueren detenidos por operar o hacer funcionar embarcaciones bajo los efectos de bebidas embriagantes o de sustancias controladas, conforme a la Ley 430-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”.

Sección 3.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud y la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomiendan a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto de la Cámara 694, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 430-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico” a los fines de regular los métodos, procedimientos e instrumentos científicos utilizados para la toma y análisis de muestras de sangre, orina o cualquier otra sustancia del cuerpo para la determinación de concentración de alcohol, incluyendo la prueba inicial de aliento y la detección e identificación de sustancias controladas en los operadores de embarcaciones; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos comienza indicando que la Ley 430-2000 fue aprobada con el propósito de establecer la política pública en cuanto a la reglamentación de la seguridad marítima, las prácticas recreativas acuáticas y los deportes marítimos relacionados. Además, regula todo lo relacionado a la protección de los recursos naturales y ambientales expuestos en las prácticas acuáticas.

Sin embargo, en la Ley no quedaron claros los métodos y procedimientos para la toma y análisis de muestras de sangre, orina o cualquier otra sustancia del cuerpo para la determinación de concentración de alcohol, incluyendo la prueba inicial de aliento y la detección e identificación de sustancias controladas en los operadores de embarcaciones. Además, no establece una regulación para el uso de los instrumentos científicos que se utilizan en la toma de muestras y análisis. Se expone que esto tiene el efecto negativo de alterar cualquier intervención y que los casos queden ausentes de fundamentos en un tribunal. Por tal razón, consideran que el proceso seguro y organizado que se realiza con los conductores de vehículos de motor en las vías públicas de Puerto Rico debe ser de aplicabilidad a los casos de operadores de embarcaciones o vehículos de navegación.

Por tal razón, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promulga la presente legislación a los fines de garantizar una regulación certera y aplicable a las personas que fueren detenidos por operar o hacer funcionar embarcaciones bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud y la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tienen la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud y la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico presentaron un Memorial Explicativo a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Además, se recibieron Memoriales Explicativos del Departamento de Salud, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Departamento de Seguridad Pública, Departamento de Justicia y el Instituto de Ciencias Forenses, los cuales fueron provistos por la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes. Con los datos al momento, las Comisiones suscribientes se encuentran en posición de realizar su análisis respecto al P. de la C. 694.

ANÁLISIS

La medida legislativa se propone regular los métodos, procedimientos e instrumentos científicos utilizados para la toma y análisis de muestras de sangre, orina o cualquier otra sustancia del cuerpo para la determinación de concentración de alcohol, incluyendo la prueba inicial de aliento y la detección e identificación de sustancias controladas en los operadores de embarcaciones; y para otros fines relacionados.

De acuerdo con las expresiones realizadas por los grupos de interés consultados, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

Departamento de Salud

El Dr. Carlos R. Mellado López, Secretario del **Departamento de Salud**, sometió un Memorial Explicativo endosando el Proyecto, con las recomendaciones esbozadas en su escrito. El Dr. Mellado expone haber consultado la presente medida con los funcionarios del área de Laboratorio de Toxicología Forense adscrito al Laboratorio de Salud Pública del Departamento de Salud. Indicó que, luego de ser auscultado minuciosamente, no presenta objeción y por consiguiente avala la aprobación del Proyecto.

El Dr. Mellado resaltó que más de la mitad de los accidentes en embarcaciones están relacionados con el uso de alcohol y drogas. La guardia costanera de los Estados Unidos reportó un aumento de un 34% en fatalidades de accidentes en embarcaciones marítimas. Mencionó que el Proyecto cumple el propósito de aclarar las disposiciones de la ley y reglamentar la forma y manera de realizar los análisis de muestras de sangre, orina o cualquier otra sustancia en el cuerpo para la determinación de concentración de alcohol en la sangre y demás sustancias. Por tal razón, considera que la aprobación de la medida facilita la protección de la ciudadanía al promover condiciones más seguras en las costas y cuerpos de agua en la Isla.

Por otra parte, trae a la atención de la Comisión que, aun cuando reciben con beneplácito el Proyecto, la aprobación de la presente crearía un impacto económico al presupuesto certificado de la agencia, ya que tendrían que contratar al menos tres (3) químicos adicionales para el laboratorio de toxicología de alcohol, que significaría un costo aproximado de \$101,160 dólares anuales. Dicha cantidad no contempla el costo en que incurriría la agencia por compra de materiales para realizar los análisis requeridos, los cuales deben tomarse en consideración. Asimismo, indicó que el laboratorio de toxicología se nutre de fondos federales los cuales se distribuyen a través de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito. Por lo que, aun cuando el Departamento de Salud posee facilidades y peritaje en la materia, de aprobarse la medida, será necesario que se contemple una asignación de fondos suficientes y recurrentes para ello.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El Sr. Rafael A. Machargo Maldonado, Secretario del **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**, sometió un Memorial Explicativo endosando el Proyecto, expresa que la medida presenta beneficios para el pueblo de Puerto Rico. El Secretario mencionó que el DRNA es la agencia responsable de la administración de los bienes de dominio público marítimo terrestre y de la protección de la biodiversidad, los bosques y la vida silvestre, los arrecifes de coral y la suma de especies de flora y fauna de nuestra isla, entre otras cosas.

Por otra parte, expuso que se debe contar con las expresiones por parte del Departamento de Salud ya que serán los encargados de regular los métodos, procedimientos e instrumentos científicos para la toma y análisis de muestras de sangre, orina o cualquier otra sustancia del cuerpo para la

determinación de concentración de alcohol; incluyendo una prueba inicial de aliento y la detección e identificación de drogas y/o sustancias controladas en los operadores de embarcaciones o vehículos acuáticos. Sin embargo, considera que el proyecto es loable y sería de beneficio para el país.

Departamento de Seguridad Pública

El Sr. Alexis Torres Ríos, Secretario del **Departamento de Seguridad Pública (DSP)**, sometió un Memorial Explicativo favoreciendo la aprobación del Proyecto. El Sr. Torres mencionó que esta legislación incide sobre uno de los Negociados pertenecientes al DSP, el Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR). Indicó que el NPPR, a través del Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA) ofrecen servicios de vigilancia marítima en las costas de Puerto Rico y en los cuerpos de agua de nuestra jurisdicción. Uno de los componentes de FURA resulta la Unidad de Vigilancia Marítima compuesta por 11 divisiones.

Además de los miembros del Cuerpo de Vigilantes pertenecientes al Departamento de Recursos Naturales, el personal de FURA tiene la potestad para intervenir con las personas que incumplan disposiciones de la Ley 430, tales como: operar una embarcación o usar un vehículo de navegación de forma descuidada o negligente de manera que ponga en riesgo la vida, seguridad y la propiedad de las demás personas; arrestar al manejador de una embarcación cuando tuviese motivos para creer que la misma esta siendo usada en violación a las disposiciones de estatutos estatales y federales; para requerir de cualquier operador de embarcación o vehículo de navegación que se someta a un análisis químico de su sangre, aliento o de cualquier otra sustancia de su cuerpo; entre otras.

El Sr. Torres considera que existe un vacío jurídico y procesal en la intervención con el operador de una embarcación, cuando un agente del orden público tenga motivos fundados para creer que está bajo efectos de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias controladas; o cuando dichos motivos fundados surjan mientras el operador haya sido detenido por razón de una posible infracción a alguna ley o reglamento, o para cumplir con los requerimientos de inspección de la embarcación requerido por alguna ley o reglamento. Expone que no existe el instrumento para ello, regulado por el Departamento de Salud, razón por la cual debe atemperarse a las disposiciones de la Ley 22-2000, según enmendada.

Por tal razón, favorece la enmienda que dispone que el Departamento de Salud regule los métodos, procedimientos e instrumentos científicos para la toma y análisis de muestras de sangre, orina o cualquier otra sustancia del cuerpo para la determinación de concentración de alcohol, incluyendo la prueba inicial de aliento y la detención e identificación de drogas y/o sustancias controladas en los operadores de embarcaciones o vehículos acuáticos. Por igual, apoya que se reglamente la forma y sitio en que habrán de tomarse, envasarse y analizarse las muestras de sangre o las de cualquiera otra sustancia del cuerpo, y la reglamentación del uso de los instrumentos científicos que estime necesarios para determinar la concentración de alcohol en la sangre, así como drogas o sustancias controladas de las personas que fueran detenidos por operar o hacer funcionar embarcaciones bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas. Asimismo, que toda muestra obtenida de un individuo, exceptuando la de aliento, sea dividida en tres partes.

El Sr. Machargo concluye su escrito recomendando que se ausculte con el Secretario del Departamento de Salud y con la Directora del Instituto de Ciencias Forenses, quienes ostentan el conocimiento especializado sobre la reglamentación pretendida por la pieza legislativa. Por otra parte, señaló que, con la adopción de las enmiendas propuestas, los agentes del orden público tendrán herramientas legales y procesales necesarias para poder intervenir con personas que operan las embarcaciones bajo efectos de alcohol. Indicó que, al igual que el vínculo alcohol y conducir vehículos de motor, es letal.

Departamento de Justicia

El Lcdo. Domingo Emanuelli Hernández, Secretario del **Departamento de Justicia**, sometió un Memorial Explicativo indicando que no hallaron impedimento legal para la aprobación del P. de la C. 694. En su escrito esboza recomendaciones en aras de fortalecer la intención legislativa. Debido a que el memorial explicativo fue dirigido a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes, dichas recomendaciones fueron trabajadas antes de que la Comisión suscribiente recibiera la medida.

El Lcdo. Emanuelli expuso que el uso negligente y la operación de embarcaciones bajo los efectos de sustancias controladas representa un riesgo para los bañistas, navegantes y la fauna marina. Por tanto, el P. de la C. 694 representa una extensión del principio que permite la creación de leyes para el bienestar, salud y seguridad del pueblo, enfocada en salvaguardar la seguridad en el tráfico marítimo y la conservación del medio ambiente.

Señaló que la Ley Núm. 430 concedió la facultad a los agentes del orden público para la toma de muestras de aliento, sangre o cualquier otra sustancia del cuerpo en los casos en que se sospeche la operación de embarcaciones bajo la influencia de alcohol y sustancias controladas. Sin embargo, dicha Ley no regula la forma en que se manejará y analizará la muestra realizada. En cambio, la Ley Núm. 22, contiene disposiciones similares a la Ley Núm. 430. En la primera, se establece el procedimiento para el manejo y procesamiento de muestras por el Departamento de Salud e Instituto de Ciencias Forenses. La medida ante consideración propone adoptar normas similares a las existentes en la Ley Núm. 22 con el fin de proveer un tracto procesal claro y coherente en el procesamiento y manejo de muestras.

El Secretario expresó que el objetivo que se persigue es loable y cónsono con los preceptos constitucionales y la política pública que rige su ordenamiento sobre la operación de embarcaciones recreativas y seguridad en los cuerpos de agua en Puerto Rico. Por otra parte, indicó que, debido a que el asunto tratado por la presente medida es uno que atañe al DRNA, el Departamento de Salud y al Instituto de Ciencias Forenses, brinda deferencia a los comentarios que dichas entidades tengan a bien exponer.

Instituto de Ciencias Forenses

La Dra. María S. Conte Miller, Directora Ejecutiva del **Instituto de Ciencias Forenses**, sometió un Memorial Explicativo en representación de dicho Instituto. En su escrito no expone una posición categórica a favor o en contra del proyecto, más bien, propuso varias recomendaciones al mismo. Además, señaló que lo propuesto tiene un impacto fiscal en las operaciones del Instituto.

La Directora Ejecutiva establece que mediante la lectura del inciso 11 del artículo 7 entiende que se faculta al Secretario de Salud para que regule los métodos, procedimientos e instrumentos científicos, incluyendo adoptar y reglamentar el uso de los instrumentos científicos que estimare necesarios. Al igual que el Departamento de Salud, el Instituto cuenta con instrumentos científicos para la detección y análisis de alcohol y otras drogas. Asimismo, cuenta con una serie de procedimientos para mantenimiento, calibración y uso de estos equipos.

Es por esto que sugirieron a la Cámara de Representantes que se unieran esfuerzos con el Departamento de Salud para lograr una reglamentación que considere el funcionamiento de ambas agencias y que de ninguna manera interfiera con las operaciones de estas. Además, sugirieron que se indicara que las reglamentaciones y regulaciones que emita el Departamento de Salud no afectarán, ni cambiarán de forma alguna las normas y reglamentaciones en cuanto a los métodos, procedimientos, ni uso de los instrumentos científicos para la toma y el análisis de muestras en el Instituto de Ciencias Forenses.

Luego de analizar la medida, entiende que la misma tendría un impacto fiscal en las operaciones del Instituto. La Dra. Conte expone que se deben suplir una serie de “kits” para la toma de muestras que se analizarán para la detección de sustancias controladas, de igual forma se utilizarán los recursos humanos del Instituto para el análisis de las muestras que se sometan. Informó que en casos donde la muestra arroje un resultado positivo, el personal será llamado a testificar en los Tribunales de Puerto Rico, respecto a los hallazgos en sus análisis. Esto no solo genera un gasto para el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, sino también limita a sus peritos, los cuales son esenciales para la evaluación de los múltiples casos que se reciben a diario y de los cuales carecen por las dificultades en reclutamiento y retención.

Por último, proponen como opción para recuperar el impacto económico y presupuestario que esta medida puede tener en el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, la incorporación de una pena de restitución a aquellas personas que resulten o se declaren culpables en un proceso de naturaleza penal por operar embarcaciones o vehículos acuáticos bajo los efectos de alcohol y/o drogas.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

El Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia, Director de la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**, sometió un Memorial Explicativo en representación de la agencia. En su escrito concede deferencia al Departamento de Recursos Naturales (DRNA), el Departamento de Salud y el Instituto de Ciencias Forenses.

El Lcdo. Blanco establece que su Oficina colabora en la evaluación de los proyectos de ley que tienen impacto fiscal, índole programáticos y de gerencia administrativa y municipal en el gobierno. La OGP realizó un análisis de la medida y entienden que los propósitos planteados corresponden en primera instancia a las agencias previamente mencionadas, debido a que están en mejor posición y conocimiento para ilustrar sobre la viabilidad de la aprobación del P. del C. 694. Además, lo propuesto recae sobre una ley cuya administración y cumplimiento está delegado en el DRNA, y añade funciones, deberes y responsabilidades al Departamento de Salud y al Instituto de Ciencias Forenses. Por último, realizan la advertencia que cualquier costo o inversión de recursos que implique la implementación de lo propuesto deberá ser con cargo a los presupuestos de los organismos con competencia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida estas Comisiones estiman que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud y la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizaron un análisis del Proyecto de la Cámara 694 y las posturas expresadas por los representantes de los sectores consultados. Los sectores consultados favorecen la aprobación del proyecto, sin embargo, las Comisiones tomaron nota de las preocupaciones expuestas por el Departamento de Salud y el Instituto de Ciencias Forenses sobre el impacto económico que generará la aprobación de la medida y la disponibilidad de recursos.

Como bien se expuso en el Informe presentado por la Cámara de Representantes, y tomando en cuenta que la medida asigna una responsabilidad compartida al Departamento de Salud y el Instituto

de Ciencias Forenses, ambas entidades gubernamentales deberán determinar los costos asociados de forma conjunta para la implementación de la medida recomendada, esto con el propósito de que se pueda atender la petición presupuestaria necesaria dentro de la consideración de presupuesto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, estas podrán solicitar propuestas federales que estén disponibles para estos fines.

La Comisión de Salud y la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano entienden que el Proyecto de la Cámara 694 procura por la seguridad y el bienestar de quienes disfrutan de los deportes acuáticos y operan embarcaciones de forma responsable. Además, permite aclarar los métodos y procedimientos a seguir en cuanto a la toma y análisis de muestras como medio para garantizar la seguridad pública y marítimo-terrestre. No cabe duda del peligro que operar embarcaciones bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas representa para la vida humana y bio marina. Por tal razón, la aprobación del proyecto en gestión fortalecería las autoridades marítimo-terrestres para que tengan el poder de intervenir y realizar inspecciones, cuando tengan motivos fundados para creer que el operador está bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias controladas, además de realizar pruebas de detección de alcohol y/o sustancias controladas al operador.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud y la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan favorablemente la aprobación del P. de la C. 694, con las enmiendas en el entrillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud

(Fdo.)
Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1459, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir una nueva Sección 7 al Artículo VI y reenumerar las actuales Secciones 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 como Secciones 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 18.040, añadir nuevos Artículos 18.051, 18.052, 18.053 a la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; a los fines de que la credencialización de proveedores que brindan servicios bajo el Plan de Salud del Gobierno, Plan Vital, y planes médicos privados sea más eficiente, costo-efectiva y menos repetitiva, mediante la implementación del uso de un formulario de solicitud único y uniforme para la recopilación de datos necesarios en el proceso de verificación de credenciales; establecer el requerimiento de Modernización de los Procesos en las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Salud y Radicación de Informes de Progreso; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por los pasados años Puerto Rico ha sufrido un éxodo masivo de nuestros médicos y otros profesionales de la salud. El éxodo de la clase médica ha resultado en una crisis de salud pública que dificulta el acceso que tienen nuestros pacientes a los servicios básicos y especializados de salud que tanto necesitan. Ciertamente, este problema incide mayormente sobre el sector económicamente más vulnerable de nuestra población que depende los beneficios del Plan de Salud del Gobierno, Plan Vital, el cual cubre a casi la mitad de la población (1.6 millones de personas). Para atender esta crisis, es necesario tomar acciones que mitiguen las razones por las cuales los profesionales de la salud deciden buscar oportunidades de trabajo fuera de la Isla.

Una frustración recurrente manifestada para los médicos y proveedores que ofrecen servicios de salud son las muchas trabas existentes para conseguir contratos con las aseguradoras. Una de las razones principales está en la carga administrativa de enviar una abarcadora información a múltiples planes médicos en el proceso de verificación de sus credenciales (“credencialización”) que se prolonga por largos meses, y mientras tanto permanecen sin poder generar ingresos de los planes médicos.

La reglamentación federal aplicable al Programa Medicaid requiere que todos los proveedores que brindan servicios a los beneficiarios del Plan de Salud de Gobierno sean evaluados e inscritos con el Programa Medicaid. La solicitud de inscripción actual se completa en línea a través del Portal de Inscripción de Proveedores de Medicaid (“Provider Enrollment Portal” (PEP), por sus siglas en inglés). El proceso de inscripción en el PEP incluye la verificación de información que confirme que los proveedores cumplen con los *requisitos mínimos* establecidos por ley y reglamento para rendir servicios al Programa Medicaid.

Sin embargo, la manera en que está estructurado el sistema actualmente hace necesario que, una vez un proveedor se inscribe a través del PEP, aún debe pasar por procesos separados de verificación de credenciales con cada uno de los planes médicos con los que desea contratar para la provisión de servicios a los beneficiarios de Medicaid. En estos procesos separados con el asegurador, los proveedores deben enviar información adicional a la requerida para inscribirse en el PEP. Esta información adicional es necesaria porque el proceso actual de inscripción en el PEP no examina la totalidad de la documentación requerida reglamentariamente y porque tampoco cumple con los estándares exigidos por el asegurador para mantener sus acreditaciones con organizaciones de acreditación reconocidas a nivel nacional.

Los procesos de verificación de credenciales que llevan a cabo los aseguradores con el que los médicos y otros profesionales de la salud desean contratar, tienen su inicio a partir de que el proveedor envía una solicitud al asegurador. Con la presentación de una solicitud el proveedor se somete a un proceso de credencialización en el que el asegurador verifica la educación, experiencia y competencia de este. Luego de evaluar la solicitud del proveedor, el asegurador decide si este cumple con las calificaciones establecidas internamente para contratar a los proveedores que brindarán servicios a los clientes del asegurador. Después de culminada la evaluación de la solicitud del proveedor y esta determinarse satisfactoria, el asegurador entonces abre paso a la contratación con el proveedor que le permite a este facturar y recibir pagos como proveedor de servicios dentro de la red del asegurador.

Según el proceso actual, los proveedores de servicios de salud al buscar contrato deben enviar información para ser credencializados o re-credencializados a cada asegurador individualmente. Este proceso a menudo tiene como resultado la presentación, en diferentes plazos de tiempo, de varias solicitudes y documentos, distintas entre sí, lo que hace de este proceso uno administrativamente oneroso para los proveedores por falta de uniformidad en proceso.

El sistema actual de exigir a los profesionales de la salud que completen y presenten múltiples solicitudes y formularios de credencialización ante cada asegurador con el que interesa contratar es repetitivo, burocrático e ineficiente. A fin de cuentas, los procesos separados de credencialización realizados por los planes médicos crean redundancias y a la larga afecta el acceso de los pacientes a los médicos y otros proveedores de servicios de salud.

Esta Administración posee el firme compromiso de crear las condiciones para mantener a nuestros médicos y demás proveedores de salud en la Isla y reconoce que minimizar la carga administrativa de los proveedores en el proceso de credencialización asiste en este cometido. A tales efectos, hemos desarrollado estrategias puntuales de política pública dirigidas a atajar el éxodo de médicos y lograr que los servicios que rinden en la Isla estén mejor remunerados. Nuestra Administración ha procurado reducir la burocracia y barreras adicionales para mejorar las condiciones de nuestros proveedores de salud. Una de estas iniciativas ha sido la fiscalización por parte de la ASES a los MCO de Plan Vital para procurar que los honorarios por servicios de nuestros proveedores estén siendo pagados. Esto incluye el incentivo de calidad que debe pagarse a los médicos y a otros grupos de proveedores que ASES ya ha pagado a las aseguradoras desde el 2018.

De igual forma, de cara al proceso competitivo que se llevará a cabo para el próximo contrato de Plan Vital, estamos promoviendo la simplificación de los procesos y el aumento de tarifas a los médicos, de manera que redunde en mejores servicios para nuestra ciudadanía y mejores condiciones para estos profesionales, para así atajar su éxodo. Facilitar el proceso de contratación es otro de los compromisos programáticos del Plan de Gobierno de nuestra Administración alineada a implementar medidas para incentivar y retener nuestro talento médico y profesionales de la salud a todos los niveles en Puerto Rico.

Deseamos facilitar, simplificar y evitar redundancias entre los aseguradores y eliminar la necesidad de que un médico y profesionales de la salud sea credencializado o re-credencializado varias veces por diferentes planes médicos. De manera que el propósito de esta Ley es hacer que la credencialización de proveedores que brindan servicios bajo el Plan de Salud del Gobierno, Plan Vital, y planes médicos privados sea más eficiente, costo-efectiva y menos repetitiva, mediante la implementación del uso de un formulario de solicitud único y uniforme para la recopilación de datos necesarios en el proceso de verificación de sus credenciales.

Mediante esta Ley se le ordena al Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico a desarrollar formularios estandarizados para la credencialización y re-credencialización de los proveedores que ofrecen servicios a los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno, Plan Vital, y planes médicos privados, con el objetivo de reducir la necesidad de que los profesionales de la salud completen múltiples formularios que cumplen el mismo propósito. Los formularios de solicitud estandarizados permitirán a los proveedores enviar información una sola vez para fines de lograr ser credencializados o re-credencializados. Ningún asegurador u organización de seguros de salud o su intermediario podrá requerir que un profesional o institución de servicios de salud presente información adicional o distinta a la que sea requerida en el Formulario Uniforme de Solicitud adoptado por el Secretario de Salud. Además, esta Ley enmienda el Código de Seguros de Salud para especificar que una verificación de las credenciales de un proveedor bajo el Programa Medicaid, Medicare o Medicare Advantage exitosamente completada por un asegurador, será aceptada para propósitos de cumplir con los requisitos de credencialización de seguros de salud en el sector privado.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade una nueva Sección 7 al Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 7. – Proceso Centralizado de Verificación de Credenciales de Proveedores de Servicios de Salud

- (a) El Secretario del Departamento de Salud, en coordinación con la Oficina del Comisionado de Seguros, desarrollará una plataforma digital que permita implementar un sistema electrónico centralizado de verificación de credenciales de las personas naturales o jurídicas que interesen contratar con algún asegurador u alguna organización de manejo de cuidado (MCO, por sus siglas en inglés) para convertirse en proveedor de servicios de salud del Plan de Salud del Gobierno. El sistema electrónico centralizado de verificación de credenciales facilitará la presentación electrónica del formulario de solicitud y recopilará en un solo lugar la información y los documentos sobre las credenciales de las personas naturales o jurídicas que interesen contratar con algún asegurador u organización de manejo de cuidado (MCO, por sus siglas en inglés) para convertirse en proveedor de servicios de salud del Plan de Salud del Gobierno, con el fin de agilizar y reducir la carga administrativa de los mismos en el proceso de verificación de las credenciales previo a contratar con algún asegurador.
- (b) Con el fin de establecer uniformidad en la información y documentos requeridos para la credencialización y re-credencialización según se dispone en el inciso (a) de esta Sección, el Secretario del Departamento de Salud, en coordinación con la Oficina del Comisionado de Seguros, adoptará un Formulario de Solicitud Uniforme para Credencialización y Re-credencialización, en formato electrónico, que será utilizado en los procesos de credencialización y re-credencialización de las organizaciones de manejo de cuidado (MCO, por sus siglas en inglés) y aseguradores que sean autorizados mediante contrato con la Administración para el manejo del Plan de Salud del Gobierno, conforme los parámetros promulgados por o el Centers for **Medicare** and **Medicaid** Services (CMS, por sus siglas en inglés).
- (c) El uso del Formulario de Solicitud Uniforme para Credencialización y Re-credencialización será mandatorio en los procesos de credencialización y re-credencialización de las personas naturales o jurídicas que interesen contratar con algún asegurador u organización de manejo de cuidado (MCO, por sus siglas en inglés) para convertirse en proveedor de servicios de salud bajo el Plan de Salud del Gobierno. Mediante esta acción se busca reducir la necesidad de proporcionar información redundante en los procesos de credencialización y re-credencialización.
- (d) El Secretario del Departamento de Salud, quien presidirá el mismo, creará un comité central revisor de las credenciales integrado por al menos nueve (9) miembros, quienes se encargarán de la otorgación de la certificación que avale las credenciales de las personas naturales o jurídicas que interesen contratar con algún asegurador u organización de manejo de cuidado (MCO, por sus siglas en inglés) para convertirse en proveedor de servicios de salud del Plan de Salud del Gobierno. Dicho comité central revisor contará con los siguientes miembros:
 - 1. un (1) médico con especialidad autorizado a ejercer la práctica de la medicina dentro de su especialidad;
 - 2. un (1) médico generalista autorizado a ejercer la práctica de la medicina general;
 - 3. un (1) dentista autorizado a ejercer dicha práctica;

4. un (1) radiólogo autorizado a ejercer dicha práctica;
5. un (1) farmacéutico autorizado a ejercer dicha práctica;
6. un (1) miembro que represente a los laboratorios;
7. un (1) miembro que represente a las facilidades hospitalarias;
8. un (1) miembro que represente a las farmacias;
9. un (1) miembro que represente a las aseguradoras;

El comité central revisor designado por el Secretario deberá completar el proceso de validación de credenciales o re-credencialización del solicitante, dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de haber recibido, debidamente completado en todas sus partes con la información y documentos requeridos en el Formulario de Solicitud Uniforme para Credencialización y Re-credencialización.

- (e) Una vez completado el proceso de validación de credenciales o re-credencialización de las personas naturales o jurídicas que interesen contratar con algún asegurador u organización de manejo de cuidado (MCO, por sus siglas en inglés) para convertirse en proveedor de servicios de salud del Plan de Salud del Gobierno, será deber del comité central revisor enviar toda la información y documentos requeridos y recibidos en el Formulario de Solicitud Uniforme para Credencialización y Re-credencialización a las organizaciones de manejo de cuidado (MCO, por sus siglas en inglés) y aseguradores que sean autorizadas mediante contrato con la Administración para el manejo del Plan de Salud del Gobierno.
- (f) Para fines de esta Sección, los términos que aparecen a continuación tendrán el siguiente significado:
 - (1) "Credencialización" - el proceso de obtención y verificación de información sobre las credenciales de profesionales de la salud cuando dicho profesional solicite convertirse en proveedor de servicios de salud bajo contrato de una organización de manejo de cuidado (MCO, por sus siglas en inglés) u asegurador del Plan de Salud del Gobierno; y
 - (2) "Proveedor"- cualquier persona natural o jurídica con licencia o autorización para ejercer la práctica de su profesión o la prestación de servicios dentro del campo de la salud en Puerto Rico.
 - (3) "Verificación de credenciales"- es el proceso de obtener y verificar la información acerca de una persona natural o jurídica que interese contratar con algún asegurador para convertirse en proveedor de servicios de salud para su evaluación cuando este solicite convertirse en proveedor participante de una aseguradora u organización de manejo de cuidado (MCO, por sus siglas en inglés) del Plan de Salud del Gobierno."

Sección 2.-Se reenumeran las actuales Secciones 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, como Secciones 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 18.040 de la Ley 194-2011, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 18.040.- Aplicabilidad y Alcance

Este Capítulo será aplicable a todas las organizaciones de seguros de salud o aseguradores que ofrecen planes médicos."

Sección 4.-Se añade un nuevo Artículo 18.051 a la Ley 194-2011, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 18.051.- Formulario de Solicitud Uniforme

- (a) El Comisionado requerirá en los procesos de credencialización y re-credencialización de los aseguradores u organizaciones de seguros de salud el uso de un Formulario de Solicitud Uniforme, siguiendo los parámetros adoptados por el Secretario del Departamento de Salud y utilizando los parámetros establecidos en la Sección 7, titulada “Proceso Centralizado de Verificación de Credenciales de Proveedores de Servicios de Salud” del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada.
- (b) El uso del Formulario de Solicitud Uniforme determinado por el Comisionado al amparo del inciso (a) de este Artículo será mandatorio para los procesos de verificación de credenciales y re-credencialización de cualquier persona natural o jurídica que solicite convertirse en proveedor de servicios de salud bajo contrato de cualquier asegurador u organización de seguros de salud de planes médicos.
- (c) Ningún asegurador u organización de seguros de salud u organización de servicios de salud o sus intermediarios podrá requerir que un profesional de la salud o instalación de cuidados de salud solicitante presente información adicional o distinta a la que sea requerida por el Formulario Uniforme de Solicitud establecido conforme este Artículo, salvo que el solicitante ~~continuará~~ continuará presentando los endosos de cubierta médico-hospitalaria que requiera el asegurador u organización de manejo de cuidado de manera independiente”.

Sección 5.-Se añade un nuevo Artículo 18.052 a la Ley 194-2011, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 18.052. - Término para la Verificación de las Credenciales

- (a) Todo asegurador u organización de seguros de salud u organización de servicios de salud deberá completar el proceso de verificación de credenciales o re-credencialización del profesional o institución de cuidado de salud solicitante, dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de haber recibido debidamente completado en todas sus partes con la información y documentos requeridos en el Formulario de Solicitud Uniforme.
- (b) Dentro de los primeros quince (15) días de la fecha de recibida la solicitud, el asegurador u organización de seguros de salud u organización de servicios de salud notificará al profesional o institución de cuidado de salud solicitante de cualquier defecto, en caso de que se considere que la solicitud no está presentada de manera correcta y completa; especificando cuales son los defectos encontrados en su solicitud para que la misma sea procesada. El profesional o institución de cuidado de salud tendrá derecho a suplementar o corregir la solicitud, o solicitar reconsideración para controvertir alguna objeción en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la notificación al solicitante del defecto encontrado.
- (c) Una vez recibida la solicitud, con las debidas correcciones de las objeciones encontradas por el asegurador u organización de seguros de salud u organización de servicios de salud; tendrán un término no mayor de treinta (30) días para corroborar la solicitud y documentos sometidos y le notificará al profesional o institución de cuidado de salud solicitante dentro de dicho termino la decisión sobre su solicitud de credencialización o re-credencialización.

- (d) Transcurrido el término de treinta (30) días a partir de la fecha de recibida la solicitud sin la solicitud haber sido objetada, se considerará aprobada la acreditación o re-creaditación del profesional o institución de la salud solicitante.”

Sección 6.-Se añade un nuevo Artículo 18.053 a la Ley 194-2011, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 18.053. – Convalidación de Credenciales

No será necesario que el profesional o entidad debidamente credencializado por el comité central revisor de credenciales del Departamento de Salud se someta nuevamente al proceso de credencialización o re-credencialización de un asegurador u organización de seguros de salud u organización de servicios de salud que suscriba planes médicos en el sector privado, mientras permanezca dicha certificación de credenciales vigente. Será deber del comité central revisor enviar toda la documentación recibida del profesional o entidad debidamente credencializado por el comité central revisor, para que el asegurador u organización de seguros de salud u organización de servicios de salud pueda convalidar la información utilizada por el comité central revisor.”

Sección 7-El Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES) y la Oficina del Comisionado de Seguros deberán promulgar o enmendar aquellas normativas que sean necesarias para lograr los objetivos de esta Ley.

Sección 8- Implementación del Proceso de Credencialización por Fases

Para realizar una efectiva implementación de esta Ley, se establece que los procesos de implementación se establezcan por fases. Para la primera fase, se establece que se utilice el proceso de credencialización al amparo de esta Ley para ser utilizado para los profesionales de la salud únicamente. Para la segunda fase se establece que se utilice el proceso de credencialización al amparo de esta Ley para incluir a las instituciones de cuidado de salud y a los proveedores de servicios de salud.

Sección 9.-Requerimiento de Modernización de los Procesos en las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Salud y Radicación de Informes de Progreso.

Para realizar una efectiva implementación de esta Ley, se ordena al Departamento de Salud que establezca un proceso para la modernización de los Procesos en las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Salud para que las solicitudes de profesionales de la salud sobre documentación necesaria para los procesos de credencialización y re-credencialización requeridos al amparo de esta Ley puedan procesarse de la manera más rápida posible. Para la realización de este proceso de modernización, el Departamento de Salud tendrá un término no mayor de dos (2) años a partir de la aprobación de esta Ley para su culminación. Será deber del Departamento de Salud someter cada seis (6) meses a partir de la aprobación de esta Ley un informe detallado sobre el progreso, implementación y etapa de cumplimiento de lo requerido en esta Sección en la Secretaría de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico.

Sección 10.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,

subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancia en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide, perjudique o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección 11.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto de la Cámara 1459, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para añadir una nueva Sección 7 al Artículo VI y reenumerar las actuales Secciones 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 como Secciones 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 18.040, añadir nuevos Artículos 18.051, 18.052, 18.053 a la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; a los fines de que la credencialización de proveedores que brindan servicios bajo el Plan de Salud del Gobierno, Plan Vital, y planes médicos privados sea más eficiente, costo-efectiva y menos repetitiva, mediante la implementación del uso de un formulario de solicitud único y uniforme para la recopilación de datos necesarios en el proceso de verificación de credenciales; establecer el requerimiento de Modernización de los Procesos en las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Salud y Radicación de Informes de Progreso; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos establece que por los pasados años Puerto Rico ha sufrido un éxodo masivo de nuestros médicos y otros profesionales de la salud. El éxodo de la clase médica ha resultado en una crisis de salud pública que dificulta el acceso que tienen nuestros pacientes a los servicios básicos y especializados de salud que tanto necesitan. Una de las razones principales es la carga administrativa de enviar una abarcadora información a múltiples planes médicos en el proceso de verificación de sus credenciales (“credencialización”) que se prolonga por largos meses, y mientras tanto permanecen sin poder generar ingresos de los planes médicos.

La reglamentación federal aplicable al Programa Medicaid requiere que todos los proveedores que brindan servicios a los beneficiarios del Plan de Salud de Gobierno sean evaluados e inscritos con el Programa Medicaid. La solicitud de inscripción actual se completa en línea a través del Portal de Inscripción de Proveedores de Medicaid o “Provider Enrollment Portal” (PEP). El proceso de inscripción en el PEP incluye la verificación de información que confirme que los proveedores cumplen con lo establecidos por ley y reglamento para rendir servicios al Programa Medicaid.

Sin embargo, la manera en que está estructurado el sistema actualmente hace necesario que, una vez un proveedor se inscribe a través del PEP, aún debe pasar por procesos separados de verificación de credenciales con cada uno de los planes médicos con los que desea contratar para la provisión de servicios a los beneficiarios de Medicaid. En estos procesos separados con el asegurador, los proveedores deben enviar información adicional a la requerida para inscribirse en el PEP. Esta información adicional es necesaria porque el proceso actual de inscripción en el PEP no examina la totalidad de la documentación requerida reglamentariamente y porque tampoco cumple con los estándares exigidos por el asegurador para mantener sus acreditaciones con organizaciones de acreditación reconocidas a nivel nacional.

Es por lo que se desea facilitar, simplificar y evitar redundancias entre los aseguradores y eliminar la necesidad de que un médico y profesionales de la salud sea credencializado o re-credencializado varias veces por diferentes planes médicos. De manera que el propósito de esta Ley es hacer que la credencialización de proveedores que brindan servicios bajo el Plan de Salud del Gobierno, Plan Vital, y planes médicos privados sea más eficiente, costo-efectiva y menos repetitiva, mediante la implementación del uso de un formulario de solicitud único y uniforme para la recopilación de datos necesarios en el proceso de verificación de sus credenciales.

Mediante esta Ley se le ordena al Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico a desarrollar formularios estandarizados para la credencialización y re-credencialización de los proveedores que ofrecen servicios a los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno, Plan Vital, y planes médicos privados, con el objetivo de reducir la necesidad de que los profesionales de la salud completen múltiples formularios que cumplen el mismo propósito. Los formularios de solicitud estandarizados permitirán a los proveedores enviar información una sola vez para fines de lograr ser credencializados o re-credencializados. Ningún asegurador u organización de seguros de salud o su intermediario podrá requerir que un profesional o institución de servicios de salud presente información adicional o distinta a la que sea requerida en el Formulario Uniforme de Solicitud adoptado por el Secretario de Salud. Además, esta Ley enmienda el Código de Seguros de Salud para especificar que una verificación de las credenciales de un proveedor bajo el Programa Medicaid, Medicare o Medicare Advantage exitosamente completada por un asegurador, será aceptada para propósitos de cumplir con los requisitos de credencialización de seguros de salud en el sector privado.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Con el propósito de cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico peticionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, Oficina del Comisionado de Seguros, Colegio de Médicos Cirujanos, Administración de Seguros de Salud, COOPHARMA, Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Asociación de Farmacias de la Comunidad, Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico, Asociación de Laboratorios Clínicos de Puerto Rico y First Medical Health Plan. Al momento del análisis de la medida, la Comisión agudaba por los comentarios de COOPHARMA, Asociación de Farmacias de la Comunidad, Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico y Asociación de Laboratorios Clínicos de Puerto Rico. Con la mayoría de los memoriales solicitados, la Comisión se apresta a realizar el resumen y análisis de las respuestas recibidas.

ANÁLISIS DEL INFORME

La medida legislativa pretende que la credencialización de proveedores que brindan servicios bajo el Plan de Salud del Gobierno, Plan Vital, y planes médicos privados sea más eficiente, costo-efectiva y menos repetitiva, mediante la implementación del uso de un formulario de solicitud único y uniforme para la recopilación de datos necesarios en el proceso de verificación de credenciales; establecer el requerimiento de Modernización de los Procesos en las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Salud y Radicación de Informes de Progreso; y para otros fines relacionados.

Según lo expresado en los Memoriales Explicativos recibidos, se presenta un resumen de sus planteamientos y recomendaciones.

Departamento de Salud

El Dr. **Carlos R. Mellado López, Secretario de Salud**, sometió un Memorial Explicativo en representación de dicho departamento. En su escrito recomiendan favorablemente la iniciativa contenida en el Proyecto de la Cámara 1459.

El Secretario expresó que esta medida fomenta el uso del Formulario de Solicitud Uniforme el cual será mandatorio en los procesos de credencialización y re-credencialización de los profesionales e instituciones de la salud que interesen proveer servicios de salud bajo el Plan de Salud del Gobierno y disponiendo la creación de un comité central revisor para dichas credenciales. Indicó que dentro de su iniciativa se encuentra la fiscalización por parte de la ASES a los MCO de Plan Vital para procurar que los honorarios por servicios de nuestros proveedores estén siendo pagados incluyendo el incentivo de calidad que debe pagarse a los médicos y a otros grupos de proveedores que ASES ya ha pagado a las aseguradoras desde el año 2018.

Además, dentro del proceso competitivo que se llevará a cabo para el próximo contrato de Plan Vital, promueven la simplificación de los procesos, redundando así en mejores servicios para nuestra ciudadanía y mejores condiciones para estos profesionales, para así atajar su éxodo facilitando el proceso de contratación es otro de los compromisos programáticos del Plan de Gobierno de nuestra Administración alineada a implementar medidas para incentivar y retener nuestros talentos médicos y profesionales de la salud a todos los niveles en Puerto Rico. Reiteran que ningún asegurador u organización de seguros de salud o su intermediario podrá requerir que un profesional o institución de servicios de salud presente información adicional o distinta a la que sea requerida en el Formulario Uniforme de Solicitud adoptado por el Secretario de Salud.

El Secretario considera que las enmiendas promueven la uniformidad, transparencia y formalidad en favor de un mejor ambiente para nuestra clase médica. La implementación de esta iniciativa será sufragada en gran parte por el gobierno federal. Cabe señalar que, se realizó un análisis del costo que ha tenido una implementación similar en varios estados de la nación americana, para que sirviera de base en la petición inicial de fondos a CMS a través de los “*Advance Planning Documents*”. Contando con dicha información se emitió un “*Request For Proposal*” (RFP) y realizó una subasta formal para procurar los servicios de implementar el módulo de credencialización de proveedores. Actualmente nos encontramos negociando con el proveedor seleccionado a los fines de poder cumplir en los próximos meses con la implementación de lo establecido en la presente medida.

Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)

La Sra. Edna Y. Marín Ramos, Directora Ejecutiva de la **Administración de Seguros de Salud (ASES)**, sometió un Memorial Explicativo expresándose de manera favorable a lo que presenta la medida.

La Sra. Marín mencionó que facilitar el proceso de credencialización es uno de los compromisos programáticos del Plan de Gobierno de la actual Administración para incentivar y retener talento médico y profesionales de la salud en Puerto Rico. Es por este motivo que durante el proceso de Solicitud de Propuestas (RFP) para la selección de las aseguradoras que proveerán servicios bajo el PSG Vital a partir de 2023 se hizo constar la intención de centralizar el proceso de credencialización para los proveedores del PSG Vital. Considera que la pieza legislativa solidifica los cambios que ya se han incorporado al PSG-Vital a nivel de ASES y Medicaid y los complementan para facilitar los procesos de contratación de proveedores en todos los sectores de la industria de seguros de salud.

Por su parte, trajo a la atención de la Comisión varios puntos para la evaluación de esta medida:

- Se recomienda revisar el tercer párrafo de la exposición de motivos para que lea: "El proceso de inscripción en el PEP incluye la verificación de información que confirme que los proveedores cumplen con los requisitos mínimos establecidos por ley y reglamento para rendir servicios al Programa Medicaid".
- Contemplar la posibilidad de hacer uso alternativo del formulario único en formato impreso, al menos mientras se concretan las configuraciones e instalaciones tecnológicas del sistema que se utilizará.
- En la pág. 8, líneas 7-12 del Proyecto se expresa que "El profesional o institución de la salud tendrá derecho a suplementar o corregir la solicitud, o solicitar reconsideración para controvertir alguna objeción". Se sugiere que se aclare cuánto tiempo se tiene para suplementar la solicitud o solicitar reconsideración.
- El Proyecto establece que "Transcurrido el término de treinta (30) días a partir de la fecha de recibida la solicitud sin la solicitud haber sido objetada, se considerará aprobada la acreditación del profesional o institución de la salud solicitante". Sobre este particular, recomendamos que esa aprobación se considere una "provisional" hasta tanto se culmine el proceso de credencialización o re-credencialización. Asimismo, sugerimos que se incorpore algún mecanismo para los casos en que posteriormente sea necesario dejar sin efecto la aprobación provisional por razón de que el proveedor no cumpla con todos los requisitos mínimos para ofrecer sus servicios a los beneficiarios del PSG-Vital.
- Tomar en cuenta que bajo el PSG-Vital las aseguradoras cuentan con un término de 45 días para completar el proceso de credencialización vis a vis el termino de 30 días que tendría el Comité Central Revisor de aprobarse este Proyecto de Ley.

Finalmente, indicó que, en cuanto al requerimiento de Modernización de los Procesos en las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Salud y radicación de Informes de Progreso, entiende corresponde al Departamento de Salud expresarse sobre ello, razón por la cual le concede total deferencia al mismo.

Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico

El Dr. Carlos Díaz Vélez, **Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos**, sometió un Memorial Explicativo en nombre del colegio. En el mismo expresan no tener reparos con el proyecto.

El Dr. Díaz comenzó su escrito indicando que la credencialización es esencialmente una evaluación de las calificaciones de los proveedores de atención médica (proveedores) que buscan contratos o acuerdos de participación en las redes de proveedores de las aseguradoras. En ausencia de un proceso de credencialización uniforme y regulado por la ley, estos procesos de credencialización quedan a la discreción de las aseguradoras, quienes los utilizan generalmente para entorpecer la

contratación de proveedores y limitar la participación en sus redes de proveedores. Cada aseguradora sigue un proceso básico dispuesto por las reglamentaciones de Medicaid y Medicare, pero discrecionalmente imponen otras condiciones. Los procesos de credencialización son onerosos, repetitivos, ineficientes y costosos para los proveedores. Los médicos en muchas ocasiones tienen que recurrir a terceros gestores para poder cumplir con todo lo que requieren recurrentemente las aseguradoras para poder mantener los contratos de servicios.

El proceso de credencialización normalmente incluye pasos tales como la verificación de la información provista por los proveedores en las solicitudes, inspecciones de las oficinas de proveedores, pero también puede incluir datos de desempeño del proveedor, quejas de beneficiarios, y resultados de atención médica basados en valor para garantizar que los proveedores brinden atención médica de calidad, esto conforme al particular criterio de la aseguradora. Mencionó que las regulaciones federales dan a los estados una libertad considerable para crear sus propias políticas y procedimientos uniformes de credencialización y re-credencialización. Sin embargo, estas regulaciones federales establecieron que todos los estados tienen que hacer lo siguiente:

1. Establecer políticas uniformes de credencialización.
2. En los contratos estatales con las aseguradoras, exigir que las aseguradoras:
 - a. Siguen las políticas de credencialización uniformes de los estados.
 - b. Siguen un proceso documentado para credencializar a los proveedores que han firmado contratos o acuerdos de participación con las aseguradoras.
 - c. No discriminar a los proveedores que atienden a poblaciones de alto riesgo o se especializan en condiciones que requieren un tratamiento costoso.
 - d. Cumplir estrictamente con los requisitos adicionales establecidos por el estado.

Por su parte, el Dr. Díaz favorece que la propuesta de legislación también se extienda a los planes médicos comerciales y no se limite a los planes del gobierno y a las aseguradoras contratadas para el Plan Vital. Mencionó que este proyecto de ley debe reconocer que no basta con establecer un sistema de credencialización uniforme para resolver el problema de la credencialización. La credencialización depende de la disponibilidad eficiente de la información oficial de las calificaciones de los proveedores para fines de su corroboración. En la actualidad, solamente se reconoce la información que recopila la Junta de Licenciamiento y Disciplinas Médicas como información oficial para fines de la corroboración directa de la información sobre las calificaciones de los proveedores médicos. Por años, la Junta de Licenciamiento ha tenido dificultades en proveer y facilitar la información que necesitan las aseguradoras de forma eficiente.

Los médicos pasan meses esperando por sus licencias médicas, certificaciones de "Good Standing", certificaciones de Médicos Cualificados, y certificaciones para ejercer la Telemedicina. En numerosas ocasiones los representantes de las aseguradoras acuden al Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico a solicitar información que no le ha sido provista o no pueden identificar en la Junta de Licenciamiento. Conforme a la propia ley habilitadora de la Junta de Licenciamiento y Disciplinas Médicas, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico funciona como un repositorio de información y datos esenciales de los proveedores y la práctica médica de Puerto Rico. El Colegio a diferencia de la Junta de Licenciamiento, recopila datos relacionados a los médicos todos los años durante la renovación de la colegiación. La Junta de Licenciamiento lo hace cada tres años durante el proceso de recertificación de las licencias médicas. Los datos del Colegio de Médicos se actualizan anualmente y está organizada en expedientes físicos y digitales.

Por otra parte, mencionó que el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico puede funcionar como otro proveedor de información oficial de los proveedores médicos para fines de la corroboración de las calificaciones necesaria para la credencialización. Así pueden funcionar como facilitadores para

aliviar la carga administrativa de la Junta de Licenciamiento y acelerar la disponibilidad de la información necesaria para la credencialización. Basta de que haya un reconocimiento legal de la autenticidad y oficialidad de la información que recopila el Colegio de Médicos y están dispuestos, incluso seguir los protocolos y la supervisión del Departamento de Salud para estos fines. En asuntos de salud y de recopilación de información es esencial que haya varias instituciones que puedan ser repositorios de la información oficial necesaria para fines estadísticos, de licenciatura y de credencialización.

Oficina del Comisionado de Seguros

El **Lcdo. Alexander S. Adams Vega, Comisionado de Seguros de Puerto Rico**, sometió un Memorial Explicativo en nombre de la Oficina del Comisionado de Seguros. En el mismo expresa su apoyo a la aprobación del Proyecto. Recalcó que apoya este Proyecto, según enmendado por la Cámara de Representantes, el cual nace, en parte, de la iniciativa del Comité de Salud de la OCS, el cual está compuesto por representantes del sector médico, laboratorios y otros proveedores de salud quienes, junto a representantes de la industria, del Departamento de Salud y Justicia, y de su Oficina, se reúnen cada mes para procurar soluciones para atender las necesidades de los proveedores de salud en Puerto Rico y mejorar el acceso a los pacientes a servicios médicos y de salud. Además, en atención a que el Proyecto involucra a ASES, Medicaid de Puerto Rico y al Departamento de Salud, concede plena deferencia a los comentarios que en su momento tengan a bien realizar estas entidades.

El Comisionado comienza su escrito reconociendo que una de las principales frustraciones manifestada por los médicos y profesionales de la salud son las muchas trabas que hoy día existen para poder obtener un contrato con un asegurador u organización de servicios de salud y así poder facturar por sus servicios prestados a la población asegurados, ya sea por planes gubernamentales o privados. Además, señaló que los procesos separados de credencialización que al momento están en manos de los aseguradores y organizaciones de servicios de salud, es uno redundante, costoso y lento, lo que afecta el acceso de los pacientes a los servicios de salud por falta de disponibilidad de suficientes médicos y otros profesionales de la salud en la cubierta de sus planes médicos. Este Proyecto de ley procura facilitar a los médicos y profesionales de la salud el proceso de credencialización y re-credencialización para obtener de manera más ágil y sencilla la revisión de las credenciales necesarias contratar como proveedor del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico (Plan Vital) o algún plan médico privado. Indicó que con los cambios propuestos en este Proyecto el proceso que hoy puede demorar en ocasiones seis (6) meses o más, por la excesiva burocracia, se pudiera reducir a un término de treinta (30) días.

Continúa indicando que mediante el Proyecto de la Cámara 1459, se establece un sistema de información centralizado (“clearinghouse”) digital, desarrollado por el Secretario de Salud en coordinación con la OCS, que evita que un médico o profesional de la salud tenga que emitir la misma o diferente documentación para cada asegurador por separado con el que desee contratar. El sistema de información centralizado que habilita el Proyecto permite a los proveedores de servicios de salud presentar los documentos requeridos para su credencialización y/o re-credencialización una sola vez, de manera uniforme y en un mismo lugar, libre de ambigüedades. Todos los documentos requeridos para la credencialización constarán en una base de datos bajo la custodia del Departamento de Salud, que podrá emitir una certificación única estableciendo que el proveedor cumple con los requisitos de educación, ley y reglamento para brindar servicios. Esto, sin duda, facilita y simplifica el proceso de credencialización y evita que sea uno repetitivo y burocrático como lo es al momento estando en manos de los distintos aseguradores y organizaciones de servicios de salud.

El Proyecto, no solo uniforma el proceso de recopilación y almacenamiento de la información de los proveedores de salud para su credencialización, sino que agiliza el procesamiento y evaluación de la información sometida mediante la creación del Comité Central Revisor. Este comité, nombrado por el Secretario de Salud de Puerto Rico, estará compuesto por al menos nueve (9) miembros de la práctica de la medicina y otras profesiones de la salud y un representante de los aseguradores, quienes se encargarán de verificar la información y documentación que avale las credenciales de los profesionales e instituciones de la salud solicitantes. En cuanto a los términos establecidos en la medida, comentó que los mismos son justos y razonables y atiende el reclamo de la clase médica de Puerto Rico de mayor agilidad en el proceso de obtener sus credenciales ya que provee certeza en su gestión de credencialización y agiliza su proceso de contratación por parte de los aseguradores y organizaciones de servicios de salud. Esto redundará en mayor acceso a los beneficiarios del Plan Vital y asegurados de planes médicos privados a proveedores de servicios de salud.

Por otra parte, indicó que el Proyecto, según aprobado por la Cámara de Representantes, se implementaría por fases siendo la primera el uso de este mecanismo por los profesionales de la salud únicamente. La segunda fase incluiría a las instituciones de cuidado de salud y a los proveedores de servicios de salud. Coincide en la necesidad de que el proceso de implementación sea por fases ya que ello facilita la transición ordenada del proceso de credencialización de los aseguradores al Departamento de Salud. Por otra parte, en ánimo de que las solicitudes de documentos por parte de los profesionales de la salud necesarios para el proceso de credencialización y re-credencialización puedan procesarse de la manera más rápida, el Proyecto requiere al Departamento de Salud que establezca un proceso para la modernización de los procesos en las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Salud, concediendo un periodo de dos (2) años, informando del progreso de dicha gestión a la legislatura cada seis (6) meses. Sobre este asunto, reconoce que el mismo tiene la intención de implementar una reforma comprensiva del proceso de credencialización de los profesionales de salud. Ello, al atender, junto con la credencialización uniforme de los profesionales de salud, la queja con el desempeño de las Juntas Examinadoras con el trámite de los documentos necesarios para la credencialización.

Finalmente, reafirmó su apoyo a la aprobación del Proyecto de la Cámara 1459 pues considera que es uno de los pasos de avanzada que necesita Puerto Rico para aliviar la crisis salubrista que nos aqueja. Sostuvo que con este Proyecto se hace justicia a los proveedores de salud y a los pacientes ya que brinda mayor accesibilidad a médicos.

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico

La Lcda. Iraelia Pernas, Directora Ejecutiva de la **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)**, sometió un Memorial Explicativo en nombre de la asociación. En el mismo expresa que apoyan toda iniciativa que redunde en un proceso de credencialización y re-credencialización que sea íntegro, expedito y que cumpla con las regulaciones estatales y federales aplicables. Entiende meritorio el propósito contenido en el Proyecto y favorece su aprobación, sujeto a que se atiendan las preocupaciones esbozadas en este memorial explicativo.

Comenzó su escrito indicando que, al igual que expusieron en la ponencia sometida a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes, es importante determinar el alcance del proyecto de ley y qué credenciales se van a recopilar.

i. Proceso de credencialización

El proceso de credencialización es un asunto de suma importancia y revestido de un alto interés público, razón por la cual se encuentra regulado por disposiciones estatales y federales. Entre las entidades que regulan o proveen los estándares para el

proceso de credencialización de proveedores se encuentran el *Centers for Medicare and Medicaid Services* (CMS), la *National Association of Medical Staff Services* (NAMSS), la *Joint Commission on Accreditation of Healthcare Organizations* y el *National Committee for Quality Assurance* (NCQA).

Como parte de este proceso, una vez el proveedor somete la información requerida, se requiere que el asegurador u organización de servicios de salud corrobore dicha información con la entidad o dependencia pertinente. En el caso del diploma de graduación o la licencia de un médico, se debe corroborar con la universidad donde el proveedor cursó sus estudios y con la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico. Este procedimiento es el de validación de credenciales con fuentes primarias y/o secundarias.

ii. Señalamientos particulares sobre el P. de la C. 1459

Si bien es cierto que en el P. de la C. 1459 se establece que el Formulario de Solicitud Uniforme (en adelante, Formulario) que se utilizará en el proceso de credencialización y re-credencialización debe cumplir con los parámetros promulgados por CMS, nuevamente significamos que las leyes y reglamentación aplicables tienen unos requisitos específicos sobre este proceso y los requerimientos con los que se debe cumplir. Sin embargo, esta pieza legislativa no identifica cuáles credenciales, específicamente, se van a requerir para cumplir con el Formulario y debe considerarse que hay ciertas credenciales mínimas que se requieren a todos los proveedores. Además, de acuerdo con el tipo de proveedor, el servicio a proveerse o la especialidad, hay certificaciones adicionales que son requeridas. De modo que, el formulario propuesto debe contemplar todas las variables antes referidas.

a) Validación de fuentes primarias

El inciso (d) de la propuesta Sección 7 de la Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, Ley 72-1993, según enmendada, dispone para la creación de un comité central revisor de las credenciales integrado por al menos nueve miembros, los cuales se encargarán de la otorgación de una certificación que avale las credenciales de las personas naturales o jurídicas que interesen contratar con algún asegurador. Este comité debe completar el proceso de validación de credenciales del solicitante, dentro de treinta días a partir de la fecha de haber recibido el Formulario cumplimentado en todas sus partes.

Tomando en cuenta la definición de verificación de credenciales del inciso (f) (3) de la referida Sección 7 y que el comité central revisor debe “completar el proceso de validación de credenciales o re-credencialización del solicitante”, surge la duda si este comité, creado por el Secretario de Salud, se encargará de la validación de fuentes primarias de credenciales para todos o la mayoría de los documentos gubernativos. Surge esta interrogante pues no se menciona, específicamente, que se trate de un proceso el cual incluya la validación de credenciales mediante fuentes primarias y secundarias, según es requerido mediante regulación federal y estatal.

Si en efecto el comité central revisor tendrá la función de realizar la validación mediante fuentes primarias y secundarias, sería un adelanto en el proceso de credencialización y sugerimos que se incluya lenguaje a los fines de disponer que esta será una de las obligaciones de dicho comité. Por el contrario, si aún con la implementación del Formulario corresponde al asegurador realizar esta validación, el proceso sería uno redundante. De ser un asunto que no se ha contemplado aún, sugerimos que sea este comité central revisor el que funja como validador primario de documentos gubernativos, lo que verdaderamente representará un adelanto en todo este proceso.

b) Enmienda al Código de Seguros de Salud Propuesto Artículo 18.051

El inciso (b) de este artículo 18.051, establece que el Comisionado requerirá el uso de un Formulario de Solicitud Uniforme para los procesos de credencialización y re-credencialización de los proveedores que soliciten convertirse en proveedor bajo contrato con cualquier asegurador u organización de servicios de salud. Esto significa que el Comisionado de Seguros tendrá injerencia en las líneas de negocio de la ASES y Medicare Advantage de verificación de credenciales y re-credencialización de cualquier persona natural o jurídica que solicite convertirse en proveedor de servicios de salud bajo contrato de cualquier asegurador.

De ser este el caso, ¿cómo se asegurará que esto se realice conforme a los requerimientos de los programas de Medicaid y Medicare? Además, ¿cuál será el método, que utilizará la Oficina del Comisionado de Seguros, para compartir este Formulario y la información correspondiente con los aseguradores?

Por otro lado, el inciso (c) establece que ningún asegurador podrá requerir que un profesional o institución de servicios de salud solicitante presente información adicional o distinta a la que sea requerida por el Formulario que establecerá el Comisionado de Seguros en el caso de los planes médicos privados, excepto que el solicitante continuara presentado los endosos de la cubierta médico-hospitalaria que requiera el asegurador. En este caso, nos preguntamos cómo se trabajarán aquellos casos especiales donde se requiera documentación adicional como certificaciones de telemedicina o certificaciones de anestesia en dental, por mencionar algunos ejemplos. Este es un asunto que aparenta no contemplarse en la medida.

c) Enmienda al Código de Seguros de Salud - Propuesto Artículo 18.052

El inciso (a) del propuesto Artículo 18.052 dispone que el asegurador debe completar el proceso de verificación de credenciales del proveedor, dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de haber recibido el Formulario debidamente completado. Sin embargo, no se considera el hecho de que el asegurador tiene que validar, la información sometida, mediante el uso de fuentes primarias, según requerido por el Código de Seguros de Salud de Puerto Rico y otra reglamentación aplicable. En estos casos, según expusieramos anteriormente, el asegurador debe corroborar la información sometida por el proveedor con las entidades o dependencias pertinentes. Una vez el asegurador solicita la corroboración de la información, el tiempo que tome la entidad o dependencia en suministrar dicha confirmación es un elemento que se encuentra fuera del control del asegurador.

El inciso (b), por su parte, dispone que dentro de los primeros quince (15) días de la fecha de recibida la solicitud, el asegurador notificará al proveedor de cualquier defecto, pudiendo el proveedor suplementar o corregir la solicitud o solicitar una reconsideración. Nos surge la duda sobre cómo se trabajarán las solicitudes en los casos donde surjan reportes negativos en el *National Practitioner Data Bank* (NPDB), principalmente relacionados a demandas de *malpractice*, exclusiones de programas federales, pérdida de privilegios en hospitales y/o revocación de licencias estatales y federales, siendo esta una de las objeciones que pueda levantar el asegurador.

Finalmente, el inciso (d) establece que una vez transcurra el término de treinta (30) días a partir de la fecha en que se recibió la solicitud, sin esta haber sido objetada, se considerará aprobada la acreditación o reacreditación del proveedor. Debe considerarse que hay ocasiones donde el proveedor tiene que someter información adicional para que el Comité decida si se aprueba o deniega la solicitud. En estos casos, ¿cuándo comenzará a transcurrir el término?

Para aquellos casos de Medicare Advantage no se puede aprobar un proveedor sin haber completado el proceso de credencialización, incluyendo las validaciones de fuentes primarias, lo cual

tarda más de treinta (30) días. Bajo el supuesto contemplado en estas enmiendas, ¿cómo se manejaría? ¿Se aprobará la solicitud independientemente de que toda la documentación no esté completa? ¿Qué sucederá en caso de que el proveedor no esté autorizado para practicar la profesión y la validación de fuente primaria tardó más allá de los treinta (30) días? Es necesario que se establezca que consideración se dará a las validaciones de fuentes primarias y secundarias, ya que el tiempo que tomen las dependencias en producir las mismas está fuera del control de asegurador.

d) Enmienda al Código de Seguros de Salud - Propuesto Artículo 18.053

Este artículo establece que no será necesario que el proveedor credencializado por el comité central revisor del Departamento de Salud se someta nuevamente al proceso de credencialización o re-credencialización de un asegurador, que suscriba planes médicos en el sector privado, mientras permanezca dicha certificación de credenciales vigente.

Se preguntan, ¿qué significa “mientras permanezca dicha certificación de credenciales vigente”? ¿Se refiere al Formulario de Solicitud Uniforme? ¿Qué tiempo de vigencia tendrá el documento? Además, se debe tener en cuenta que los documentos que formen parte del expediente pueden haber caducado y el proceso de credencialización y re-credencialización conlleva un monitoreo continuo de licencias. ¿Este trabajo también se realizará bajo el Formulario de Solicitud Uniforme?

Además, el propuesto Artículo 18.053 dispone que “[s]erá deber del comité central revisor enviar toda la documentación recibida del profesional o entidad debidamente credencializado por el comité, para que el asegurador organización de seguros de salud u organización de servicios de salud pueda convalidar la información utilizada por el comité central revisor que recibió el comité central revisor, por parte del profesional o de la entidad que interesa contratar con algún asegurador, para que el asegurador pueda convalidar la información utilizada por el comité central revisor.

Cuestiona si, cuando se hace referencia a que el asegurador puede convalidar la información utilizada por el comité, se refiere a que el asegurador estará a cargo del proceso de validación de información mediante fuentes primarias y secundarias. Nuevamente remite a los señalamientos esbozados en el punto ii (a) de su ponencia con relación a este proceso de validación mediante fuentes primarias y secundarias, pues es imprescindible que se aclare sobre quién recae esta obligación.

Finalmente, recomendó que se realice un análisis de los requerimientos de credencialización para los programas de Medicaid y Medicare. Además, reiteró que estas consideraciones deben evaluarse y atenderse de manera que se pueda garantizar que el proceso que desea implementarse cumpla con los requerimientos establecidos por las leyes y reglamentación aplicable. Expuso que agilizar y simplificar el proceso de credencialización de los profesionales de la salud ciertamente representa un beneficio, no solo para estos proveedores, sino para todo el sistema de salud pues se agiliza un procedimiento que es importante e indispensable dentro de nuestro sistema de salud. Con la simplificación de este proceso se facilita que los proveedores de servicios de salud puedan ingresar a las redes de proveedores de los planes médicos y contratar con estos.

First Medical Health Plan Inc.

El Lcdo. Carlos O. Santana, Principal Asesor Legal de **First Medical Health Plan Inc.**, sometió un Memorial Explicativo en representación de dicha corporación. En el mismo expresó que apoyan proyectos encaminados a lograr que este proceso sea uno más rápido, siempre que no ponga en riesgo la calidad de los servicios de salud y se salvaguarde el cumplimiento con los requisitos dispuestos por los entes federales y estatales que regulan la credencialización o re-credencialización de los proveedores de servicios de salud.

El Lcdo. Santana expuso que First Medical, desde su creación, ha tenido como norte brindar un servicio de excelencia donde el fin principal es que sus suscriptores y beneficiarios cuenten con servicios de salud de la más alta calidad, confiable y a un precio asequible. Conforme a esto, apoyan todo tipo de medida legislativa que fomente que sus suscriptores y beneficiarios tengan cuidados de salud de primera.

El proceso de credencialización o re-credencialización es un análisis que se realiza para evaluar las calificaciones de los proveedores de cuidado médico que buscan tener contratos de participación en las redes de proveedores de las distintas compañías aseguradoras. Esta evaluación se efectúa para garantizar que los proveedores de cuidado médico cuenten con las credenciales necesarias para brindar los servicios de salud que ofrecen. Este proceso se encuentra revestido de un alto interés público y está regulado por disposiciones estatales y federales.

Mediante el proceso de credencialización First Medical se asegura de que sus proveedores estén calificados para brindar los cuidados de salud para los que se contratan, ya que las regulaciones dispuestas requieren que, como entidad, corroboren la información provista por cada proveedor. Dicha corroboración se realiza por medio de la validación de los documentos provistos por el proveedor con las entidades o dependencias correspondientes, lo que puede conllevar un retraso en la aprobación de las credenciales, no atribuibles al asegurador.

Por otro lado, menciono que, aunque favorecen el principio de establecer un formulario estandarizado, es meritorio recordar que los requisitos establecidos, ya sea mediante leyes o regulaciones estatales o federales, para la amplia gama de proveedores existentes en el sistema de salud, son distintos. Esto implica que, a manera de ejemplo, conforme a la especialidad del proveedor o el servicio a proveerse, hay certificaciones adicionales que son requeridas. Esta peculiaridad requiere un estudio exhaustivo de cuáles son los requisitos que se van a establecer en el formulario estandarizado a los fines de que dicho formulario cumpla con las regulaciones en los procesos de credencialización dispuestas por el Center for Medicare and Medicaid Services (CMS, por sus siglas en inglés), la Joint Commission on Accreditation of Healthcare Organizations, la National Association Medical Staff Services (NAMSS, por sus siglas en inglés) y el National Committee for Quality Assurance (NCQA, por sus siglas en inglés), entre otros.

Cónsono con todo lo antes expuesto y en aras de no ser repetitivos, hace constar su apoyo a la ponencia sometida por la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc. (ACODESE). En ella ACODESE recoge todas sus preocupaciones en cuanto al P. de la C. 1459 y de la aclaración de estas depende su apoyo a esta medida según ha sido redactada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El P. de la C. 1459 tiene como propósito que la credencialización de proveedores que brindan servicios bajo el Plan de Salud del Gobierno, Plan Vital, y planes médicos privados sea más eficiente, costo-efectiva y menos repetitiva, mediante la implementación del uso de un formulario de solicitud único y uniforme para la recopilación de datos necesarios en el proceso de verificación de credenciales; establecer el requerimiento de Modernización de los Procesos en las Juntas

Examinadoras adscritas al Departamento de Salud y Radicación de Informes de Progreso; y otros fines relacionados.

Esta medida fomenta el uso del Formulario de Solicitud Uniforme para la credencialización y re-credencialización de proveedores que ofrecen servicios bajo el Plan Vital y planes médicos privados. Además, propone enmendar el Código de Seguros de Salud de Puerto Rico para especificar que una verificación de las credenciales de un proveedor bajo el Programa de Medicaid, Medicare o Medicare Advantage exitosamente completada por un asegurador, será aceptada para propósitos de cumplir con los requisitos de credencialización de seguros de salud en el sector privado.

La Comisión tomó en consideración los comentarios presentados por el Departamento de Salud donde indicaron que la “implementación de esta iniciativa será sufragada en gran parte por el gobierno federal. Cabe señalar que, se realizó un análisis del costo que ha tenido una implementación similar en varios estados de la nación americana, para que sirviera de base en la petición inicial de fondos a CMS a través de los “Advance Planning Documents”. Contando con dicha información se emitió un “Request For Proposal” (RFP) y realizó una subasta formal para procurar los servicios de implementar el módulo de credencialización de proveedores”.

La Comisión tomó nota de las preocupaciones expuestas por la ACODESE y First Medical Health Plan Inc. sobre los documentos requeridos para el Formulario de Solicitud Uniforme, la validación de credenciales mediante fuentes primarias y secundarias, según es requerido mediante regulación federal y estatal, y el termino para considerar aprobada la acreditación o reacreditación del proveedor. En cuanto a esto, la Comisión entiende que la medida ya atiende dichas preocupaciones. En el inciso (b) de la Sección 1 de la medida se establece que el Secretario del Departamento de Salud, en coordinación con la Oficina del Comisionado de Seguros, adoptará un Formulario de Solicitud Uniforme para Credencialización y Re-credencialización conforme los parámetros promulgados por o el Centers for Medicare and Medicaid Services (CMS).

En cuanto al proceso de validación de credenciales, el inciso (d) de la Sección 1 de la medida indica que el “comité central revisor designado por el Secretario deberá completar el proceso de validación de credenciales o re-credencialización del solicitante, dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de haber recibido, debidamente completado en todas sus partes con la información y documentos requeridos en el Formulario de Solicitud Uniforme para Credencialización y Re-credencialización”. En su inciso (e) establece que una vez completado el proceso de validación de credenciales o re-credencialización, será deber del comité central revisor enviar toda la información y documentos requeridos y recibidos en el Formulario de Solicitud Uniforme para Credencialización y Re-credencialización a las organizaciones de manejo de cuidado (MCO) y aseguradores que sean autorizadas mediante contrato con la Administración para el manejo del Plan de Salud del Gobierno.

Por último, la Sección 6 de la medida establece que “no será necesario que el profesional o entidad debidamente credencializado por el comité central revisor de credenciales del Departamento de Salud se someta nuevamente al proceso de credencialización o re-credencialización de un asegurador u organización de seguros de salud u organización de servicios de salud que suscriba planes médicos en el sector privado, mientras permanezca dicha certificación de credenciales vigente. Será deber del comité central revisor enviar toda la documentación recibida del profesional o entidad debidamente credencializado por el comité central revisor, para que el asegurador u organización de seguros de salud u organización de servicios de salud pueda convalidar la información utilizada por el comité central revisor”. Asimismo, la medida indica que dicho comité se encargará de la otorgación de la certificación que avale las credenciales de quienes interesen contratar con algún asegurador u organización de manejo de cuidado (MCO) para convertirse en proveedor de servicios de salud del

Plan de Salud del Gobierno. Por lo antes expresado, la Comisión entiende que las preocupaciones expresadas por las entidades están siendo atendidas en la medida según redactada.

De acuerdo con los memoriales suministrados a la comisión por las entidades consultadas, se muestra un consenso en la necesidad apremiante de que se agilice el proceso de credencialización y re-credencialización de los proveedores facilitando la recopilación de datos necesarios para el proceso de verificación de credenciales. Actualmente, los médicos esperan meses por sus licencias médicas, certificaciones de “Good Standing”, certificaciones de Médicos Cualificados y certificaciones para ejercer la Telemedicina. Lo propuesto en la medida establecería un tiempo definido y razonable para que los médicos nuevos y existentes puedan integrarse a la red de proveedores sin la necesidad de dilatar los procesos y, de esta manera, poder mitigar el éxodo de médicos en Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. de la C. 1459, con el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión con el Calendario de Órdenes Especiales del Día, de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 793, titulada:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 122 ~~del~~ de 9 de junio de 1967, según enmendada, conocida como “Ley para Eximir de Toda Clase de Aranceles a la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico y otras Entidades Análogas” con el propósito de ampliar la exención del pago de cualquier derecho arancelario y/o sellos notariales a a los fines de eximir expresamente los servicios administrativos y registrales del pago de toda clase de derechos, aranceles, contribuciones o impuestos de cualquier naturaleza notariales y derechos a tenor con lo dispuesto en dicha Ley ley; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 793 propone enmiendas en su Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “todos los ciudadanos de” y sustituir por “la ciudadanía”

Página 1, párrafo 1, línea 2,

eliminar “nuestro país,”

Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar “y/o” y sustituir por “o de”

Página 1, párrafo 1, línea 6,

eliminar “;”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 2,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

después de “justicia” insertar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “, como” y sustituir por “como,”

Página 2, párrafo 2, línea 4,

eliminar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 10,

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

Página 2, párrafo 2, línea 13,

eliminar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 14,

después de “económica” insertar “,”

Página 2, párrafo 3, línea 5,

eliminar “Art.” y sustituir por “Artículo”

Página 3, párrafo 1, línea 1,

eliminar “No empecé a lo anterior” y sustituir por “Aún así”

Página 3, párrafo 1, línea 4,

eliminar “, que” y sustituir por “que,”

Página 3, párrafo 1, línea 5,

después de “122” insertar “,”

Página 3, párrafo 2, línea 3,

después de “122” insertar “,”

En el Decrétase:

Página 4, línea 9,

eliminar “del Gobierno Estatal” y sustituir por “gubernamentales”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 793, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 793, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,

después de “Análogas” insertar “,”

Línea 6,

después de “naturaleza” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1036, titulada:

“Para enmendar el *inciso (l) del Artículo 1.7 y el inciso (c) del Artículo 3.3* de la Ley *Núm. 106-2017*, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”; ~~añadir un nuevo inciso (d), redesignar el actual inciso (d) como inciso (e); y enmendar el~~ *añadir un inciso (8) al Artículo 4 de la Ley Núm. 9-2013*, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2013”, a los fines de *incluir a la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA) entre las Entidades Administradoras del Nuevo Plan de Aportaciones Definidas; como ofrecer la alternativa a los empleados activos bajo Reforma 2000 y el Plan 106 de que opten transferir voluntariamente su plan de aportaciones definidas a la dicha Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA), quien fungirá como entidad administradora; establecer una nueva categoría de socios de la Asociación señalada, que incluiría para incluir* a los exempleados públicos del Sistema 2000, Plan 106 y otros; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 1036 propone enmiendas en su Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	eliminar “Núm.”
Página 1, párrafo 1, línea 3,	después de “Públicos” insertar “,”
Página 2, línea 4,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 2, párrafo 1, línea 1,	eliminar “Núm.”
Página 2, párrafo 2, línea 3,	eliminar “Núm.”
Página 3, párrafo 1, línea 6,	eliminar “Núm.”
Página 3, párrafo 1, línea 11,	eliminar “Núm.”
Página 3, párrafo 3, línea 3,	eliminar “accesando a una página web” y sustituir por “a través de una página de Internet”
Página 3, párrafo 4, línea 2,	eliminar “(AAFAF)”
Página 3, párrafo 4, línea 3,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 4, párrafo 3, línea 8,	eliminar “Núm.”
Página 5, línea 3,	eliminar “Núm.”

Página 5, línea 6,	después de “Junta” insertar “de”
Página 5, párrafo 1, línea 3,	eliminar “-” y sustituir por “de 16 de febrero de”
Página 5, párrafo 1, línea 4,	eliminar “Núm.”
Página 6, párrafo 1, línea 4,	eliminar “creemos firmemente”
Página 6, párrafo 1, línea 5,	eliminar “que”
Página 6, párrafo 2, línea 2,	eliminar “Como veremos más adelante, esta” y sustituir por “Esta”
Página 6, párrafo 2, línea 4,	eliminar “Núm.”
Página 6, párrafo 5, línea 1,	eliminar “Núm.”
Página 7, línea 2,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 7, párrafo 3, línea 5,	eliminar “Núm.”
Página 8, párrafo 3, línea 1,	eliminar “Núm.”
Página 9, párrafo 1, línea 1,	eliminar “Es pertinente indicar que, de” y sustituir por “De”
Página 9, párrafo 1, línea 3,	eliminar “Núm.”
Página 9, párrafo 2, línea 1,	eliminar “Núm.”
Página 10, línea 2,	eliminar “Núm.”
Página 10, párrafo 1, línea 4,	eliminar “Núm.”
Página 10, párrafo 2, línea 1,	eliminar “Núm.”
Página 10, párrafo 3, línea 1,	eliminar “la”
Página 10, párrafo 3, línea 5,	eliminar “Núm.”
Página 10, párrafo 4, línea 2,	eliminar “,”
Página 11, párrafo 2, línea 8,	eliminar “a”
Página 11, párrafo 2, línea 10,	después de “caso” eliminar “de”
Página 12, párrafo 4, línea 1,	eliminar “deber” y sustituir por “debe”
Página 12, párrafo 4, línea 4,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 13, línea 1,	eliminar “Podemos observar que la” y sustituir por “La”
Página 13, párrafo 2, línea 1,	eliminar “,”
Página 13, párrafo 2, línea 6,	eliminar “Núm.”
Página 13, párrafo 3, línea 1,	eliminar “De igual forma, reconocemos como” y sustituir por “Esta”
Página 13, párrafo 3, línea 3,	eliminar “Núm.”
Página 13, párrafo 4, línea 2,	eliminar “Núm.”
Página 13, párrafo 4, línea 5,	eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
<u>En el Decrétase:</u>	
Página 13, línea 1,	eliminar “Núm.”
Página 13, línea 2,	eliminar “se”
Página 13, línea 3,	antes de “Artículo” insertar comillas
Página 14, línea 19,	eliminar “(AEELA)”
Página 16, línea 17,	eliminar “Núm.”; y eliminar “conocida con”

Página 16, línea 18,	eliminar ““Ley de Fideicomiso”,”
Página 17, línea 3,	eliminar “Núm.”
Página 17, línea 3,	eliminar “conocida como” y sustituir por “.”
Página 17, línea 4,	eliminar ““Ley de Fideicomiso”.”
Página 17, línea 6,	eliminar “Disponiéndose que, la” y sustituir por “La”
Página 17, línea 7,	eliminar “(AEELA)”
Página 17, línea 12,	después de “...” insertar “ “ ”
Página 17, línea 13,	eliminar “Núm.”
Página 17, línea 16,	eliminar “se”
Página 18, línea 5,	eliminar “Núm.” en ambas instancias
Página 18, líneas 6 a la 9,	eliminar todo su contenido y sustituir por “3-2013, según enmendada, y la Ley 106-2017, según enmendada”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para un turno referente al Proyecto del Senado 1036.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, este proyecto llega por petición al compañero Presidente de este Cuerpo José Luis Dalmau y a este servidor Ramón Ruiz Nieves, y pretende la medida, el Proyecto del Senado pretende enmendar dos asuntos. Número uno, trabaja enmendando la Ley 106-2017, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas”; y de igual manera, señora Presidenta y compañeros, enmienda la Ley 9-2013, según conocida como “Ley de Aportaciones de los Empleados Públicos de Puerto Rico”; a la vez trabaja lo que tiene que ver con la Ley 9-2013 que va destinado precisamente a la Asociación de Empleados del ELA.

Y hoy, señora Presidenta, discutimos un proyecto que significa mucho para los pensionados en Puerto Rico, a los que están en un momento dado tendrán el derecho a sus pensiones, porque cuando se aprobó el plan, conocido como el “Plan 106”, se le da a una entidad, conocida a una entidad privada, *Life Solution Caribe*, el asunto de manejar las cuentas de estos empleados públicos que dan una Aportación Definida y que se va a un fondo.

Y en muchas ocasiones los empleados públicos tienen en sí el deseo y el compromiso de conocer qué está pasando con su inversión, qué está pasando anualmente o trimestralmente con la misma, se ha levantado muchas preocupaciones con los servidores públicos y surge entonces este proyecto por petición dándole a la Asociación de Empleados del ELA de Puerto Rico la oportunidad enmendando la ley de que puedan administrar aquellos servidores públicos que quieran colocar su Aportación Definida a la Asociación de Empleados del ELA, le permita ser administrados por ellos.

Dos puntos bien importantes, señora Presidenta, y que tenemos que reseñar hoy aquí la discusión pública de esta medida y es precisamente lo que envuelve la misma. Número uno, poder transferir voluntariamente en su Plan de Aportación Definida a la Asociación de Empleados del ELA de Puerto Rico; y el segundo punto, establecer una nueva categoría, señora Presidenta, establecer una nueva categoría de socios, incluidos aquellos empleados públicos retirados.

¿Qué envuelve la medida, señora Presidenta? Y dejen, quiero plasmar lo siguiente. Dice: “Un paso firme a la decisión correcta para proveer a los empleados públicos las diferentes agencias, entidades, dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una alternativa voluntaria adicional para que designen o decidan como el ente encargado de administrar sus Aportaciones Definidas como permite la ley, así que ha permitido de igual manera que puedan ser administrados por la Asociación de Empleados del ELA”.

La cartera de activos de la Asociación de Empleados del ELA está cerca de los tres (3) billones de dólares, un ente que es fiscalizado por la Oficina del Contralor, por la Oficina de Ética Gubernamental. De igual manera, algún referido llega al Departamento de Justicia y lo que estamos buscando, ese reclamo de los servidores públicos que en muchas ocasiones llaman para conocer cómo va su aportación, si hay un fondo de inversiones, cuál es el fondo de inversiones. Porque todos tenemos que recordar que cuando se aprobó el “Pays to go” se le presentaba a las agencias de Gobierno bajo una sola empresa, una sola compañía se le presentaban 115 a 120 fondos de inversión donde iban sus cuentas allí y muchos empleados perdieron dinero, ya han hecho reclamos sobre ello y a la fecha de hoy cuando hacen solicitud se le dice le vamos a informar, ese fondo donde usted invirtió no tuvo una buena participación en los dividendos y acciones y empleados públicos perdieron dinero.

Y lo que estamos buscando ahora que la Asociación de Empleados del ELA, que es propia de los empleados del ELA y de las corporaciones públicas tienen la capacidad, ha expresado que puede administrar esas aportaciones diferidas. Y lo que estamos buscando es poder enmendar la ley para dar una segunda oportunidad no a un ente privado, sino a un ente de Gobierno que ha demostrado por más de 100 años que ha tenido la capacidad de administrar el fondo, que ha tenido la capacidad de administrar ese dinero que los empleados públicos, que son parte de las corporaciones públicas, se le retiene por ley y aquellos otros empleados que son del área de Gobierno Central que aportan en cuentas de ahorros de la Asociación de los Empleados del ELA tienen un recurso en sus manos.

Tenemos que recordar que en un momento dado se trató incluso de jugar con desmantelar la Asociación de Empleados del ELA pendiente a la cartera de tres (3) billones de dólares en activos que tiene la Asociación de Empleados del ELA. Y lo que pretendemos es darle una oportunidad a estos servidores públicos que su fondo, que su salario donde va esa aportación definida sea administrada por los propios empleados públicos, que puedan tener el deseo y el compromiso como al final del camino se habla de dividendos, que los dividendos se puedan invertir de igual manera en ese fondo que se va a crear.

Así que la ley lo que permite es una primera enmienda, darle la oportunidad a los servidores públicos que tengan en la Asociación de Empleados del ELA el deseo y el compromiso de ir a esas aportaciones definidas como un fondo de inversión, pensando al final del camino en el derecho que en un momento dado al entrar al Gobierno de tener una pensión, de tener el derecho al salir del Gobierno tener algo con qué vivir y participar.

Así que, señora Presidenta, el Proyecto del Senado 1036 del Presidente del Senado y este servidor vino por petición referente a lo que envuelve a los servidores públicos y reclaman todos los días el derecho a sus pensiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Gracias, señora Presidenta.

No deja de tener un sabor amargo la consideración de este proyecto en la medida que es un recordatorio del altísimo precio que han tenido que pagar los empleados y empleadas del Gobierno por el desmantelamiento de sus programas de retiro. En este caso, no solamente a través del concepto

general, sino de lo que se ha relatado como una actitud desatenta y desapegada de parte de la empresa seleccionada para el manejo de estos fondos.

Este proyecto tiene su paralelo en la Cámara de Representantes, allí se celebraron vistas y los empleados pudieron dar cuenta de la mala experiencia que habían tenido con la compañía *Alight* y en ese sentido, ya que no es viable en este momento el retorno a lo que sería auténticamente justo, que es que los empleados y empleadas contaran con una pensión basada realmente en el esfuerzo que le han dedicado al país, entregarle a AEELA la posibilidad de colaborar con el manejo de estos fondos, me parece que es una segunda buena opción unida a lo que puede representar para algunos retirados el que se diseñe una nueva categoría de miembros, de integrantes de AEELA.

Por esa razón, de nuevo, a pesar de lo agríndice del tema, consigno mi voto a favor de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes de continuar con la senadora Ana Irma Rivera Lassén, queremos saludar a las chicas del equipo de baloncesto femenino Guardianas de Dorado, de las edades de 13 y 14 años, quienes son las campeonas de la Federación de Baloncesto en esa categoría. Bienvenidas al Senado de Puerto Rico.

Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias y bienvenidas.

Unas cortas palabras, repito no solamente lo que dijo la senadora María de Lourdes Santiago, sino que también oyendo la presentación de la medida y habiendo leído la misma, pues es importante decir que sin duda esta medida, aunque no le hace total justicia a lo que debería ser reforzar y darle todavía más garantías a lo que conocemos como AEELA, lo cierto es que me parece que esto es un proyecto que no solamente le garantiza una vida más saludable a AEELA, sino que actualiza poniendo al día y poniendo dentro de la Administración de la AEELA las diferentes variantes que ha tenido este concepto de garantizar el retiro de las personas.

Yo creo que mucha gente sabe que mucho del progreso del concepto de la clase media entre el servicio público, de la clase media dentro del servicio público tiene que ver con el ahorro y con garantizar sus pensiones y a base de esos ahorros mucha gente también levantó familias, no solamente tomando préstamos y haciendo garantías a base de sus ahorros que también había que pagarlo, pero era una manera de poder tener un programa de vida, una planificación de vida y de familia.

Así que me parece que, aunque como se dijo no necesariamente podemos volver a lo que, aunque quizás deberíamos hacerlo en algún momento, volver a lo que fue en su origen AEELA, este proyecto creo que le hace justicia, no solamente a AEELA, sino sobre todo a los empleados y las empleadas públicas, dándole alternativas de garantía de que sus dineros para su retiro, sus pensiones estarán administrados por una entidad que sin duda históricamente ha sabido servirle bien al servicio público, a sus empleados y a sus empleadas. Y estamos hablando de derechos aquí, derecho a tener una vida digna al momento del retiro.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Algún senador o senadora va a tomar un turno, para pasar al turno de rectificación?

Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, lo que expresa la compañera María de Lourdes Santiago y tanto la compañera Ana Irma Rivera Lassén, es lo que se vivió en un momento dado en las vistas públicas, donde empleados se llegaban a la Comisión, llamaban, enviaban memoriales expresando que cuando se crea la Ley 106 “Pays as you go”, en un momento dado se quedó en un asunto de dónde iban a parar su retención o su aportación definida.

Surge entonces por el Gobierno *Alight Solution Caribe*, donde se le presenta a cada empleado un listado de los fondos de inversión, cuando los empleados preguntaban, ¿qué usted aconseja? Le decían, cualquiera de esos. Y qué experiencia podía en un momento dado algún empleado de Gobierno para saber dónde iba a parar o qué decía la cartera de inversión, los fondos mutuos, qué podían decir de esas empresas, si ellos no tenían el peritaje en el momento para determinar a qué fondo asignaban o enviaban su aportación.

Y este asunto conllevó que muchos empleados públicos perdieron dinero dentro de ello que es parte de su aportación a diferencia como era el Gobierno Central que iba a una cuenta y al final del camino el empleado tuviese quiebra o no el Gobierno tenía que honrar la pensión. Nos pasó con lo que fue Reforma 2000 que se creó la Ley, pero nunca se creó en el Departamento de Hacienda la cuenta y se siguió dando retención y desapareció, que fue lo que hubo que negociar en el Plan de Ajuste que se creara ese fideicomiso.

¿Qué envuelve esto? Que le da esa oportunidad a los servidores públicos en su ente, en su banco de emergencia, cuando tienen un problema serio, financiero van a la Asociación de Empleados del ELA que le permita del igual manera una inyección adicional de esa aportación definida, donde la Asociación de Empleados del ELA tendrá su responsabilidad, como lo ha demostrado durante más de 100 años de administrar el fondo de los empleados públicos y de igual manera pueda administrar esta aportación definida que juega un papel bien importante a la hora de retirarse estos servidores públicos.

Por lo cual pedimos la confianza, señora Presidenta, para que el Proyecto del Senado 1036 que vino por petición logremos ese aval de todos los senadores en pro y beneficio de justicia de nuestros servidores públicos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 1036, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1036, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “Núm.”

Línea 5,

eliminar “Núm.”

Línea 8,

eliminar “(AEELA)”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1068, titulado:

~~“Para autorizar la creación de una corporación sin fines de lucro, independiente, con el fin público de~~ incluir entre las facultades y obligaciones de la Fundación de la Universidad de Puerto Rico impulsar a la Universidad de Puerto Rico como un lugar idóneo para cursar estudios universitarios, llevar a término investigaciones académicas y científicas y de atraer estudiantes, radicados fuera de Puerto Rico, a estudiar en la Universidad de Puerto Rico, de manera que se impulse el desarrollo académico y económico de la universidad; ~~establecer su organización, deberes, funciones y facultades;~~ y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 1068 lo dejaremos para Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 370, titulada:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Guánica, la antigua Escuela Olga E. Colón, escuela en desuso, localizada en el Barrio La Luna, en Guánica, Puerto Rico, a los fines de obtener la titularidad, para que el municipio desarrolle proyectos en beneficio de la comunidad; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 370 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 1, párrafo 2, línea 1,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “;”

Página 1, párrafo 2, línea 2,
Página 2, párrafo 2, línea 7,

eliminar “. Más” y sustituir por “, más”
eliminar “facilidades” y sustituir por
“instalaciones”
después de “Fiscal” insertar “,”
eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

Página 2, párrafo 3, línea 3,
Página 2, párrafo 3, línea 6,

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,
Página 3, línea 12,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”
eliminar “facilidades” y sustituir por
“instalaciones”
después de “.” insertar "En caso de que el
Municipio no cumpla con el propósito de la
transferencia propuesta mediante esta
Resolución Conjunta, o si cambia el uso de las
instalaciones sin autorización previa de la
Asamblea Legislativa, el traspaso quedará sin
efecto, y la titularidad revertirá de inmediato al
Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto
Rico.”

Página 4, línea 2,

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 370, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 370, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor en torno a la Resolución del Senado 593, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la venta de la Cartera de Préstamos del Banco de Desarrollo y Comercio de Puerto Rico, ascendente a trescientos ochenta y cuatro millones de dólares (\$384,000,000.00) a favor de *Puerto Rico Recovery and Development JV, LLC.* y *Puerto Rico Recovery and Developemt REO LLC.*; en o para el 2018 y las personas y entidades que participaron en dicha transacción; a los fines de conocer qué motivó en principio esta transacción; por qué la cifra de venta fue tan diametralmente opuesta con relación a su precio original; evaluar el efecto de esta transacción en los comerciantes puertorriqueños; así como, identificar alternativas a corto plazo para asistir a dichos comerciantes.”

PRIMER INFORME PARCIAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, investigación y consideración de la **R. del S. 593**, de la autoría de los senadores *Rivera Schatz* y *Zaragoza Gómez* y la coautoría de la senadora *Rodríguez Veve*, someten a este Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con los hallazgos de esta.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 593 (en adelante, “R. del S. 593”), ordena a las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la venta de la Cartera de Préstamos del Banco de Desarrollo y Comercio de Puerto Rico, ascendente a trescientos ochenta y cuatro millones de dólares (\$384,000,000.00) a favor de Puerto Rico Recovery and Development JV, LLC. y Puerto Rico Recovery and Development REO LLC.; en o para el 2018 y las personas y entidades que participaron en dicha transacción; a los fines de conocer qué motivó en principio esta transacción; por qué la cifra de venta fue tan diametralmente opuesta con relación a su precio original; evaluar el efecto de esta transacción en los comerciantes puertorriqueños; así como, identificar alternativas a corto plazo para asistir a dichos comerciantes.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

El Banco de Desarrollo Económico (en adelante, “BDE”), se creó con el propósito de brindarle al empresario de Puerto Rico una fuente de crédito que estuviera comprometida con el desarrollo económico y las oportunidades de empleo del país. Mediante su ley habilitadora se estableció entre sus facultades y poderes el:

“[p]restar dinero, con o sin garantía, a cualquier persona, firma, corporación u otra organización privada, cuando tales préstamos sean para usarse en promover el propósito gubernamental de fomentar la economía de Puerto Rico, préstamos que estarán evidenciados por pagarés, bonos, cédulas, cédulas convertibles, certificados con derecho a adquisición de valores, certificados de equipo en fideicomiso, valores recibidos mediante la organización de la entidad que los emite, u otras obligaciones o documentos de dichos deudores.”²⁵

De manera que las transacciones que realice el BDE sean en pro del desarrollo económico puertorriqueño y velando los mejores intereses del gobierno, la misma ley prohíbe que BDE, sus subsidiarias, y afiliadas hagan algún préstamo o garanticen préstamos a sus directores, oficiales, agentes o empleados o a empresa privada alguna, en la cual uno más de dichos directores, oficiales agentes o empleados posean un interés, ni concederá préstamos con la garantía de un director, oficial, agente o empleado.²⁶

No obstante, a pesar de esta prohibición, el 7 de septiembre de 2018, la institución vendió su cartera de préstamos ascendentes a la suma aproximada de trescientos ochenta y cuatro millones de dólares (\$384,000,000.00), a las entidades PR Recovery. Esta transacción representó la venta del

²⁵ Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “*Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico*”.

²⁶ *Id.* (énfasis suplido).

activo más importante del BDE y de empresarios puertorriqueños por una suma estimada en nueve (9) centavos por cada dólar. Entre los préstamos que se encontraban en la cartera del BDE se encontraban dos (2) préstamos de la empresa Argos Net PR. Al momento de llevarse a cabo la referida transacción, el presidente del Banco lo era el Sr. Luis Burdiel Agudo y para abril de 2019, el entonces gobernador de Puerto Rico, Ricardo Rosselló Nevares, le pidió la “renuncia inmediata” y a su vez, le solicitó a este que, previo a su salida, obtuviese la renuncia del director financiero del Banco de Desarrollo, el Sr. Gilberto Hernández Negrón. De igual forma, le solicitaron al Departamento de Justicia (en adelante, “DJ”) y a la Oficina de Ética Gubernamental (en adelante, “Ética”) que investigaran dicha transacción.

Según se establece, como resultado de dicha investigación, el Sr. Burdiel se declaró culpable por dos (2) delitos; Artículo 253 del Código Penal de Puerto Rico, “Negociación incompatible con el ejercicio del cargo”; y por el Artículo 5.7, de la Ley de Ética Gubernamental, “Sanciones y penalidades aplicables a los servidores públicos de la Rama Ejecutiva”. Específicamente, el Sr. Burdiel aceptó que no había divulgado previamente que mientras presidía el BDE, era deudor solidario de dos (2) préstamos de la empresa Argos Net PR en la cual fungía como Vicepresidente. Y mientras, era Presidente del BDE, incluyó sus préstamos, en la Compraventa de la Cartera de Préstamos, que mediante esta resolución se investiga, lo cual resultó en un conflicto craso.

Debido a que luego de haber adquirido la cartera de préstamos, PR Recovery, por si y a través de su agente residente, Island Portfolio, LLC, han iniciado cientos de demandas de ejecución de cobro de dinero y ejecuciones de hipotecas contra muchos pequeños y medianos comerciantes en Puerto Rico. Lo que ha causado que en muchos casos se les haya arrebatado el patrimonio causándoles estragos al desarrollo del sector privado y a la economía local, algo que es opuesto a la promoción del desarrollo económico que precisamente fue uno de los propósitos principales en la creación del BDE.

A pesar de que, en noviembre de 2019, el BDE instó una demanda en el Tribunal de Primera Instancia (en adelante, “TPI”) contra PR Recovery y Garnett Capital Advisors LLC (en adelante, “Garnet”), con la intención de anular la venta de la cartera de préstamos, el Banco no ha gestionado la paralización de todos los casos de cobro incoado por estas entidades. El BDE tampoco ha cumplido con el descubrimiento de prueba en el referido caso, razón por la cual, el TPI impuso una multa en contra de estos.

Como si no fuera suficiente los sectores que están contra de la venta de esta cartera de préstamo, la Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, “JSF”), también objetó la misma. Esto debido a que al ser una transacción de más de diez millones de dólares (\$10,000,000), debió haber mediado una autorización de parte de este ente.

HALLAZGOS DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Cumpliendo con la encomienda del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Hacienda y la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor realizan una investigación sobre la venta de la Cartera de Préstamos del Banco de Desarrollo y Comercio de Puerto Rico, ascendente a trescientos ochenta y cuatro millones de dólares (\$384,000,000.00) a favor de *Puerto Rico Recovery and Development JV, LLC*. y *Puerto Rico Recovery and Development REO LLC* (en adelante, ambas, serán referidas como, “PR Recovery”). Para el país es importante la transparencia y conocer qué motivó en principio esta transacción; por qué la cifra de venta fue tan diametralmente opuesta con relación a su precio original; cuál ha sido el efecto de esta transacción en los comerciantes puertorriqueños y las alternativas a corto plazo para asistir a dichos comerciantes, entre otros asuntos que podamos identificar.

Como parte del estudio y evaluación de la R. del S. 593, en esta etapa se comenzó a recopilar información que el BDE ha suministrado. También, se ha comenzado a analizar y evaluar la demanda incoada por este ente, la demanda iniciada por empresas afectadas y el “*Agreed-Upon Procedures*” que emitió FPV & Galíndez a solicitud del BDE.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Al momento, la Comisión de Hacienda y la Comisión de Desarrollo Económico continúan con el análisis de la información suministrada. Por entender la importancia del asunto, comprender el motivo principal de tan cuestionable transacción, evaluar el impacto y el efecto de esta, identificar lo que se debe mejorar, entre otros, estaremos citando a Vista Pública a diversos entes. Entre los cuales estarán; BDE, DJ, Ética, FVP & Galíndez y varias compañías afectadas.

Por lo cual, próximamente estaremos en posición de presentar nuestros comentarios y recomendaciones al respecto.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico somete ante este Cuerpo el Primer Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 593**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves
Vice-Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal

(Fdo.)

Hon. Ada García Montes
Vicepresidenta
Comisión de Desarrollo Económico,
Servicios Esenciales y Asuntos del
Consumidor”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Primer Informe de la Resolución del Senado 593, con todos sus hallazgos y conclusiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 773, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva donde se ausculte los servicios provistos por el Departamento de Salud y de Educación, para indagar que se estén brindado efectivamente, por región, a los pacientes y estudiantes con diversidad física o fisiológica compleja de 0 meses a veintiún (21) años, a tenor con lo dispuesto en la Sección 6 de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), y la Ley Núm. 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”; además de cerciorarse si existe incongruencia entre los servicios a prestarse para que estos puedan asistir a las escuelas, citas médicas, y los eventos recreativos, seculares y no seculares.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 773 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 2,

eliminar “misionado” y sustituir por “un Comisionado”

Página 2, línea 3,

después de “Constitución” insertar “del Estado Libre Asociado”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

después de “Constitución” insertar “del Estado Libre Asociado”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

eliminar “. El norte” y sustituir por “para”

Página 2, párrafo 1, línea 5,

eliminar “de la misma es”

Página 2, párrafo 1, línea 8,

eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

eliminar “nuestra Ley Fundamental” y sustituir por “la Constitución”

Página 2, párrafo 2, línea 3,

eliminar “Núm.”

Página 2, párrafo 2, línea 5,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

Página 2, párrafo 2, línea 10,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

Página 3, línea 2,

eliminar “facilidades estatales” y sustituir por “instalaciones públicas”

Página 3, línea 3,

eliminar “Indicamos, que para” y sustituir por “Para”

Página 3, párrafo 1, línea 1,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

Página 3, párrafo 1, línea 2,

eliminar “Núm.”

Página 3, párrafo 1, línea 3,

eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”

Página 3, párrafo 2, línea 5,

eliminar “Núm.”

En el Resúlvase:

Página 4, línea 1,

después de “Salud” insertar “;”

Página 4, línea 2,

después de “Rico” insertar “a”

Página 4, línea 2,

eliminar “exhaustiva”

Página 4, línea 6,

eliminar “Núm.”

Página 4, línea 6,

eliminar “conocida como “Ley de la”

Página 4, línea 7,

eliminar todo su contenido y sustituir por “y la Ley 51-1996,”

Página 4, línea 8,

eliminar todo su contenido y sustituir por “según enmendada,”

Página 4, línea 9,

antes de “además” eliminar todo su contenido

Página 4, línea 12,
Página 4, línea 15,

eliminar “de Salud y de Gobierno”
después de “Posteriormente” insertar
“presentarán”

Página 4, línea 16,

después de “ordinaria” insertar “de la
Decimonovena Asamblea Legislativa”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución del Senado 773, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 773, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 6,

eliminar “Núm.”

Línea 7,

eliminar “(ASES)”

Línea 7,

eliminar “Núm.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 104, titulado:

“Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Departamento de la Vivienda ~~del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ las escuelas en desuso del país País que están bajo su titularidad, ~~de manera tal que aquellas que ambos Departamentos previa consulta con el municipio donde esté sita la propiedad determinen que son aptas para ello,~~ para que puedan utilizarse en el desarrollo de vivienda de interés social en beneficio de las comunidades donde ubiquen; ordenar al Departamento de la Vivienda ~~incorporar al~~ enmendar el Plan Preliminar de Vivienda Estatal y el ~~al~~ Programa de Desarrollo Comunitario por Subsidio Determinado para Recuperación de Desastres o cualquier otro programa administrado por el Departamento para mejoras o reconstrucción de viviendas para que, en los fondos asignados a dichos programas, se incluya la rehabilitación como vivienda de interés social de escuelas en desuso que estén en condiciones para ser rehabilitadas; ~~y~~ para autorizar al Departamento de la Vivienda ~~del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ a arrendar a largo plazo, y a un precio o canon de arrendamiento nominal dichas propiedades, siempre y cuando las mismas se destinen a proyectos de viviendas de interés social; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Informe Conjunto del Proyecto de la Cámara 104, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 8,

Página 2, párrafo 2, línea 12,

Página 2, párrafo 2, línea 13,

Página 2, párrafo 3, línea 2,

Página 2, párrafo 3, línea 5,

Página 3, párrafo 1, línea 2,

Página 3, párrafo 1, línea 3,

Página 3, párrafo 1, línea 3,

después de “disponer de” insertar “la”

eliminar “del Estado” y sustituir por “pública”

eliminar “País” y sustituir por “país”

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “satisfacemos” y sustituir por “se atienden”

eliminar “Estatal”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “País” y sustituir por “país”

después de “escasez” insertar “de”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 3,

Página 3, línea 5,

Página 4, línea 1,

Página 4, línea 2,

Página 4, línea 5,

Página 4, línea 12,

eliminar “del”

antes de “a” eliminar todo su contenido

eliminar “País” y sustituir por “país”

eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”
después de “Vivienda” eliminar todo su contenido

eliminar “Asociado de Puerto Rico”

eliminar “Estatal”

eliminar “del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Informe Conjunto del Proyecto de la Cámara 104, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Informe Conjunto del Proyecto de la Cámara 104, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,	eliminar “País” y sustituir por “país”
Línea 8,	eliminar “Estatal”
Línea 11,	eliminar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 669, titulado:

~~“Para enmendar el inciso 4 del Artículo 2, enmendar el Artículo 5, derogar el Artículo 3 y reenumerar los actuales Artículos 4, 5 y 6 los Artículos 2 y 5; derogar el Artículo 3; y reenumerar los actuales Artículos 4; 5 y 6 como los nuevos Artículos 3; 4 y 5 de la Ley 178-2001, según enmendada, mejor conocida como “Ley para Prohibir a los Secretarios del Depto. de Educación, Depto de Justicia, Depto de Hacienda y al Superintendente de la Policía Participar en Actividades Político-Partidistas”; a los fines de convertir las prohibiciones de a dicho estatuto en un delito grave sujeto a pena de reclusión, establecer multa fija por violación a las disposiciones de esta Ley, incluir la prohibición en sus disposiciones a subsecretarios y comisionados asociados o subcomisionados; y eliminar la excepción que permite al Gobernador de Puerto Rico autorizar a los funcionarios a participar en actividades políticas; y para otros fines relacionados.”~~

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 669, propone enmiendas en su informe, para que aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 2, párrafo 2, línea 3,	eliminar “evitamos” y sustituir por “se evita”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,	eliminar “de”
Página 5, línea 1,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 669, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 669, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4,	después de “enmendada,” eliminar todo su contenido y sustituir por “a”
Líneas 5 y 6,	eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 694, titulado:

“~~Para enmendar el~~ añadir un inciso (11) al Artículo 7 de la Ley 430-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico” a los fines de regular los métodos, procedimientos e instrumentos científicos utilizados para la toma y análisis de muestras de sangre, orina o cualquier otra sustancia del cuerpo para la determinación de concentración de alcohol, incluyendo la prueba inicial de aliento y la detección e identificación de sustancias controladas en los operadores de embarcaciones; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Informe Conjunto del Proyecto de la Cámara 694, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 5,	eliminar “entendemos que”
-------------------------------	---------------------------

En el Decrétase:

Página 3, línea 13,
Página 4, línea 6,
Página 5, línea 4,
Página 5, línea 10,
Página 5, línea 19,

Página 6, línea 1,

Página 6, línea 2,

antes de “que” eliminar “para”
eliminar “y/o el” y sustituir por “o del”
eliminar “y/o” y sustituir por “o”
eliminar “y/o” y sustituir por “o”
eliminar todo su contenido y sustituir por
“enmendada, a los fines”
después de “enmendada” eliminar todo su
contenido y sustituir por “.”
eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Informe Conjunto del Proyecto de la Cámara 694, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Informe Conjunto del Proyecto de la Cámara 694, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 2,

después de “Rico” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala, al título,

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1459, titulado:

“Para añadir una nueva Sección 7 al Artículo VI y reenumerar las actuales Secciones 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 como Secciones 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 18.040, añadir nuevos Artículos 18.051, 18.052, 18.053 a la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; a los fines de que la credencialización de proveedores que brindan servicios bajo el Plan de Salud del

Gobierno, Plan Vital, y planes médicos privados sea más eficiente, costo-efectiva y menos repetitiva, mediante la implementación del uso de un formulario de solicitud único y uniforme para la recopilación de datos necesarios en el proceso de verificación de credenciales; establecer el requerimiento de Modernización de los Procesos en las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Salud y Radicación de Informes de Progreso; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto de la Cámara 1459, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1,
 Página 2, párrafo 1, línea 3,
 Página 2, párrafo 1, línea 6,
 Página 2, párrafo 1, línea 9,
 Página 2, párrafo 3, línea 2,

Página 2, párrafo 5, línea 2,
 Página 3, párrafo 3, línea 2,
 Página 3, párrafo 3, línea 2,
 Página 3, párrafo 3, línea 4,
 Página 3, párrafo 3, línea 6,
 Página 3, párrafo 3, línea 6,

Página 3, párrafo 3, línea 7,
 Página 3, párrafo 3, línea 10,
 Página 3, párrafo 4, línea 2,

Página 3, párrafo 4, línea 4,
 Página 3, párrafo 4, líneas 5 a la 8,

Página 4, párrafo 1, línea 1,
 Página 4, párrafo 2, línea 1,
 Página 4, párrafo 2, línea 2,
 Página 4, párrafo 2, línea 14,

En el Decrétase:

Página 4, línea 4,
 Página 5, línea 1,
 Página 5, línea 7,
 Página 5, línea 8,

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
 eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
 eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
 eliminar “de la Isla” y sustituir por “del País”
 eliminar “de Gobierno” y sustituir por “del Gobierno”

eliminar “;”
 eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
 eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico”
 eliminar “hemos” y sustituir por “se han”
 eliminar “la Isla” y sustituir por “el país”
 eliminar “Nuestra administración” y sustituir por “El Gobierno”

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
 eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
 eliminar “estamos promoviendo” y sustituir por “se promueve”
 eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
 eliminar todo su contenido y sustituir por “éxodo.”

eliminar “Deseamos” y sustituir por “Se busca”
 después de “Salud” eliminar “de”
 eliminar “Puerto Rico”
 eliminar “;”

después de “Salud” insertar “.”
 eliminar “u” y sustituir por “o”
 después de “cuidado” eliminar todo su contenido
 eliminar “en inglés)”

Página 5, línea 19,	antes de “y” eliminar todo su contenido y sustituir por “cuidado”
Página 5, línea 22,	después de “Services” eliminar todo su contenido y sustituir por un punto
Página 6, línea 4,	después de “cuidado” eliminar todo su contenido
Página 6, línea 5,	eliminar “siglas en inglés)”
Página 6, línea 11,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 6, línea 13,	después de “cuidado” eliminar todo su contenido
Página 6, línea 14,	antes de “para” eliminar todo su contenido
Página 6, línea 16,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 6, línea 17,	eliminar “un” y sustituir por “Un”
Página 7, línea 2,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”
Página 7, línea 3,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”
Página 7, línea 3,	eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”
Página 7, línea 4,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”
Página 7, línea 4,	después de “;” insertar “y”
Página 7, línea 5,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”
Página 7, línea 5,	eliminar “;” y sustituir por “.
Página 7, línea 14,	después de “cuidado” eliminar todo su contenido
Página 7, línea 15,	antes de “para” eliminar todo su contenido
Página 7, línea 19,	eliminar “(MCO, por sus siglas en inglés)”
Página 8, línea 6,	eliminar “(MCO, por sus siglas en inglés)”
Página 8, línea 7,	eliminar “y”
Página 8, línea 10,	eliminar el punto y sustituir por “; y”
Página 8, línea 15,	después de “cuidado” eliminar todo su contenido
Página 8, línea 16,	antes de “del” eliminar todo su contenido
Página 8, línea 22,	después de “Alcance” insertar “.”
Página 9, línea 5,	después de “Uniforme” insertar “.”
Página 10, línea 6,	eliminar “se”
Página 10, línea 7,	después de “Credenciales” insertar “.”
Página 10, línea 18,	eliminar “cuales” y sustituir por “cuáles”
Página 11, línea 8,	eliminar “termino” y sustituir por “término”
Página 11, línea 15,	eliminar “se”
Página 11, línea 16,	después de “Credenciales” insertar un punto
Página 12, línea 5,	después de “7” insertar “.”
Página 12, línea 6,	eliminar “(ASES)”
Página 12, línea 8,	después de “8” insertar “.”
Página 13, entre las líneas 7 y 8,	insertar “Sección 10.- Se enmienda el Artículo 7.010 de la Ley Núm. 77 de 16 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue: “Artículo 7.010.- Derechos de presentación, licencia y otros.

- (1) ...
 - (2.) El Comisionado cobrará por adelantado, y las personas o entidades que reciban los servicios enumerados a continuación, igualmente pagarán por adelantado los siguientes derechos y tarifas:
 - (m) Por concepto de servicio y mantenimiento del sistema electrónico centralizado de verificación de credenciales y Formulario de Solicitud Uniforme digital determinado por el Comisionado se establece el siguiente cargo anual:
 - (i) Organización de seguros de salud o asegurador con 5,000 o menos proveedores de servicios de salud participantes pagarán un importe de cinco mil quinientos dólares (\$5,500) anuales.
 - (ii) Organización de seguros de salud o asegurado con más de 5,000 proveedores de servicios de salud participantes pagarán un importe de siete mil quinientos dólares (\$7,500) anuales”.
- Página 13, línea 8, eliminar “10” y sustituir por “11”
Página 13, línea 8, después de” Separabilidad” insertar “.”
Página 13, línea 9, después de “cualquier” eliminar todo su contenido
- Página 13, línea 10, antes de “parte” eliminar todo su contenido
Página 13, línea 13, después de “la” eliminar todo su contenido
Página 13, línea 14, eliminar todo su contenido
Página 13, línea 15, antes de “de” eliminar todo su contenido y sustituir por “parte específica”
- Página 13, línea 17, después de “cualquier” eliminar todo su contenido
- Página 13, línea 18, antes de “parte” eliminar todo su contenido
Página 14, línea 6, eliminar “11” y sustituir por “12”
Página 14, línea 6, después de “Vigencia” insertar “.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes de que se tome el turno sobre la medida, queremos también saludar al equipo de Baloncesto Femenino Guardianas de Dorado, esta vez categoría once (11) a doce (12) años, [quienes] quien son Campeonas de la Federación de Baloncesto. Bienvenidas al Senado de Puerto Rico y las felicitamos por sus logros.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: De ahí salen los futuros atletas de Puerto Rico que nos representaran en diferentes disciplinas. Enhorabuena y bendiciones a ustedes y muchas felicidades.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con su turno, senador Juan Oscar Morales Rodríguez.

SR. MORALES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Hoy estamos viendo un Proyecto de la Cámara el 1459, un proyecto muy importante y tiene una razón de ser, donde la problemática por muchos años en Puerto Rico ha sido que las aseguradoras al momento de validar las credenciales de los proveedores, pues tienen diferentes protocolos y diferentes requisitos donde la aseguradora “A” le pide al proveedor diez (10) doce (12) documentos y la aseguradora “B” le pide los doce (12) y un poquito más y eso lo que ha provocado es que este proceso, que de hecho, las aseguradoras subcontratan a través de otras compañías para validar estas credenciales de los proveedores tardan entre seis (6) a doce (12) meses para contestarle finalmente al proveedor, si es que le contestan, que van a formalizar un tipo de contrato y, ¿qué provoca esto? Esto lo que provoca es que nuestros médicos, nuestros proveedores durante ese tiempo donde las aseguradoras y sus compañías están evaluando las credenciales, pues no tengan un taller de trabajo y en muchas ocasiones estos son los mismos proveedores, compañeros y compañeras que deciden resolver su situación con un pasaje de apenas doscientos (200) dólares, se van a los Estados Unidos y como he dicho en un sinnúmero de ocasiones, las aseguradoras de Estados Unidos prácticamente los reciben en el aeropuerto y en menos de una (1) semana, en menos de una (1) semana las aseguradoras de Estados Unidos validan las credenciales de nuestros médicos convirtiéndolos en proveedores allá y nosotros los perdemos.

Así que este Proyecto de Administración me parece que viene a resolver una situación que por muchos años nadie había mirado y nadie había auscultado de qué manera lo podemos resolver y ahora será el Gobierno de Puerto Rico que tendrá esta responsabilidad de validar todas las credenciales que tengan nuestros proveedores de salud. Y lo más importante compañeros y compañeras, es que esto se tendrá que realizar, no en seis (6) meses, no en doce (12) meses, en treinta (30) días, le vamos a garantizar a esos proveedores que van a estar debidamente con sus credenciales al día y van a poder contratar con las diferentes aseguradoras. Y lo más importante es que cuando se vayan sumando otras aseguradoras es ellas solamente tendrán que ir al portal que el Gobierno estará proveyendo, para validar ya la información que el médico ha tenido que anticipadamente que radicar y no tendrá que nuevamente pasar por el calvario de tener que ir a las diferentes agencias a solicitar esos documentos.

Así que nosotros hoy creo que hacemos justicia a nuestra clase médica para que en un término de treinta (30) días puedan finalizar la validación de sus credenciales y se puedan convertir en proveedores de los diferentes planes médicos. Ahora bien, esta medida que ha tenido algunas enmiendas, no contempla de dónde saldrá el dinero que vamos a necesitar para administrar estos programas y nosotros estábamos en conversaciones con compañeros del Senado, porque yo me negaría a pensar que aquí hay personas que no quieren bajo ninguna circunstancia pasarle esa responsabilidad a las aseguradoras que al final del día son las que se benefician con esta contratación, porque después yo lo que no quisiera es que las excusas sean que no tenemos el dinero para administrar un programa tan sencillo como es este, sí...

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para concederle mi tiempo al compañero senador Juan Oscar Morales.

SR. MORALES: Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Tiene diez (10) minutos adicionales.

SR. MORALES: Y así que ...

SRA. VICEPRESIDENTA: Usted tiene quince (15) como Portavoz, pero cada senador tiene hasta un máximo de quince (15) minutos, por eso es que le concedo diez (10) minutos.

SR. MORALES: Muchas gracias.

Y volviendo al tema, pues nosotros tenemos que asegurarnos compañeros y compañeras de que sean las aseguradoras. ¿Cuál es el temor? Que paguen por la administración de este programa y no es una cantidad onerosa, cuando las aseguradoras en ocasiones hacen alarde de los millones y millones de dólares que tienen en ganancia durante los años. Y nuestra propuesta es y la vamos a estar presentando aquí, que sí que sean las aseguradoras las que establezcan y sean las que paguen por esto y yo lo -¿verdad?- nos hemos parado en un sinnúmero de ocasiones aquí a criticar las aseguradoras, yo no quisiera pensar que hoy algunos compañeros y compañeras van a ser defensores de las aseguradoras, porque le vamos a estar pidiendo una cantidad mínima para que este programa pueda funcionar.

Y si me lo permite, señora Presidenta, voy a someter unas enmiendas en el texto y dice así: en la página 13, entre las líneas 7 y 8, añadir lo siguiente: “Sección 10.- Se enmienda el Artículo 7.010 de la Ley Núm. 77 del 16 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue: “Artículo 7.010, Derechos de Presentación Licencias y Otros, el inciso 2; el Comisionado cobrará por adelantado y las personas o entidades que reciban los servicios enumerados a continuación igualmente pagarán por adelantado los siguientes derechos y tarifas: el “m”, por concepto de servicio y mantenimiento del sistema electrónico centralizado, de verificación de credenciales y formularios de solicitud uniforme digital determinado por el Comisionado, se establece el siguiente cargo anual: el número 1: Organización de Seguros de Salud o Asegurador con cinco (5) mil o menos proveedores de servicios de salud participante, pagarán un importe de cinco mil quinientos (5,500) dólares anuales; el número 2: Organización de Seguros de Salud o Asegurador con más de cinco (5) mil proveedores de Servicios de Salud participante, pagarán un importe de siete mil quinientos (7,500) dólares anuales”; en la página 13, en la línea 8, estamos proponiendo tachar el número 10 y sustituir por 11, en la página 14, línea 6, tachar el número 11 y sustituir por el número 12.

Así que compañeros y compañeras esa son las enmiendas para que sean las aseguradoras del país con una mínima cantidad de cinco mil quinientos (5,500) anuales, siete mil quinientos (7,500) anuales es lo máximo que podría pagar una aseguradora. Yo creo que eso, las aseguradoras pueden pagar eso y mucho más, así que vamos a demostrarle a las aseguradoras que tienen que poner y aportar para nosotros mejorar nuestras condiciones de salud aquí en Puerto Rico.

Esas son nuestras enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Juan Oscar Morales.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para decretar un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, no hay objeción con las enmiendas presentadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Algún senador o senadora tiene objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Hay otra solicitud de turno, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Gracias, señora Presidenta.

Primeramente, es menester agradecer a la Cámara de Representantes, el que hayan trabajado con celeridad y diligencia este Proyecto de Administración. De hecho, aquí en el Senado hay un proyecto análogo de la autoría del Presidente de este Cuerpo, coautoría de esta servidora, pero agradecemos el que se haya trabajado con celeridad, porque es menester atender este tema. Desde que nos adentramos en el tema de salud, mi oficina ha coordinado varias mesas de diálogo con diversas entidades y profesionales de salud, recuerdo que comenzamos en agosto del año pasado, hicimos una mesa redonda, algunos de los senadores aquí estuvieron presentes, y comenzamos a trabajar este tema que lleva años en esta Asamblea Legislativa, y donde muchos de ustedes compañeros han tenido también papel protagónico en lo que son los temas de salud y se ha logrado enmendar y presentar proyectos de ley que se han convertido en Ley.

Así que yo como senadora, también miembro de la Comisión de Salud de aquí del Senador quise comenzar este diálogo el año pasado hicimos una mesa redonda con varias entidades y profesionales de la salud, especialmente con nuestra clase médica que era lo que nos preocupa día a día el éxodo de médicos y de especialistas que como bien ustedes saben salen de Puerto Rico y esos espacios quedan vacíos, ya sea porque no hay aquí esos médicos especialistas o porque se están retirando esos médicos especialistas.

En aquellas mesas de trabajo nosotros pudimos identificar puntualmente los problemas que aquejan a la clase médica, los especialistas, trabajar medidas legislativas dirigidas a resolver o al menos facilitar los procesos en extremo burocráticos para que estos puedan atender a nuestro pueblo. Este proyecto que estamos discutiendo hoy es uno que surge también de esos diálogos y propuestas presentadas el cual también se estuvo trabajando y de hecho de Administración presentado también por la colaboración del Comisionado de Seguros. Y este proyecto para los que están contactados con nosotros a través de la redes sociales y que también están en este momento conectados a la página del Senado, quisiéramos hablar de qué es lo que pretende este proyecto resolver y son dos problemáticas primero: hace más fácil el proceso de certificación y recertificación de nuestros médicos creando un único proceso para ello, eliminando la duplicidad burocrática en la entrega de documentos, y segundo: esta aceleración del proceso de certificación y recertificación, trae consigo que se avance en el proceso de contratación con las aseguradoras. Como ustedes saben, un médico sin credenciales no puede contratar con aseguradoras y sin estos contratos no pueden facturar por los servicios médicos que brinda a sus pacientes. Además, reduce los potenciales conflictos de interés que pudieran tener las aseguradoras al fomentar la dilación de la certificación o recertificación con el objetivo de reducir el pago por servicios rendidos mientras se evalúa la solicitud del contrato.

Y es que si algo nos debe quedar claro es que cuando un profesional de la salud somete sus credenciales para contratar con una aseguradora estos no reciben compensación alguna por los servicios prestados durante este proceso y esto a su vez obliga al médico a tomar una decisión, no atender al paciente o no recibir pago por sus servicios. Y esto médicos sabemos que tienen consigo recién graduados muchos de ellos, el pago de su préstamo estudiantil tiene que comenzar a pagar por sus oficinas, tienen que atender pacientes, cómo van a resolver, además los pagos de su vida cotidiana que para eso es que un profesional estudia y se gradúa. Además, de ejercer su vocación a través de su profesión. Por eso es imperativo que los profesionales de la salud puedan tener la certeza de que si estos cumplen con los requisitos de contratos con las diferentes aseguradoras de planes médicos se les reconozcan, ¿por qué no?, los servicios ofrecidos mientras se evalúa su solicitud de contrato.

Recuerdo el caso de una pareja de Oncólogos graduados fuera de Puerto Rico que querían venir a establecerse precisamente en el sur de la isla, que tanta falta nos hacen los médicos especialistas y tanto éxodo hemos tenido de médicos y también al igual de personas que han tenido que mudarse del sur de la isla y querían venir a establecer sus oficinas y no podían precisamente por este problema,

ya lo pudieron lograr, pero luego de muchísimo trabajo y es por esto que estos proyectos son tan necesarios. Ahora más que nunca es importante que los servicios de salud se brinden en Puerto Rico, libres de las presiones y tropiezos de los procesos burocráticos que puedan afectar los mejores intereses de un paciente. Entendemos que esta medida entre otros ayudaría a mitigar el éxodo de nuestros profesionales de la salud.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Keren Riquelme.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Definitivamente estoy de acuerdo con este proyecto, esto es un proyecto que para el cual se viene escuchando a muchos profesionales de la salud, personas responsables que han logrado puntualizar en dónde están los múltiples problemas que deriva en esta llamada fuga de médicos. En realidad, no es una fuga, en realidad el país los ha empujado a que busquen una manera racional de poder ejercer su práctica sin que sean estos verdugos vestidos de fina ropa y quizá atrincherados detrás de una enorme oficina quizás en los “penthouses” de los edificios en las áreas caras en Puerto Rico y que dirigen estos planes médicos que no son otra cosa que una mafia organizada que ha mantenido al país y a su salud en vilo.

Así que esa es la realidad, la realidad no podemos tapar el cielo con la mano, la realidad es que hay una combinación de clasistas, de elitistas, que han tomado la educación médica como si fuera el privilegio de unos pocos y el poco acceso a los muchos, se han sentado sobre tribunales que categorizan la educación médica, impidiendo que muchas personas que sí tienen la vocación, que tienen la preparación, que han desarrollado en su vida grandes sacrificios para poder lograr ser un médico y ayudar cabalmente a la sociedad que el entorno que le rodea en relación a su práctica no es el de ganarse el nuevo porché o comprar el tercer yate, sino es buscar la manera de que la población desatendida, que quiero, quiero de que se entienda que todavía aquí en Puerto Rico se habla sobre cuatrocientas (400) mil personas que no están amparadas bajo ningún seguro, bajo ninguna cubierta de nada, esas personas que han hecho grandes sacrificios pues se encuentran con problemas como el tratar de ser credencializados por esas aseguradoras que han utilizado el manejo de la credencial en una forma de estrangular proveedores. Por eso este proyecto es tan importante, porque es una, y qué bueno que la Cámara de Representantes lo ha manejado de la forma adecuada. Y que precisamente, el senador que ha propuesto las enmiendas, yo creo que hemos sido, senador hasta muy bondadosos con esa partida de pillos. La realidad es que me parece importante que sepamos que cada vez que estas personas se reúnen cada año a expresar las ganancias que tienen, han expresado ganancias que uno no tiene ni la idea de cómo contarlas, y eso a razón del descuadre que tienen con el pueblo.

Así que en el asunto de la credencialización, no es un asunto nada más de modificar la ley, es un asunto de que estamos quitándole una forma de estrangular al proveedor. Estamos buscando una forma para evitar que miles de proveedores de servicios de salud carguen una carga ética sobre sus hombros. Y estamos evitando que esas aseguradoras sigan secuestrando el sistema de salud nuestro. Pero, claro, nada más tenemos que ver periódicos y tenemos que ver programas y tenemos que ver para ver quiénes son los que compran los anuncios, quiénes son los que tienen las páginas enteras. ¿Por qué es que nadie le mete mano a las aseguradoras? Pues, claro, si dominan al país. Es más, yo tendría que salir aquí con alguien que me vigile, porque estas personas si juegan con la salud del pueblo, juegan con cualquier cosa.

Así que de verdad que hay que felicitar a la Cámara, hay que felicitar al senador por esa enmienda. Yo diría que podríamos ponerle hasta más para que carguen con una responsabilidad financiera que para ellos es básicamente una bolsa de “popcorn” en un cine. Eso es importante considerarlo.

Pero hay algo más, gente. Hay algo más. Las prácticas anti mercado que se dan en estas aseguradoras, prácticas monopolísticas que no solamente están dentro de lo que tradicionalmente conocemos como la relación entre la aseguradora y el proveedor, sino que ya traspasan eso. Y ahora monopolizando todo el ambiente compiten con los propios proveedores. Por eso es que le hacen la vida imposible, porque tienen sus propios quioscos que eventualmente van a derrotar las posibilidades de que el médico pueda o los diferentes proveedores, laboratorios, inclusive farmacias, los sistemas de transportación al paciente, busquen para que vean que son las mismas juntas de accionistas. En un sitio son vicepresidentes, en otros sitios son presidentes, en otros sitios son tesoreros, en el otro son secretarios, y hasta habrá en algún lugar donde sirvan la mesa. Pero la realidad es que son las mismas personas los dueños de todos estos sistemas. Pero claro, también son los dueños de los que pagan los anuncios grandísimos. No al costo que lo vemos nosotros, lo que pagaríamos cualquiera de nosotros y nosotras, sino aun pagan y pagan para que en esa página haya la seguridad de perpetuar esta práctica irrazonable e injusta.

Todavía entonces tenemos personas que tienen que ir a las esquinas con una alcancía y reunir a toda la comunidad para pagar una quimioterapia. Todavía entonces tiene que venir un artista y caminar por todo Puerto Rico para tener el dinero adecuado para sostener las operaciones de una condición que se considera una de los cinco motivos de muerte en Puerto Rico. No, no vemos otra cosa que espectáculo mediático acá.

Así que cualquier proyecto que vaya encaminado a desvestir este santo para que veamos el demonio que hay detrás, yo creo que está bien encaminado y le estaríamos haciendo y le estamos haciendo un favor grandísimo al pueblo. Ya existen querellas inclusive de médicos, por ejemplo algunos especialistas, por esas prácticas monopolísticas, ya existen. Es decir, ellos quieren ser todo, quieren ser los que llevan al paciente, quieren ser los que dirigen la empresa aseguradora y, a la misma vez, son los dueños de hospitales, y a la misma vez son dueños de centros de salud primaria y son dueños de todo, y poco a poco se van adueñando de todo Puerto Rico y, eventualmente, gente, se irán adueñando de la educación médica, de la educación de salud pública poco a poco, porque no nos damos cuenta cómo este monstruo ha acaparado el mercado en el país.

En Estados Unidos, y no sé si es que queremos esperar de eso, pero una de las mayores causas y razones para el sinhogarismo es que las personas pierden todo lo que tienen, sus ahorros, sus casas, sus bienes, todo lo que ha sido el producto del sacrificio y de su trabajo lo pierden pagando servicios médicos, aun asegurados. ¿Es que queremos llegar a eso? Pues no tengamos ninguna pena. No tengamos ninguna pena. Al revés, estemos orgullosos y orgullosas de que hoy estamos aprobando un proyecto que por lo menos toca una pequeña flecha en un pedacito de ese corazón, pero que credencializar para las aseguradoras es tener el sartén agarrado por la manga.

Yo antes de ser senador, vengo de dirigir clínicas. Y yo sé lo que es detener toda una clínica de cientos de personas esperando que algún burócrata, tratando de estrangularnos para sacar más dinero y evitar pagar, nos hace la vida imposible y detiene el libre proceso de lo que debe ser una expresión de salud pública. Me encantaría. De hecho, de pronto vamos a presentar un proyecto a ver si el gas pela o no pela, a ver si de verdad las veces que somos tan guapos y guapas contra esos monstruos, podemos serlos y demostrarlo con la aprobación de proyectos que justamente dan en el corazón financiero de estos sinvergüenzas.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, antes de aprobar la medida, quiero tomar un brevísimo turno. Y quiero felicitar a la Cámara de Representantes por enfrentar este dilema que no ha sido otra cosa que producir de que los médicos en este país se vayan. Pero, no hay que ser un gran banquero ni un gran financiero cuando tú le quitas el dinero a la gente por periodos de tiempo tan extensos para tú pagarles. Eso se llama fraude. Eso tiene otro nombre.

Pero quiero recordarle al pueblo puertorriqueño que la única aseguradora que está haciendo actos similares como esto, en el área no tan solo de la salud, sino en el área de los fondos de infraestructura de este país que los maneja supuestamente, es FEMA, y hace esto mismo que están haciendo las aseguradoras médicas del país. La credencialización que están haciendo con los proyectos del país, cambiándoles los formatos y jugando con ellos y dilatándolos, es similar que esto.

Así que razón por la que entendemos que no damos paso adelante a los proyectos de infraestructura post María en este país.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 1459, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1459, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 5,

Línea 6,

Línea 13,

eliminar “18.040,” y sustituir por “18.040;”
después de “Rico;” insertar “enmendar el Artículo 7.010 de la Ley Núm. 77 de 16 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico;”
después de “Progreso;” insertar “proveer los fondos necesarios para el servicio y mantenimiento del sistema electrónico centralizado;”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para decretar un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para conformar un Calendario de Votación Final que conforme de las siguientes medidas: el Proyecto del Senado 793, Proyecto del Senado 1036; la concurrencia de la Resolución Conjunta del Senado 148, la Resolución Conjunta del Senado 370; la

Resolución del Senado 773, la Resolución del Senado 808, la Resolución del Senado 809, la Resolución del Senado 810; el Proyecto de la Cámara 104, el Proyecto de la Cámara 669, el Proyecto de la Cámara 694 y el Proyecto de la Cámara 1459.

Señora Presidenta, y solicitamos que para los efectos la asistencia de hoy constituya el Pase de Lista para todos los fines legales y pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora desea emitir un voto explicativo o abstenerse, este es el momento. Que se abra la Votación.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para solicitar un voto de abstención en el P. de la C. 694.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, y en el Proyecto del Senado 793.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para una abstención en el Proyecto del Senado 793 y en el Proyecto de la Cámara 694.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Marisita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para que se me permita abstenerme en el P. del S. 793 y en el P. de la C. 694.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se me permita abstenerme en la Resolución del Senado 773, con voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Además, en el Proyecto de la Cámara 104, donde más adelante también, con voto explicativo de la senadora Nitza Moran, que así lo va a hacer saber ella ahora.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta, para abstenerme en el Proyecto del Senado 773, y el Proyecto de la Cámara 104...

SRA. VICEPRESIDENTA: Resolución.

SRA. MORAN TRINIDAD: Resolución, disculpe. Resolución del Senado 773 y Proyecto de la Cámara, abstenido, con un voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Juan Oscar Morales.

SR. MORALES: Para solicitar abstención en el Proyecto del Senado 793 y la Resolución del Senado 773.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se me permita abstenerme en el Proyecto del Senado 793 y en el Proyecto de la Cámara 694.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para solicitar un voto de abstención en el P. de la C. 104.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en el P. del S. 793; R. C. del S. 370 y R. C. del S. 148.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para un voto de abstención en el P. de la C. 104.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar un voto de abstención en el P. de S. 793; otro voto de abstención en la Resolución del Senado 773 y me uno al voto explicativo de Migdalia Padilla; en el P. de la C. 104, un voto de abstención, me uno al voto explicativo de Nitza Morán; y en el P. de la C. 694, un voto de abstención.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Se extiende la Votación tres (3) minutos.

Todos los senadores y senadoras presentes han emitido su voto. Que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 793

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 122 de 9 de junio de 1967, según enmendada, conocida como “Ley para Eximir de Toda Clase de Aranceles a la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico y otras Entidades Análogas”, a los fines de eximir expresamente los servicios administrativos y registrales del pago de toda clase de derechos, aranceles, contribuciones o impuestos de cualquier naturaleza, a tenor con lo dispuesto en dicha Ley; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1036

“Para enmendar el inciso (l) del Artículo 1.7 y el inciso (c) del Artículo 3.3 de la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”; y añadir un inciso (8) al Artículo 4 de la Ley 9-2013, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2013”, a los fines de incluir a la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado entre las Entidades Administradoras del Nuevo Plan de Aportaciones Definidas; como alternativa a los empleados activos bajo Reforma 2000 y el Plan 106

que opten transferir voluntariamente su plan de aportaciones definidas a dicha Asociación; establecer una nueva categoría de socios de la Asociación señalada, para incluir a los exempleados públicos del Sistema 2000, Plan 106 y otros; y para otros fines relacionados.”

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara a la R. C. del S. 148

R. C. del S. 370

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Guánica, la antigua Escuela Olga E. Colón, escuela en desuso, localizada en el Barrio La Luna, en Guánica, Puerto Rico, a los fines de obtener la titularidad, para que el municipio desarrolle proyectos en beneficio de la comunidad; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 773

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva donde se ausculte los servicios provistos por el Departamento de Salud y de Educación, para indagar que se estén brindado efectivamente, por región, a los pacientes y estudiantes con diversidad física o fisiológica compleja de 0 meses a veintiún (21) años, a tenor con lo dispuesto en la Sección 6 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, y la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”; además de cerciorarse si existe incongruencia entre los servicios a prestarse para que estos puedan asistir a las escuelas, citas médicas, y los eventos recreativos, seculares y no seculares.”

R. del S. 808

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 657 que ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur-Central del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las acciones tomadas y los fondos asignados por el gobierno central para mitigar los daños de la comunidad Reparto Cerca del Cielo de Ponce, afectada por deslizamientos de terrenos desde el 2004 y los problemas y situaciones que continúan confrontando esta comunidad ponceña, a los fines de extender el término para presentar el informe hasta el 1 de septiembre de 2023.”

R. del S. 809

“Para enmendar la Sección 4 de la R. del S. 483, según enmendada por la R. del S. 748, aprobada el 1 de marzo de 2023, que ordena a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación fiscal, operacional y administrativa de la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico.”

R. del S. 810

“Para enmendar la Sección 4 de la R. del S. 666 aprobada el 15 de noviembre de 2022, que ordena a las Comisiones de Salud; y de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación sobre el presupuesto asignado por el Departamento de Salud, así como los gastos, contrataciones, compras, transacciones de recursos humanos y medidas implementadas e

incurridas para cumplir con la política pública de prevención de enfermedades, según dispuesto en la Ley 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y la visión y misión de este Departamento en la ejecución de sus deberes para con el pueblo de Puerto Rico. Con el propósito de investigar cuán costo-efectiva ha sido la implementación de medidas específicas para fomentar la prevención de enfermedades y estudiar la necesidad de legislación al respecto que pueda ayudar a Puerto Rico a enfrentar la crisis en el sistema de salud de una manera más puntual y reducir los costos a largo plazo, así como mejorar la calidad de vida, a los fines de extender el término para presentar el informe hasta el 1 de septiembre de 2023.”

P. de la C. 104

(Derrotado)

“Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico las escuelas en desuso del país País que están bajo su titularidad, ~~de manera tal que aquellas que ambos Departamentos previa consulta con el municipio donde esté sita la propiedad determinen que son aptas para ello,~~ para que puedan utilizarse en el desarrollo de vivienda de interés social en beneficio de las comunidades donde ubiquen; ordenar al Departamento de la Vivienda ~~incorporar al~~ enmendar el Plan Preliminar de Vivienda Estatal y el al Programa de Desarrollo Comunitario por Subsidio Determinado para Recuperación de Desastres o cualquier otro programa administrado por el Departamento para mejoras o reconstrucción de viviendas para que, en los fondos asignados a dichos programas, se incluya la rehabilitación como vivienda de interés social de escuelas en desuso que estén en condiciones para ser rehabilitadas; ~~y~~ para autorizar al Departamento de la Vivienda ~~del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ a arrendar a largo plazo, y a un precio o canon de arrendamiento nominal dichas propiedades, siempre y cuando las mismas se destinen a proyectos de viviendas de interés social; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 669

(Derrotado)

“Para ~~enmendar el inciso 4 del Artículo 2, enmendar el Artículo 5, derogar el Artículo 3 y reenumerar los actuales Artículos 4, 5 y 6~~ los Artículos 2 y 5; derogar el Artículo 3; y reenumerar los actuales Artículos 4; 5 y 6 como los nuevos Artículos 3; 4 y 5 de la Ley 178-2001, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como “Ley para Prohibir a los Secretarios del Depto. de Educación, Depto de Justicia, Depto de Hacienda y al Superintendente de la Policía Participar en Actividades Político-Partidistas”; a los fines de ~~convertir las prohibiciones de a dicho estatuto en un delito grave sujeto a pena de reclusión,~~ establecer multa fija por violación a las disposiciones de esta Ley, incluir la prohibición en sus disposiciones a subsecretarios y comisionados asociados ~~o subcomisionados;~~ y eliminar la excepción que permite al Gobernador de Puerto Rico autorizar a los funcionarios a participar en actividades políticas; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 694

“Para ~~enmendar el~~ añadir un inciso (11) al Artículo 7 de la Ley 430-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico” a los fines de regular los métodos, procedimientos e instrumentos científicos utilizados para la toma y análisis de muestras de sangre, orina o cualquier otra sustancia del cuerpo para la determinación de concentración de alcohol, incluyendo la prueba inicial de aliento y la detección e identificación de sustancias controladas en los operadores de embarcaciones; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1459

“Para añadir una nueva Sección 7 al Artículo VI y reenumerar las actuales Secciones 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 como Secciones 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 18.040, añadir nuevos Artículos 18.051, 18.052, 18.053 a la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; a los fines de que la credencialización de proveedores que brindan servicios bajo el Plan de Salud del Gobierno, Plan Vital, y planes médicos privados sea más eficiente, costo-efectiva y menos repetitiva, mediante la implementación del uso de un formulario de solicitud único y uniforme para la recopilación de datos necesarios en el proceso de verificación de credenciales; establecer el requerimiento de Modernización de los Procesos en las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Salud y Radicación de Informes de Progreso; y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

El Proyecto de la Cámara 1459 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 370 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez

Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total 1

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 148 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Héctor L. Santiago Torres, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total 1

El Proyecto del Senado 1036 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 773 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario y Thomas Rivera Schatz.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 4

Las Resoluciones del Senado 808, 809 y 810 son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 694 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

José A. Vargas Vidot.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 5

El Proyecto del Senado 793 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 7

El Proyecto de la Cámara 104 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Héctor L. Santiago Torres,

Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 13

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve y María de L. Santiago Negrón.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 4

El Proyecto de la Cámara 669 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Nitza Moran Trinidad, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 12

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino, José A. Vargas Vidot y William E. Villafañe Ramos.

Total 11

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas, excepto el Proyecto de la Cámara 104 y el Proyecto de la Cámara 669, han sido aprobados.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ada García Montes.

SRA. GARCÍA MONTES: Para presentar Moción de pésame y condolencias para toda la familia de Jinnette Figueroa Piñeiro, Legisladora Municipal de Isabela.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para unirme a la Moción presentada por la senadora García Montes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para unir al senador Javier Aponte a las Mociones 857, 861, 863 a la 866.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita unirme a las Mociones de la 2023-857 hasta la 866.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para unir a esta senadora a las Mociones 861, 863 a la 866.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para presentar una Moción para que el Senado de Puerto Rico felicite a los reverendos Luis y Cynthia Roig, en su decimoquinto aniversario de la Iglesia Casa del Padre, en Trujillo Alto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para unir al senador Rivera a las Mociones 857 a la 863.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para unir a la senadora Keren Riquelme a las Mociones 857 a la 866.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita unirme a la Moción que presentara la compañera Keren Riquelme referente al Pastor de la Iglesia en Trujillo Alto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para unir al senador Gregorio Matías, de las Mociones 857 a la 863, y la 865 y 866.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para excusar al senador Zaragoza Gómez de los trabajos legislativos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para unir al senador Javier Aponte a la Moción presentada por la senadora Keren Riquelme.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para decretar un receso de los trabajos legislativos del día de hoy hasta mañana, jueves, 22 de junio de 2023, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana jueves, 22 de junio de 2023, a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo hoy miércoles, 21 de junio de 2023, a las cinco y nueve de la tarde (5:09 p.m.).

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
21 DE JUNIO DE 2023**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 793	28257 – 28259
P. del S. 1036	28259 – 28265
P. del S. 1068	28265
R. C. del S. 370	28265 – 28266
Primer Informe Parcial Conjunto de la R. del S. 593	28266 – 28269
R. del S. 773	28269 – 28271
P. de la C. 104	28271 – 28273
P. de la C. 669	28273 – 28274
P. de la C. 694	28274 – 28275
P. de la C. 1459	28275 – 28284